# REGISTRO DISTRITAL

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# CONTENIDO


## ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

### Sector Descentralizado

**ACUERDOS 2025**
**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA**
**ACUERDO Nº 236**
*Por medio del cual se aprueba, por delegación del CONFIS Distrital, un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y funcionamiento del presupuesto de gastos de operación comercial y funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025 de la EAAB-ESP.....4*
**ACUERDO Nº 237**
*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo Nº 215 de 2025.....7*
**ACUERDO Nº 240**
*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.....12*

### Sector Central

**RESOLUCIONES 2025**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
**RESOLUCIÓN Nº 1117**
*"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....17*
**RESOLUCIÓN Nº 1118**
*"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....131*
**RESOLUCIÓN Nº 1119**
*"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....245*

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**
**RESOLUCIÓN Nº 2505**
*"Por la cual se modifican los Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, 'Por la cual se convoca al proceso ordinario y preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2025-2026'".....359*

**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**
**RESOLUCIÓN Nº 423**
*"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No.400 de 2025".....361*

### Sector Descentralizado

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**
**RESOLUCIÓN Nº 0514**
*Por la cual se ordena el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y se dictan otras disposiciones.....363*

### Sector Local

**ACUERDO LOCAL 2025**
**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY**
**ACUERDO LOCAL Nº 20**
*POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL "DIA DEL BIENESTAR EMOCIONAL".....369*

**DECRETO LOCAL 2025**
**ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**
**DECRETO LOCAL Nº 014**
*"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025".....373*

**AÑO 60**
NÚMERO 8452
14 • NOVIEMBRE • 2025

# REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA GENERAL | BOGOTÁ

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

**CANALES DE COMUNICACIÓN**
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 236**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se aprueba, por delegación del CONFIS Distrital, un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y funcionamiento del presupuesto de gastos de operación comercial y funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025 de la EAAB-ESP*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL DECRETO DISTRITAL 191 DE 2021, LA RESOLUCIÓN No 15 DE 2021 DEL CONFIS DISTRITAL Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Junta Directiva por disposición del numeraí 1 deí íiteral D del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, emitir concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal y a las modificaciones del presupuesto aprobado, cuando éstas afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de Operación, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución 015 de 2021 *"Por la cual se delega en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1º del Decreto Distrital 662 de 2018, la faculta para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones"*, en su artículo 3º delega en ías juntas o consejos directivos la aprobación mediante acto administrativo, de las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 26 del 10 de octubre de 2025 en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 714 de 1996, literal h) artículos 10 y 75, y en el Decreto Distrital 662 de 2018, artículos 35 y 36, determinó la distribución de los excedentes financieros y/o utilidades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que mediante comunicación con radicado 2-2025-57741, la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, informa que en sesión realizada el 10 de octubre de 2025, se determinó la distribución de los excedentes financieros y/o utilidades de la EAAB-ESP. En la comunicación se indica que en 2025 se debe realizar un giro a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda el valor de $71.000.000.000.

Que para la vigencia 2025 la EAAB-ESP tiene programados recursos por $100.332.422.000 en el clasificador "Transferencias de excedentes financieros del EOP" con el fin de atender el giro de utilidades a la Secretaría Distrital de Hacienda de las vigencias fiscales 2023 y 2024. De este

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 236**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se aprueba, por delegación del CONFIS Distrital, un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y funcionamiento del presupuesto de gastos de operación comercial y funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025 de la EAAB-ESP*

valor ya se habían girado al Distrito la suma de $59.253.000.000, correspondiente a los dividendos distribuidos de las utilidades de 2023, quedando pendiente de giro $41.079.422.000. Así, para cumplir el requerimiento de recursos del Distrito Capital por $71.000.000.000 en la vigencia 2025, producto de la distribución de utilidades de la vigencia 2024, la Empresa requiere realizar un traslado presupuestal por valor de $30.000.000.000 contracreditando gastos de servicio de la deuda pública y acreditando gastos de funcionamiento, sin que se afecte el valor total del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2025, aprobado para la EAAB-ESP.

Que según oficio 1310001-2025-0273 la Gerencia Financiera efectúo una optimización en el manejo del Servicio de la Deuda que permite la liberación de $30.000.000.0000, los cuales se encuentran disponibles para trasladarlos al presupuesto de gastos de funcionamiento.

Que en sesión No. 2694 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 27 de octubre de 2025, por unanimidad los miembros de Junta Directiva aprobaron la realización del traslado presupuestal por valor de $30.000.000.000, contracreditando servicio de la deuda pública y acreditando gastos de funcionamiento.

Que con el traslado propuesto el presupuesto quedaría conformado así:

| Concepto | Presupuesto Vigente | Traslado | Nuevo Presupuesto |
|---|---|---|---|
| Disponibilidad Inicial | 1.014.829.515.277 | 0 | 1.014.829.515.277 |
| Ingresos Corrientes | 2.807.759.399.965 | 0 | 2.807.759.399.965 |
| Recursos de Capital | 2.238.319.400.000 | 0 | 2.238.319.400.000 |
| Gastos | 4.855.865.643.310 | 0 | 4.855.865.643.310 |
| Funcionamiento | 1.902.306.558.271 | 30.000.000.000 | 1.932.306.558.271 |
| Servicio de la deuda pública | 335.870.981.000 | -30.000.000.000 | 305.870.981.000 |
| Inversión | 1.808.510.454.405 | 0 | 1.808.510.454.405 |
| Operación comercial | 809.177.649.634 | 0 | 809.177.649.634 |
| Disponibilidad Final | 1.205.042.671.932 | 0 | 1.205.042.671.932 |
| Gastos + Disponibilidad Final | 6.060.908.315.242 | 0 | 6.060.908.315.242 |

Que en mérito de lo expuesto,

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 236**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se aprueba, por delegación del CONFIS Distrital, un traslado presupuestal entre gastos de operación comercial y funcionamiento del presupuesto de gastos de operación comercial y funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2025 de la EAAB-ESP*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar un traslado presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025, por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

**Contracrédito**

| Código | Cuenta | Valor |
|---|---|---|
| 422 | Servicio de la deuda pública | 30.000.000.000 |
| Total Contracrédito | | 30.000.000.000 |

**Crédito**

| Código | Cuenta | Valor |
|---|---|---|
| 421 | Funcionamiento | 30.000.000.000 |
| Total Crédito | | 30.000.000.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes octubre de dos mil veinticinco (2025).

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**
**Presidente**

**HEYBY POVEDA FERRO**
**Secretaria**

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 237**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo No. 215 de 2025*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994.

Que todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, según lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, las actividades de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP (EAAB-ESP), se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Asimismo, se establece en el artículo 1° que es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria.

Que según lo establece el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley. Igualmente, el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

> "*...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.*
>
> *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.*

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 237**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo No. 215 de 2025*

*Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley…".*

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. En el artículo 86 se determina: "*Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.*"

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: "…*Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado…*". A nivel Distrital, el artículo 3 del Decreto 714 de 1996 establece que "*Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital el Distrito o sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.*"

Que el artículo 451 del Código de Comercio establece: "…*Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos…*".

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 establece en su artículo 75: "*Los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital No Societarias, son de Propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, determinará la cuantía que hará parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará a partir del cierre de la vigencia fiscal de 1996, por lo menos, el 20% a la Empresa que haya generado dicho excedente.*"

Que la EAAB–ESP se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, así como le es aplicable el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital (Decreto Distrital

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 237**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo No. 215 de 2025*

714 de 1996), sus decretos reglamentarios y el Código de Comercio en lo pertinente a la distribución de utilidades.

Que el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, emitido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, estableció que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las asambleas de accionistas de las empresas societarias y en las juntas de socios de las sociedades de economía mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva *"... Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes."*

Que la Empresa para efectos tributarios hasta el año 2016 se acogió a lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario (hoy derogado por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016), el cual establecía que para hacer uso de cuotas de depreciación fiscal que excedieran el valor de las cuotas registradas en el Estado Integral de Resultados, debían, para que procediera la deducción sobre el mayor valor solicitado fiscalmente, destinar de las utilidades del respectivo año gravable como reserva no distribuible, una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del mayor valor solicitado fiscalmente.

Que de acuerdo con el memorando interno No.1360001-2025-064 del 22 de enero de 2025, emitido por la Dirección Financiera Tributaria de la EAAB-ESP, de la reserva apropiada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario, se puede liberar la cuantía de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($69.274.912.249) M/CTE.

Que los Estados Financieros de la EAAB-ESP correspondientes al ejercicio 2024, fueron aprobados por la Junta Directiva en su sesión No. 2685 del 26 de marzo de 2025, sesión en la cual además se aprobó someter a consideración del CONFIS Distrital el total de los recursos disponibles para distribuir y mediante Acuerdo 215 de 2025 realizó la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio de 2024 y sometió a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de excedentes financieros de la Empresa.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 237**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo No. 215 de 2025*

Que mediante comunicación con número de radicado 2-2025-5774, la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital informó que, en sesión No. 26 del 10 de octubre de 2025, se determinó la distribución de los excedentes financieros y/o utilidades de la EAAB-ESP.

Que de los recursos del orden de $351.627.617.060 generados como utilidades por la EAAB-ESP durante el año 2024, más la liberación de reservas por la suma de $69.274.912.249, se tiene un valor total a distribuir de CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($420.902.529.309) M/CTE. En consecuencia, el CONFIS Distrital determinó la distribución de la siguiente forma: para Bogotá D.C. la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS ($131.000.000.000) M/CTE de los cuales la EAAB-ESP debe girar a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto de los recursos en dos cuotas, en diciembre de 2025 la suma de $71.000.000.000 y en febrero de 2026 la suma de $60.000.000, y para la Empresa la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($289.902.529.309) M/CTE.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apropiar el total de los recursos disponibles para distribuir en valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($420.902.529.309) M/CTE, así:**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Utilidades del ejercicio 2024 | $351.627.617.060 |
| (+) Reserva por liberar años anteriores (Art. 130 E.T.) | $69.274.912.249 |
| **(=) Disponibles para Distribuir** | **$420.902.529.309** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 714 de 1996 y la comunicación 2-2025-5774 de la Secretaría Distrital de Planeación, como Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, realizar la siguiente distribución:

| | |
|---|---|
| Excedentes Financieros Distrito Capital | $131.000.000.000 |
| Saldo Disponible para incrementar el Capital Fiscal de la EAAB-ESP | $289.902.529.309 |
| **Total** | **$420.902.529.309** |

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 237**
(27 de octubre de 2025)

*Por medio del cual se realiza la distribución de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2024 y se deroga el Acuerdo No. 215 de 2025*

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la EAAB-ESP, realizar los trámites contables, presupuestales y de tesorería a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 215 de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**
**Presidente**

**HEYBY POVEDA FERRO**
**Secretaria**

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 240**
(05 de noviembre de 2025)

*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL C) NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 11 de diciembre de 2012, dispuso "*Crear una planta de cargos de carácter transitorio, de trabajadores oficiales a término fijo, hasta por doce (12) meses, para cumplir las funciones propias de la operación comercial, de acueducto y gestión social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la cual estará compuesta hasta por 1263 cargos de trabajadores oficiales (…)*" , dentro de los cuales se encuentran los setenta cargos de trabajadores oficiales, encargados de atender el canal telefónico de la empresa (*call center*).

Que a partir del 1° de enero de 2013, las actividades propias de los procesos que estaban tercerizados en las cinco zonas de servicio de la ciudad de Bogotá D.C., son ejecutadas directamente por personal de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente de la EAAB-ESP.

Que mediante Acuerdos de Junta Directiva fue prorrogada la planta transitoria así: Acuerdo No. 13 del 25 de julio de 2013 que modifica el Acuerdo No. 23 del 11 de diciembre de 2012, se amplió por 12 meses hasta el 31 de diciembre de 2014; con Acuerdo No. 14 del 3 de diciembre de 2014 se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015; con Acuerdo No. 25 del 20 de noviembre de 2015, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; con Acuerdo No. 22 del 7 de diciembre de 2016, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; con Acuerdo No: 23 del 25 de octubre de 2017, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; con Acuerdo No. 22 del 18 de octubre de 2018, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; con Acuerdo No. 27 del 2 de diciembre de 2019, se prorrogó la vigencia hasta el 30 de junio de 2020; con Acuerdo No. 37 del 25 de junio de 2020, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; con Acuerdo No: 61 del 17 de diciembre de 2020, se prorrogó la vigencia hasta el 30 de junio de 2021; con Acuerdo No. 71 del 28 de junio de 2021, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; con Acuerdo No. 85 del 28 de octubre de 2021, se prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; con Acuerdo No. 135 del 20 de diciembre de 2022, se prorrogó la vigencia de esta planta transitoria hasta el 31 de diciembre de 2023; con Acuerdo de Junta Directiva No. 168 del 14 de diciembre de 2023, que modifica el Acuerdo 23 del 11 de diciembre de 2012, se prorrogó la vigencia de esta planta transitoria hasta el 31 de diciembre de

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 240**
(05 de noviembre de 2025)

*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP*

2024; y con Acuerdo No. 206 del 12 de diciembre de 2024, se prorrogó la vigencia de esta planta transitoria hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en el artículo 209 de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRASERPUCOL, se acordó que: "(...) *Los 70 trabajadores que hoy se encuentran realizando las actividades de call center ejercida al interior de la EAB-ESP, continuarán vinculados mediante Contratos de Trabajo a Término Fijo, hasta tanto se celebre un Convenio Interadministrativo con una entidad de derecho público, del que dependerá la plataforma del call center (...)".* Así mismo, en el parágrafo 2, artículo 38 de la Convención Colectiva de Trabajo 2015-2019 del 24 de noviembre de 2015, suscrita con la organización sindical SINTRAEMSDES, se acordó que *"(...) La actividad de call center que en la actualidad se ejecuta a través de la planta de personal transitoria se desarrollará a través de un asocio público- público que garantice a los trabajadores actuales su vinculación en condiciones salariales equivalentes a las actuales (...)".*

Que la EAAB-ESP ha realizado las debidas diligencias para cumplir los referidos acuerdos con las organizaciones sindicales y para el efecto llevó a cabo la suscripción del convenio público con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB No. 9-99-30400-1569-2024, con el objeto de prestar servicios de plataforma del hardware y software para la operación y seguimiento del *contact center* de la EAAB – ESP, no siendo posible la gestión integral del *call center* a través de la prestación de los mencionados servicios y además, de la vinculación de los trabajadores oficiales en los términos convenidos, motivo por el cual este canal de atención debe continuar siendo operado de forma directa por la Empresa y, en consecuencia, efectuar la prórroga de la planta transitoria para continuar con la prestación del servicio al cliente mediante este canal.

Que de la planta transitoria de setenta trabajadores que operan el *call center* de la EAAB-ESP se han desvinculado treinta y dos trabajadores, siete en forma voluntaria y veinticinco que ingresaron a otros cargos en la EAAB-ESP, en cumplimiento de los compromisos establecidos en las CCT que le permiten a este grupo de colaboradores participar en concursos así: La CCT suscrita con la organización sindical **SINTRASERPUCOL** en su artículo 209, numeral tercero, parágrafo 2, inciso 6, establece que: *"Los trabajadores que a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo vienen desarrollando la actividad de Call Center, podrán participar en los concursos de ingreso pactados en la presente convención colectiva de trabajo mientras dure el proceso del lleno de las vacantes, aunque para la fecha del concurso no se encuentren vinculados directamente a la EAAB -ESP. (...)".* A su vez el artículo 38, parágrafo 2, inciso 2 de la CCT suscrita con la organización sindical **SINTRAEMDES** establece*: (...) Los trabajadores que a la fecha de firma de la presente convención colectiva de trabajo se encuentren vinculados*

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 240**
(05 de noviembre de 2025)

*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP*

*realizando esta actividad y que lleven al menos un (1) año en este proceso, podrán participar en los concursos de formalización de la planta creada para las actividades comerciales, operativas y de gestión social. (...).* En consecuencia, actualmente se encuentran vinculados a la planta transitoria que opera el call center de la EAAB-ESP los cargos que se relacionan a continuación:

| Denominación del Cargo | Nivel | No. Cargos |
|---|---|---|
| Profesional Especializado | 21 | 1 |
| Profesional | 22 | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 40 | 35 |
| **Total cargos** | | **38** |

Que desde el año 2015 y hasta la fecha no se han surtido negociaciones con las organizaciones sindicales de la EAAB-ESP, por tanto, no se tiene una fecha cierta de la celebración de una convención en la que se determinen las acciones a seguir respecto a la operación del call center. En virtud de lo anterior y toda vez que corresponde a la Empresa garantizar la prestación de este servicio, se hace necesario prorrogar la vigencia de los cargos que actualmente desarrollan las actividades de call center, pór el término de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa en el año 2025 realizó el estudio técnico sobre la prórroga de la planta de cargos de trabajadores oficiales a término fijo de la EAAB-ESP, para realizar actividades de atención al cliente a través del call center. En consecuencia, la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad Gastos y Costos de la EAAB-ESP mediante memorando interno No. 1240001-2025-0145 del 3 de octubre de 2025, expidió la certificación sobre los gastos generales y operacionales asociados a la prórroga de la planta transitoria de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales para ejecutar las actividades de atención al cliente mediante el canal telefónico (call center), para el periodo comprendido entre el primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que por su parte la Dirección Presupuesto de la Gerencia Corporativa Financiera de la EAAB-ESP mediante certificación expedida el 09 de octubre de 2025, determinó la disponibilidad de recursos presupuestales requeridos para atender la prórroga de la planta transitoria de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales que operan el call center, para la vigencia 2026, por un valor de $6.072.962.751, los cuales deberán ajustarse, de ser el caso, conforme a la definición del salario mínimo mensual para el año 2026 y lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo en materia salarial. Asimismo, mediante oficio No. 2-2025-16351 de 27 de octubre de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la prórroga de la plata transitoria del treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales. Igualmente, la

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 240**
(05 de noviembre de 2025)

*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP*

Oficina Asesoría Legal de la EAAB-ESP, realizó estudio jurídico del presente Acuerdo y mediante memorando interno No. 15200-2025-0336 de 20 de octubre de 2025, emitió su aprobación.

Que la prórroga de la planta está condicionada al concepto de viabilidad presupuestal que debe expedir la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que en sesión ordinaria No. 2695 del 05 de noviembre de 2025, la Junta Directiva de la EAAB-ESP autorizó por unanimidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026 la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026, la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales, con vinculación a término fijo, conformada como se detalla a continuación, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico, call center:

| Denominación del Cargo | Nivel | No. Cargos |
|---|---|---|
| Profesional Especializado | 21 | 1 |
| Profesional | 22 | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 40 | 35 |
| **Total cargos** | | **38** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga aprobada en este artículo está condicionada al concepto de viabilidad presupuestal que expida la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término establecido hasta el 31 de diciembre de 2026, se extinguirá en el evento de que, dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se suscriban las nuevas convenciones colectivas de trabajo con las organizaciones sindicales de la EAAB-ESP, en las cuales se pacten nuevos compromisos en relación con esta planta transitoria.

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 240**
(05 de noviembre de 2025)

*Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta de treinta y ocho cargos de trabajadores oficiales vinculados a término fijo, para la prestación del servicio de atención al cliente a través del canal telefónico call center de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**
**Presidente**

**HEYBY POVEDA FERRO**
**Secretaria**

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:***20251100638143***
Fecha: 05-11-2025

# RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

## EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

## CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que: *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

> *"(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

# RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

> *"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)"*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que conforme a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 14 del referido, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, la siguiente función: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.".*

Que el decreto en cita en los literales (f) y i) del artículo 20, contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las de: *"f) Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y*

**RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

*proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i) Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de las acciones sectoriales en estas instancias del gobierno distrital, para garantizar la adecuada coordinación y el cumplimiento de las metas.".*

Que el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política "(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo", para lo cual: "(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…)".

Que el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura",* en su artículo 10. indica los Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien- Estar", donde, en su numeral 10.8. establece el programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el cual aborda lo siguiente: *"(…) Realizar laboratorios creativos en barrios, como mecanismo de interacción para fortalecer los procesos de artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y líderes socioculturales, así como en espacios culturales y eventos comunitarios, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes con enfoque diferencial de género. Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. (…)"*

Que con el objetivo de materializar el fomento a la cultura, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la SCRD han creado los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos", como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos de agenciamiento cultural a

## RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

través de la concertación y el diálogo social, donde se atiendan las distintas necesidades de los barrios y localidades de la ciudad, a través de diferentes laboratorios creados para el desarrollo y promoción de los derechos culturales.

Que los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos" cuentan con una guía operativa que tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, la cual está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Que la presente apertura, tiene por objeto la entrega de incentivos económicos en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, por un valor de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)**, los recursos serán distribuidos en dos (2) Laboratorios de Oportunidades Culturales, cada uno por un valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143).** La asignación se realizará conforme a la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura del ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe"***, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

| NÚMERO DEL CPD | OBJETO | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1438 de Agosto 19 de 2025 | Realizar actividades artísticas, culturales y patrimoniales de acuerdo con lo concertado en el marco de la estrategia de Barrios Vivos - Laboratorio de | O230117330 120240217 | Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención | O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, | 1-100-I036 VA-CONVENIOS | 285.714.286 |

**RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Oportunidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 731 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Santafé | | diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. | la cultura y la religión | | |

Que las condiciones, criterios y responsabilidades asociadas a la participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se encuentran detalladas en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, la cual constituye la ruta oficial de acceso de la ciudadanía a esta línea estratégica de fomento no competitivo. Esta guía organiza de manera clara y articulada los principios, etapas metodológicas, proceso de participación, criterios de viabilidad y pertinencia de hitos culturales y demás lineamientos para la asignación de incentivos, conforme a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, imparcialidad, inclusión, moralidad, cooperación, eficacia y corresponsabilidad. Dicho documento, hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta pública en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública:

***Guía:*** PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales

***Disponible en:*** https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf

***Condiciones de Participación:***

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe."***

## RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y la misma contempla lo que se describe a continuación:

| MECANISMO | TIPO DE INCENTIVO | MONTO TOTAL | CDP | DEPENDENCIA(S) ENCARGADA |
|---|---|---|---|---|
| Fomento no competitivo - Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos | Bolsa de Recursos<br><br>Convenio Interadministrativo No. 731 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Santafé<br><br>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286), los cuales serán asignados de acuerdo con la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–. | **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)** | 1438 de Agosto 19 de 2025 | Dirección de Asuntos Locales y Participación |

**RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

**PARÁGRAFO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe"*** se encuentran respaldados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los requisitos y condiciones de participación en ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe"*** que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones a los términos de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe"*** citados en el presente acto administrativo se podrán realizar mediante aviso modificatorio, el cual deberá ser publicado en el respectivo enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en los referidos Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa fe", de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Publicar por la Dirección de Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución y junto con la ***"Condiciones de Participación" y la "Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"***, en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf

**RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

Y https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf Asimismo, por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Asuntos Locales y Participación para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**
**Secretario de Despacho**
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

| | |
|---|---|
| Proyectó | Santiago Rodríguez Flórez - Contratista Oficina Jurídica. |
| Revisó: | Christian Leonardo Nadjar Cruz - Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación. |
| Revisó: | Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza. |
| Aprobó: | Mariana Álvarez Matallana – Directora de Asuntos Locales y Participación. |
| | Juan Diego Jaramillo Morales – Subsecretario de Gobernanza (E). |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica. |
| Aprobó revisión y ajustó: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica. |

**Documento 20251100638143 firmado electrónicamente por:**

# RESOLUCIÓN No. 1117 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Santa Fe" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

| | |
|---|---|
| **Santiago Trujillo Escobar** | Secretario de Despacho<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:46:53 |
| **Sandra Margoth Vélez Abello** | Jefe de Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:30:08 |
| **Diego Eduardo Beltrán Hernández** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 06-11-2025 19:17:18 |
| **Santiago Rodriguez Florez** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:41:08 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | Subsecretario de Gobernanza (E)<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:27:17 |
| **Miguelangel Solano Rojas** | Contratista<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:21:18 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | Directora de Asuntos Locales y Participación<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 20:33:07 |
| **Christian Leonardo Nadjar Cruz** | Contratista<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:56:33 |
| **Sharon Nicole Rodríguez Perdomo** | Profesional Universitario - Numeración y Fechado<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 06-11-2025 15:48:25 |
| **Juan Esteban Quintero Paez** | Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 07-11-2025 11:52:03 |

5d2b38d46f0ffa627cc48e8fcb9e4194e9f319d7b73e98b03c710818b6b73a91
Codigo de Verificación CV: e0633

| **Condiciones Generales** | |
|---|---|
| **Nombre de la Línea:** | **Laboratorio de Oportunidades Culturales – LOC**<br><br>**Nota**: Es importante que todas las personas interesadas en participar de esta estrategia tenga en cuenta que deben leer la PCR-PR-25-GU-02 v2 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales siendo este el documento orientador de este proceso. |
| **Dirección responsable:** | Dirección de Asuntos Locales y Participación |
| **¿Quiénes no pueden participar?** | **Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.<br><br>La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.<br><br>**Principios generales de participación**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.<br><br>A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios: |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | • ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.<br>• ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.<br>• ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.<br>• ***Transparencia y equidad**:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.<br>• ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.<br>• ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.<br>• ***Compromiso con el bien común**:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.<br>• ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>**Participantes Fase 1: Alistamiento**<br><br>La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.<br><br>Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.<br><br>**Importante:** *Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*<br><br>• *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*<br>• *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*<br>• *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.* |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

- *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.

- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

- *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*
- *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*
- *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*<br>• *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*<br>• *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*<br>• *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*<br><br>**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**<br><br>La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la |

| | |
|---|---|
| | comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.<br><br>Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.<br><br>La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:<br><br>• Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*<br>• Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.<br>• Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.<br>• Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.<br><br>**Importante:**<br><br>• *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*<br>• *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*<br>• *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*<br>• *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o* |

| | |
|---|---|
| | *total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*<br>• *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*<br><br>**¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.<br><br>***No pueden participar en ninguna fase del laboratorio***<br><br>No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:<br><br>• Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.<br>• Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.<br>• Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito. |

| | |
|---|---|
| | • Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.<br>• Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.<br>• Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.<br><br>***No pueden ser beneficiarios de incentivo***<br><br>Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:<br>• Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)<br>• No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.<br>• No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.<br>• Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.<br><br>***Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario***<br><br>Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.<br><br>Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:<br><br>**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**<br><br>• Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.<br>• Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).<br>• Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses |

| | |
|---|---|
| | anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.<br>• Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.<br><br>**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**<br><br>• Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*<br>• Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.<br><br>**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**<br><br>• Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.<br>• Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013 , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.<br><br>**Importante:**<br><br>• En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, |

| | |
|---|---|
| | realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.<br><br>• El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.<br>• Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.<br>• En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales. |
| **¿Cómo puedo solicitar el cambio de integrante o representante de una agrupación inscrita?** | Cualquier modificación de integrantes o representante legal de una persona jurídica, agrupación o colectividad barrial, podrá realizarse antes de emitida y enviada la propuesta de hito cultural con su respectiva justificación ante la SCRD a través del correo correspondencia.externa@scrd.gov.co dirigido a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, con copia al gestor territorial de la localidad donde se esté desarrollando el hito cultural. Es importante tener en cuenta que para el caso de la colectividad barrial, tanto el representante como los integrantes de la agrupación deben cumplir con el 80% de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio. |
| **Legalización, desembolso, retenciones y costos del incentivo** | **Documentos Administrativos:**<br><br>**Personas naturales o representante de agrupaciones:**<br><br>1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | 5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br><br>**Representante de Colectividad barrial**<br><br>1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo.<br>2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo, diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo.<br><br>**Personas jurídicas**<br><br>**1.** Certificado de existencia y representación legal<br>**2.** Copia del documento de identidad del representante legal.<br>**3.** RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>**4.** Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>**5.** Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>**6.** Certificado de parafiscales.<br>**7.** Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **Desembolso:**<br><br>El incentivo entregado en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) es un estímulo a personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales o representantes legales de personas jurídicas que asumen la ejecución de actividades concertadas dentro de un hito cultural. Este incentivo se entrega en un solo desembolso, no constituye una contraprestación contractual y su desembolso está condicionado al desarrollo total de la actividad de hito cultural y al cumplimiento de criterios administrativos, técnicos y éticos establecidos por la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y del procedimiento de Fomento No Competitivo.<br><br>***Condiciones para el desembolso***<br><br>El desembolso del incentivo se realizará únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:<br><br>• La actividad concertada haya sido ejecutada en su totalidad conforme a lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de concertación del hito cultural.<br>• El beneficiario haya sido formalizado, registrado en el Listado de Beneficiarios y Responsables de Actividad, y cumpla con al menos el 80 % de asistencia a las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Se haya entregado toda la documentación administrativa obligatoria, incluyendo:<br>- Documento de identidad (personas naturales) o Certificado de existencia de y representación legal (personas jurídicas).<br>- Certificación bancaria actualizada.<br>- Formato de declaración de representación y distribución del incentivo económica (si aplica)<br>- Declaración juramentada de residencia.<br>• Se haya entregado el Informe de Beneficiario, con todos los productos, registros y evidencias requeridas.<br><br>Cada uno de los beneficiarios del incentivo deberá diligenciar y enviar al correo correspondencia.externa@scrd.gov.co el respectivo formato de informe de beneficiario que da soporte a su implementación con copia al correo institucional del gestor territorial a cargo de la localidad donde se desarrolla el laboratorio. Con este informe y el certificado de ejecución, se podrá autorizar el respectivo desembolso. |

| | |
|---|---|
| | **Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo**<br><br>La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectividad barrial y representantes legales de personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).<br><br>**Retención en la fuente**<br><br>El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.<br><br>**Declaración de renta**<br><br>Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.<br><br>**Importante:**<br><br>• Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite.<br><br>Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:<br><br>• Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.<br>• Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta. |

- Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.

**Distribución secundaria de recursos**

En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.

El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.

**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**

Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.

Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.

**Importante:**

- La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

**Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo**

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***. Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b. Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | 3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación, entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.<br>4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.<br>5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.<br>6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.<br>7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.<br>8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.<br>9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.<br>10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada |

| | |
|---|---|
| | en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br><br>**Importante:**<br><br>• Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD. |
| | **Destinación de los recursos para la ejecución de la iniciativa:**<br><br>Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) a los beneficiarios de incentivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) tienen como único propósito fomentar la ejecución de actividades concertadas dentro del hito cultural, según lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación suscrita por la comunidad y la institucionalidad. Estos recursos constituyen un incentivo económico de fomento cultural y, por tanto, deben usarse exclusivamente para los fines previamente acordados y validados por el equipo facilitador y el Comité Validador.<br><br>Su uso debe guardar coherencia con los objetivos del hito y los principios de corresponsabilidad, transparencia y beneficio colectivo que orientan todo el proceso.<br><br>En consecuencia:<br><br>• Los recursos no pueden ser utilizados para fines personales o comerciales, ni para actividades no contempladas en el hito concertado.<br>• El uso del recurso será objeto de seguimiento y verificación por parte del equipo facilitador, mediante la revisión del Informe del Beneficiario y las evidencias que lo acompañen.<br>El uso indebido o no justificado de los recursos podrá derivar en la no certificación del proceso, la no entrega del incentivo, o la restricción para futuras participaciones en mecanismos de fomento cultural. |
| | **Ejecución del incentivo:**<br><br>Una vez firmada el Acta de Concertación del Hito Cultural y publicada la resolución de reconocimiento de beneficiarios, la persona, agrupación o entidad responsable podrá dar |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | inicio a la ejecución de la actividad concertada. Esto significa que debe desarrollar la iniciativa en los tiempos, condiciones y con el enfoque comunitario acordado en el laboratorio.<br><br>Es importante tener en cuenta que:<br><br>● El incentivo económico se entrega posterior a la ejecución de la actividad, como parte del modelo de corresponsabilidad de esta estrategia.<br>Por tanto, la persona beneficiaria deberá iniciar el desarrollo de la actividad con sus propios medios logísticos, técnicos y/o económicos, contando con el acompañamiento metodológico y eventual apoyo técnico y logístico del equipo facilitador de la SCRD.<br>● Una vez ejecutada la actividad, el/la beneficiario(a) deberá presentar el Informe del Beneficiario, con las evidencias correspondientes. Solo después de validar este informe y emitir el respectivo certificado de ejecución se podrá tramitar el desembolso del incentivo.<br><br>Este modelo parte del principio de que el incentivo reconoce la participación cultural activa, el compromiso comunitario y la confianza mutua, y, por tanto, no opera como anticipo ni pago por contratación.<br><br>La ejecución de la actividad debe respetar los acuerdos concertados con la comunidad, garantizar el enfoque territorial y velar por el uso ético y transparente de los recursos públicos. |
| **Nota:** En ningún caso, la SCRD y sus entidades adscritas y vinculadas se harán responsables de intermediaciones o acuerdos privados que se lleguen a realizar con terceros, en relación con los recursos otorgados con el incentivo. Tampoco se harán responsables de los acuerdos internos entre participantes, integrantes de las agrupaciones o equipos de trabajo en relación con los incentivos otorgados. | |

| **Condiciones Específicas** | |
|---|---|
| **Nombre del Incentivo:** | Laboratorio de Oportunidades Culturales – V2 |
| **Categorías** | (_) Si<br>(X) No |
| **Tipo de Incentivo:** | (_) Económico fijo<br>(_) En Especie<br>(X) Mixto<br>(_) Bolsa de Recursos |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| **Descripción del incentivo:** | El incentivo es de tipo mixto y está compuesto por dos componentes:<br><br>Por una parte, un recurso económico proveniente de una bolsa de recurso establecido, el cual es otorgado a los responsables de las actividades en el marco del desarrollo e implementación del hito cultural concertado durante el Laboratorio de Oportunidades Culturales, a través de una resolución de beneficiarios; y por otra, recursos en especie de orden técnico y logístico que permiten llevar a cabo la apuesta cultural.<br><br>Lo anterior se realiza conforme a las condiciones de viabilidad y pertinencia de un hito cultural, establecidas en la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos.<br><br>Los incentivos económicos están destinados a la ejecución de las actividades del hito cultural concertado por la comunidad, con base en la información consignada en la guía operativa PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales, dispuesta para este tipo de procesos en el marco de Barrios Vivos.<br><br>Por su parte, los recursos técnicos y logísticos son proporcionados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y se asignan de acuerdo con la necesidad y pertinencia de cada uno de los hitos concertados durante el laboratorio. |
| **CDP** | Tunjuelito: 1354 - 23 de julio de 2025<br>Suba: 1436 - 15 de agosto de 2025<br>Candelaria: 1437 - 19 de agosto de 2025<br>Santa Fe: 1438 - 19 de agosto de 2025<br>Usaquén: 1479 – 22 de agosto de 2025 |
| **Valor total de los recursos:** | *Total de los 5 CDP en recursos económicos*<br><br>Tunjuelito: $285.714.286<br>Suba: $285.714.286<br>Candelaria: $285.714.286<br>Santa Fe: $285.714.286<br>Usaquén: $285.714.286<br><br>*Total: 1.428.571.430* |
| **¿Cómo se realizará el proceso de validación o clasificación?:** | Una vez la comunidad participante haya estructurado la propuesta de hito cultural, con base en las orientaciones del equipo facilitador y conforme a lo establecido en la Guía Operativa, especialmente en el numeral 6.6 sobre los rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades y los criterios de viabilidad y pertinencia cultural se llevará a cabo una jornada de sustentación ante el Comité Validador.<br><br>Este comité está conformado por:<br><br>● El/la Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o el/la Subsecretario(a) de Gobernanza. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | • El/la Director(a) de la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP).<br>El/la Gerente de la estrategia Barrios Vivos.<br>• El/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.<br><br>Durante la sustentación, las y los representantes del laboratorio deberán presentar y argumentar su propuesta, destacando su valor cultural, territorial y comunitario. El Comité Validador podrá:<br><br>• Aprobar la propuesta, cuando cumpla con los criterios establecidos.<br>• Emitir recomendaciones o solicitar ajustes, cuando se identifiquen aspectos que deban fortalecerse para garantizar la pertinencia, equidad o viabilidad de la iniciativa.<br><br>Las recomendaciones del Comité Validador son de carácter vinculante y deberán ser adoptadas por los participantes del laboratorio antes de proceder con la concertación final.<br><br>Una vez incorporados los ajustes requeridos, se procederá a:<br><br>1. Socializar y consignar a través de acta institucional todo el contenido de la propuesta de hito cultural con la comunidad participante del laboratorio en aras de corroborar las características de las actividades concertadas y los valores de incentivo económico asignados.<br><br>2. Elaborar y firmar el Acta de Concertación del Hito Cultural, documento que recoge de manera formal los acuerdos alcanzados, los responsables de actividad y el valor del incentivo asignado.<br><br>Utilizar esta acta como insumo para la expedición del acto administrativo que reconoce a los beneficiarios del laboratorio y habilita el proceso de desembolso. |

| **Cronograma** | |
|---|---|
| Fecha de apertura: | 24 de octubre de 2025 |
| Fecha de publicación de Resolución de beneficiarios: | *De acuerdo con la fase de concertación se estima que la resolución de beneficiarios se genere a partir del 7 de noviembre* |
| Fecha máxima de ejecución (si aplica): | 31 de diciembre |

| **Propósito y Pertinencia** | |
|---|---|
| Dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios de Bogotá D.C.: mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y/o actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. | |
| **¿Quiénes pueden participar?** | (X) Persona Natural o representante de agrupación<br>(X) Colectividad barrial<br>(X) Persona Jurídica<br>(_) Tutor legal en representación de un menor de edad |
| **Descripción de los perfiles** | |
| **Persona Natural o representante de agrupación** | Personas naturales mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD. |
| **Colectividad barrial** | Grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades culturales de Barrios Vivos. Tanto el representante de la colectividad barrial como sus integrantes deberán demostrar la asistencia en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio. |
| **Persona Jurídica** | Personas jurídicas, con presencia territorial comprobada, mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada de su representante legal en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. |
| **Tutor legal en representación de un menor de edad** | N/A |
| **Criterios de validación o clasificación** | |

**Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural**

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

***Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes***

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberán ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

***Pertinencia territorial***

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

***Impacto comunitario***

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

***Viabilidad técnica y operativa***

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.
-

***Accesibilidad e inclusión***

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

***Sostenibilidad cultural***

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

***Cuidado comunitario y de los bienes comunes***

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

***Originalidad y creatividad***

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

***Proyección nacional o internacional***

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

- La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.
- El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| **Tipo de actividad** | **Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos** |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas,* | $180.000 – $360.000 |

| | |
|---|---|
| *auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>• *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>• *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | $1.200.000 – $1.600.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, | $1.000.000 |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*- Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*- Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*- La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*- En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares, deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la* | $2.000.000 - $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas, por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, | $2.000.000 – $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | $3.000.000 – $6.000.000 |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.*<br><br>*-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso.* | |

**Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:**

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

- Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

- Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

- En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, este podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

**Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural**

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para

fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa
- Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
- Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
- Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
- Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
- Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
- Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
- Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
- Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
- Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
- Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
- Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
- Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
- En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

- El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

**Nota**: Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en la Guía Operativa para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Documentos requeridos**

| Nombre documento | Tipo de documento | Descripción |
|---|---|---|
| 1. Copia del documento de identidad. | ***Administrativo*** | Cédula de ciudadanía. |
| 2. Certificación bancaria a nombre del participante. | ***Administrativo*** | Solo se aceptarán bancos tradicionales, no aplicaciones. |
| 3. RUT actualizado con actividad económica afín a la actividad a desarrollar. | ***Administrativo*** | Rut actualizado con la actividad afín a la actividad a desarrollar. |
| 4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado. | ***Administrativo*** | Formato que da cuenta de los compromisos necesarios a asumir para ser parte del proceso de concertación de hito cultural. |
| 5. Declaración Juramentada de Residencia. | ***Administrativo*** | Declaración que soporta el arraigo del participante con la localidad en la que quiere participar. |
| 6. Certificación de afiliación al sistema de salud. | ***Administrativo*** | Documento que certifica que el participante se encuentra cubierto ante cualquier eventualidad, accidente o novedad relacionada con su salud e integridad, que se presente en el marco de la implementación de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades Culturales. |
| 7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes de la agrupación o colectivo | ***Administrativo*** | Para el caso de las agrupaciones será necesario presentar esta declaración que permite aclarar los detalles de la actividad a realizar y la respectiva distribución del incentivo |
| 8. Certificado de existencia y representación legal. | ***Administrativo*** | Documento que soporta la existencia legal de una persona jurídica para asumir acciones dentro de la implementación del hito cultural. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | | |
|---|---|---|
| 9. Certificado de parafiscales | ***Administrativo*** | Documento que acredita que una empresa o empleador está al día con el pago de las contribuciones parafiscales, las cuales son obligaciones legales destinadas a financiar entidades que promueven el bienestar social y laboral en el país. |
| 10. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. | ***Administrativo*** | Documento que describe el perfil de una organización y su trayectoria dentro del sector en el que participa. |
| 11. Registro de beneficiarios y responsables de incentivo | ***Administrativo*** | Documento que recopila los datos de los beneficiarios y responsables de incentivo. |
| 12. Acta de concertación del hito cultural | ***Administrativo*** | Documento que aprueba un hito cultural por parte del comité validador de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades. |
| 13. Informe de beneficiario | ***Administrativo*** | Documento que soporta las actividades realizadas en el marco de la implementación del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 14. Certificado de seguimiento a la ejecución | ***Administrativo*** | Documento que valida la aprobación del informe de beneficiario y avala el desembolso del incentivo correspondiente. |
| 15. Propuesta de hito cultural | ***Técnico*** | Documento que describe todas las características del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 16. Formato de Asistencia | ***Técnico*** | Formato que permite el seguimiento de la participación de la comunidad dentro del proceso de hito cultural. |

**Causales para no ser habilitado**

La SCRD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos.

No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de las líneas, no continuarán el proceso con quienes se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales para no ser habilitado en el proceso, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Las siguientes restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, al representante legal y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas, de acuerdo al tipo de participantes al que está dirigido el incentivo.

- No cumple con las condiciones específicas para ser beneficiario del incentivo.
- Cuando se establezca que solo se puede presentar a una línea, si el participante se presenta a dos o más incentivos.
- El participante registra un menor de edad.
- El participante no adjuntó uno o más documentos administrativos solicitados (cuando no se establezca periodo de subsanación).
- El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos solicitados (cuando aplique).
- El participante no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas (cuando aplique).
- El participante aporta documentos administrativos o técnicos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido, al momento de realizar la revisión documental o la evaluación de la iniciativa.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, induciendo a la entidad en error con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad a cargo de la invitación adelante las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, cada entidad se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que correspondan.
- No se hicieron aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- **Cuando se establezca periodo de subsanación.** El participante no aportó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

**Beneficios**

Las personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales y representante legales de las personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un Hito Cultural concertado adquieren derechos específicos, los cuales se detallan a continuación:

1. Recibir el incentivo acordado: Toda persona natural, agrupación o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: En caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: Los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

**Compromisos de los seleccionados**

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: Desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el Acta de Concertación del Hito Cultural, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: Suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa y oportuna de acuerdo con la figura escogida para participar: Legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, representante de agrupación, representante legal de persona jurídica o representante de colectividad barrial.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: Reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.
7. Respetar la integridad del incentivo: Cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, agentes culturales etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: No estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: Participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia

de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los compromisos aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

**Compromisos de la entidad**

1. Acompañamiento metodológico y operativo: Brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
2. Validación de las propuestas de Hito Cultural: Revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
3. Gestión oportuna de incentivos: Realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
4. Seguimiento y verificación: Hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
5. Divulgación y memoria institucional: Incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
6. Protección de datos y confidencialidad: Garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
7. Gestión de conflictos y sanciones: Atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.

**Anexos**

1. Documentos de acuerdo al tipo de participante (Natural, Representante de Agrupación, representación de colectividad barrial, representante legal de persona jurídica).
2. Compromiso del participante
3. Informe del beneficiario
4. Acta de concertación del hito cultural
5. Matriz de seguimiento
6. Propuesta de hito cultural
7. Certificado de seguimiento a la ejecución
8. Declaración juramentada de residencia
9. Registro de beneficiario y responsable de incentivo
10. Declaración de representación y distribución de incentivo económico.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| **Proyectó** | **Revisó** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| *Nombre:*<br>*Geovanny Escobar Rubio* | *Nombre:*<br>*1. Geovanny Escobar Rubio*<br>*2. María Mónica Zapata Cortazar*<br>*3. Pedro Ignacio Álvarez Riaño*<br>*4. Iván Mauricio Gaitán Gómez* | *Nombre:*<br>*Mariana Álvarez Matallana* |
| *Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación* | *1, 2 y 3 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.*<br>*4. Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte* | *Directora Asuntos Locales y Participación* |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Radicado: **20252100596443**
Fecha 23-10-2025 16:59

| **El Documento 20252100596443 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 16:10:57 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 17:42:21 |
| **Cindy Nathalia Matiz Ovalle** | **Profesional Universitario Código 219 Grado 12**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1070951632,<br>cindy.matiz@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 29-10-2025 11:25:41 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 17:53:07 |
| **Pedro Ignacio Álvarez Riaño** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 91013285,<br>pedro.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 28-10-2025 20:46:37 |
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 18:10:50 |

d5db22e6ea68ac9acef7ba8c735448e1e1951e49ba62a24245d6065e263628a9
Codigo de Verificación CV: 7a930

## TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABLES 6
3.1. Responsables estratégicos 6
3.2. Responsables misionales y operativos 7
3.3. Responsables comunitarios 8
4. DEFINICIONES 10
5. CONDICIONES GENERALES 15
5.1. Principios generales de participación 15
5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales? 16
5.3. ¿Cómo se formaliza la participación? 20
5.3.1. Modalidades de participación 21
5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante 21
5.3.3. Compromisos asociados a la formalización 22
5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural) 23
5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo? 23
5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo 24
5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad) 25
5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo 26
5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes 27
5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo 29
5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo 30
5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales? 32
5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio 32
5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo 33
5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario 34

5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos 36
5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) 37
6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO 38
6.1. Fundamento jurídico 38
6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales 41
6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales 42
6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana 48
6.5. Tipología de actividades culturales concertables 50
6.5.1. Actividades de Formación Cultural 50
6.5.2. Actividades de Circulación Cultural 51
6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural 52
6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural 52
6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural 54
6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes 54
6.5.5.2. Pertinencia territorial 54
6.5.5.3 Impacto comunitario 54
6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa 54
6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión 55
6.5.5.6. Sostenibilidad cultural 55
6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes 55
6.5.5.8. Originalidad y creatividad 55
6.5.5.9. Proyección nacional o internacional 55
6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales. 56
6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos 62
6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural 62
7. ANEXOS 64
8. CONTROL DE CAMBIOS 64

## INTRODUCCIÓN

La presente Guía Operativa tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, una de las estrategias innovadoras de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, que se implementa a través de un mecanismo de fomento no competitivo que potencia iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales articulando a la ciudadanía y a las instituciones en la identificación, ideación y ejecución de un hito cultural. Estos laboratorios hacen parte de Barrios Vivos, la estrategia de innovación cultural de Bogotá D.C. que prioriza la acción integral territorial en los barrios, a través de laboratorios de oportunidades culturales y laboratorios de transformación cultural vinculando diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

A diferencia del documento de *Condiciones de Participación*, dirigido a la ciudadanía interesada en participar en los laboratorios, esta guía está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se conciben como procesos vivos de construcción comunitaria, que requieren una planeación cuidadosa, una facilitación sensible y una coordinación rigurosa entre los equipos y actores institucionales, los y las participantes, y actores comunitarios. Por esta razón, la presente guía sistematiza los aspectos técnicos, metodológicos y administrativos necesarios para garantizar una implementación adecuada de los laboratorios, desde el alistamiento inicial hasta la ejecución del hito cultural, incluyendo roles y responsabilidades, instrumentos técnicos, formatos, cronogramas orientadores, criterios de viabilidad y lineamientos de seguimiento.

Al poner a disposición esta herramienta operativa, la SCRD busca fortalecer la capacidad institucional para desarrollar una gestión cultural territorial basada en la proximidad, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad con las comunidades participantes.

## 1. OBJETIVO

### Objetivo general de la Guía Operativa

Orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, garantizando que el proceso de identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de las capacidades culturales locales.

### Objetivos específicos de la Guía Operativa

1. Definir los lineamientos metodológicos y operativos que deben ser aplicados por los equipos misionales durante cada fase del laboratorio.
2. Orientar roles, responsabilidades y acciones para los distintos actores involucrados en la ejecución del laboratorio de oportunidades culturales, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades de hito cultural.
3. Establecer los criterios técnicos y administrativos que dan viabilidad a los hitos culturales.
4. Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas orientadores para facilitar la planeación, la documentación y la toma de decisiones en el proceso de implementación de cada laboratorio.

## 2. ALCANCE

***Laboratorios de Oportunidades Culturales: una nueva forma de construir cultura desde los barrios, con los barrios y para los barrios.***

En Bogotá la cultura no solo se expresa en grandes escenarios, festivales y museos. La ciudad vive y se transforma desde sus barrios y veredas, donde cada calle, parque, plaza, cancha o casa cultural cuenta historias de creatividad, encuentro e identidad. Con este espíritu nace la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos* que prioriza la acción integral en los territorios de Bogotá, a través de iniciativas como Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformación Cultural, vinculando diversas ciudadanías y actores locales con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

Dentro de esta estrategia, los Laboratorios de Oportunidades Culturales ponen en el centro la **concertación comunitaria** como un nuevo mecanismo que acerca la oferta cultural a los territorios, priorizando la escucha activa, el diálogo y la construcción conjunta entre Estado y ciudadanía. Por primera vez, se propone un tipo de mecanismo que no se basa en la competencia entre proyectos ni en postulaciones aisladas, sino en el desarrollo de espacios de concertación y diálogo cultural

metodológicamente guiados y acompañados desde la institucionalidad, que reconocen y valoran la colaboración, la acción colectiva y las dinámicas propias de cada territorio. No se trata de otorgar financiamiento para iniciativas individuales, los *Laboratorios de Barrios Vivos* apelan a la capacidad de las comunidades para encontrarse, organizarse y materializar apuestas culturales comunes, priorizando la creación colectiva y persiguiendo propósitos comunes.

Cada Laboratorio de Oportunidades Culturales permite identificar deseos colectivos, movilizar saberes comunitarios, idear soluciones compartidas, adquirir nuevos conocimientos y desarrollar acciones que propicien y/o potencien un **hito cultural**: aquel conjunto de actividades que condensan valor simbólico, representativo, afectivo y funcional de un territorio para activar expresiones y manifestaciones culturales con propósito, anclados en las realidades, sueños y necesidades de quienes habitan los barrios de Bogotá.

En este sentido, lo barrial no debe entenderse únicamente como una delimitación político-administrativa de cuadras y calles. Lo barrial, como también lo veredal o lo comunitario, alude a una dimensión de habitar los territorios, de estar juntos; al tejido cotidiano que articula identidades, memorias y proyectos compartidos. Como se ha reflexionado en diversos enfoques de trabajo comunitario en América Latina, los territorios no son únicamente extensiones geográficas, sino tejidos de relaciones sociales, emocionales y afectivas que sostienen y proyectan nuevas formas de vivir. Desde esta perspectiva, los Laboratorios de Oportunidades Culturales reconocen lo barrial como una instancia de construcción y de fortalecimiento de vínculos comunitarios donde la cultura es un proceso de permanente diálogo y construcción entre el territorio, sus habitantes y sus aspiraciones colectivas.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son espacios para resolver exclusivamente problemáticas barriales situadas o para posicionar iniciativas culturales institucionales: son escenarios de diálogo, construcción de confianza, corresponsabilidad y acción colectiva en los que se facilita la reflexión comunitaria dirigida a fortalecer las capacidades locales por medio de la potenciación de oportunidades culturales, donde los principales protagonistas son las y los habitantes del territorio.

**Objetivo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Potenciar oportunidades culturales, que dinamicen el desarrollo social, económico, ambiental y creativo en entornos barriales, a través de acciones disruptivas, innovadoras y colaborativas que motiven la concertación comunitaria como canal de acuerdos.

**Objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Promover la participación de las comunidades en la construcción de apuestas culturales colectivas, reconociendo sus saberes, memorias, trayectorias culturales y formas organizativas.
- Diseñar e implementar metodologías participativas y cooperativas que permitan el diálogo y la toma de decisiones conjuntas entre ciudadanía e institucionalidad cultural.
- Promover el fortalecimiento de capacidades en gestión, comunicación, formación, circulación y emprendimiento y sostenibilidad cultural de manera horizontal y colaborativa.
- Dinamizar el ecosistema cultural local, articulando procesos, agentes y espacios existentes en el territorio en torno a la construcción de un hito de alto valor simbólico y comunitario.
- Materializar acciones culturales concertadas, a través de la ejecución de hitos culturales que expresan las prioridades, imaginarios y deseos colectivos de las comunidades participantes.
- Reconocer, visibilizar y articular iniciativas culturales preexistentes, promoviendo su integración a procesos colectivos y el fortalecimiento de redes de colaboración territorial.
- Promover procesos culturales con enfoque poblacional, diferencial y de género[1], que fortalezcan la apropiación de los territorios, reconociendo la diversidad de las comunidades y de las personas.
- Garantizar la participación activa en la construcción colectiva de identidades culturales locales, desde la inclusión, la equidad y la justicia social.

## 3. RESPONSABLES

**Responsables de la implementación de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

La implementación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales requiere la participación de distintos niveles institucionales y comunitarios. Esta sección define los principales actores responsables, diferenciando sus funciones según el nivel de intervención y fases del proceso.

### 3.1. Responsables estratégicos

**Nivel directivo - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)**

- Orientar el desarrollo y lineamientos de la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.*
- Participar en el Comité Validador de hitos culturales.
- Firmar actos administrativos de apertura y resoluciones de beneficiarios.

[1] Se sugiere ver Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Disponible en: https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica

**Nota.** El Comité Validador es la instancia técnica conformada por directivos y colaboradores de la SCRD encargada de revisar y retroalimentar las propuestas de hito cultural. Verifica el cumplimiento de los criterios de viabilidad y pertinencia y valida el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, documento que habilita la ejecución y el otorgamiento de incentivos.

**Gerencia de Barrios Vivos**

- Supervisar la implementación de los Laboratorios en las localidades, su coherencia conceptual, metodológica y territorial.
- Coordinar el despliegue operativo y consolidar los informes de seguimiento de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.
- Liderar la articulación interdependencias y la evaluación estratégica de la implementación de la Estrategia Barrios Vivos.
- Coordinar el diseño, revisión y aprobación de las Guías Operativas y Condiciones de Participación de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### 3.2. Responsables misionales y operativos

**Articulación - Coordinación Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Concebir y estructurar la Guía Operativa y *Condiciones de Participación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.*
- Garantizar la correcta aplicación del modelo metodológico de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementados.
- Coordinar el flujo de información, el cumplimiento del cronograma y la consolidación de reportes.
- Distribuir los roles, cargas entre el equipo facilitador asignado por localidad.
- Coordinar al equipo facilitador asignado por localidad.
- Generar instructivos sencillos y didácticos que faciliten el diligenciamiento claro y práctico de los formatos por parte de las comunidades.
- Verificar el cumplimiento de requisitos documentales y seguimiento a los informes finales.
- Generar articulaciones sectoriales, intersectoriales y del tercer sector que permitan el buen desarrollo de los hitos culturales.

**Facilitadores de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Son los responsables directos de la conducción metodológica de cada Laboratorio de Oportunidades Culturales. Deben:

- Desarrollar la implementación metodológica de las fases: alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural, asegurando la participación corresponsable de la comunidad.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la formalización de la participación, el diligenciamiento de formatos y el seguimiento a la ejecución de actividades.
- Convocar y dinamizar a través de la innovación y tejido social las sesiones de laboratorio.
- Orientar en la conformación de las comisiones de trabajo y en la ideación del hito cultural a través de la metodología del aprendizaje cooperativo.
- Asegurar la validación técnica de las propuestas de hito y acompañar su concertación.
- Documentar el desarrollo metodológico del laboratorio, incluyendo actas, formatos, declaraciones, entre otros.
- Consolidar reportes de avance e implementación para uso institucional y evaluación del proceso.
- Acompañar la ejecución de actividades de los hitos culturales y realizar el seguimiento técnico y operativo a su desarrollo.
- Verificar y reportar posibles casos de inhabilidades, conflicto de interés, exclusión, malas prácticas comportamentales o incumplimiento.
- Documentar a través de la plataforma Orfeo de la SCRD y demás sistemas o instrumentos los registros del proceso, conforme a los lineamientos institucionales.
- Consolidar la información administrativa de beneficiarios a través de los formatos dispuestos por la estrategia, tramitar y hacer seguimiento a los actos administrativos como las resoluciones y desembolsos.

### 3.3. Responsables comunitarios

Los responsables comunitarios son personas naturales, integrantes de agrupaciones o representantes de personas jurídicas que participan activamente en el desarrollo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y en la construcción del hito cultural. Estos responsables se han denominado “enlaces” acorde a cada comisión del hito cultural.

**Participantes del laboratorio**

Integran el proceso de manera voluntaria, ética y activa. Participan en la construcción colectiva del hito cultural. Su compromiso se formaliza mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante*, que habilita su integración en las fases de gestión del conocimiento, concertación y ejecución.

Adicionalmente, deben:

- Integrarse en las actividades del laboratorio con participación corresponsable.
- Firmar el *Formato de Compromiso de Participación*, donde aceptan:

- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Actuar con respeto, compromiso ético y disposición para el trabajo colectivo.
- Construir sobre los consensos alcanzados en sesiones anteriores.
- Cumplir con los lineamientos y cronograma del laboratorio.
- Presentar la documentación requerida de forma oportuna y veraz.
- Declarar bajo gravedad de juramento:
  - Que no fueron beneficiarios directos del componente A del Programa Más Cultura Local o de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos en el año en curso o inmediatamente anterior (excepto si cuentan con autorización de la SCRD).
  - Que no participan simultáneamente en otro laboratorio de Barrios Vivos activo de la SCRD en una diferente localidad.
  - Que no se encuentran incursos en conflictos de interés ni en causales de exclusión.

- Diligenciar la Declaración Juramentada de Residencia para acreditar su vínculo con el territorio.
- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.

**Comisiones de trabajo comunitarias**

Son equipos colaborativos conformados por los participantes del laboratorio que se encargan de coordinar los distintos componentes del hito (formación, circulación, comunicación, o emprendimiento y sostenibilidad cultural). Adicionalmente deben:

- Registrar sus avances, decisiones y acuerdos, en articulación con el equipo facilitador.
- Apoyar la implementación y seguimiento comunitario de las actividades del hito cultural.
- Ejercer una vigilancia comunitaria ética sobre la planeación y ejecución de las actividades del hito.

**Beneficiarios de incentivo**

Son los participantes de los laboratorios, que pueden ser: personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales, representantes legales de personas jurídicas que han sido identificadas y reconocidas como ejecutoras o representantes de una actividad dentro del hito cultural.

Deben:

- Haber cumplido con:
  - Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD. En caso de ser representante de colectivo, deben garantizar el 80% de su asistencia y éste no podrá cambiar durante el proceso del laboratorio.
  - La entrega de documentación administrativa completa y veraz.

- Firmar la *Propuesta de Hito Cultural*, en la que se comprometen con la ejecución en su totalidad de las actividades concertadas.
- Suscribir la *Declaración de Representación y Distribución del Incentivo Económico* cuando actúan como representantes de una colectividad barrial donde sus participantes cumplen el 80% de asistencia mínima en las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Allí se comprometen a:
    - Distribuir el incentivo de manera transparente y conforme a lo pactado.
- Presentar, una vez ejecutada la actividad, el *Informe del Beneficiario* con los productos, evidencias, registros fotográficos, listado de asistentes y enlaces multimedia que certifiquen la ejecución.

En todos los casos, los beneficiarios son responsables del uso adecuado del incentivo y su cumplimiento está sujeto a verificación y posterior emisión de un certificado de seguimiento a la ejecución por parte de la SCRD. El incumplimiento de los compromisos adquiridos puede derivar en la suspensión del incentivo, exclusión del laboratorio y/o restricciones para futuras participaciones.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la transparencia y la equidad en la distribución de los incentivos, no se permitirán suplantaciones o traslado de la responsabilidad de la ejecución de las actividades a personas que no cumplan con la asistencia mínima exigida en esta guía.

## 4. DEFINICIONES[2]

**Acaparamiento:** conducta que busca asumir múltiples roles o actividades dentro del hito cultural en detrimento de la participación equitativa de otras personas o actores del territorio sin que esto beneficie al propósito común del laboratorio.

**Acta de concertación del hito cultural:** el acta de concertación es un documento formal elaborado por el equipo facilitador de la SCRD que registra los acuerdos establecidos entre la comunidad y la SCRD en torno al hito cultural y sus objetivos, actividades, responsables, cronograma y productos. Esta acta de concertación es aprobada por el comité validador y su importancia radica en que lo allí consignado corresponde al resultado de la propuesta construida colectivamente para dicho hito cultural, convirtiéndose en la base para la elaboración de las resoluciones de beneficiarios con las que se logra proceder a la implementación del hito cultural.

**Agrupación:** grupo de personas que desarrollan una práctica artística y/o cultural con trayectoria previa al inicio del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos y que se vinculan a la estrategia a través de la participación de uno o más miembros.

[2] Las definiciones descritas en la presente Guía Operativa son definiciones por parte de la SCRD acorde al proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Barrios Vivos:** es una estrategia de innovación cultural que prioriza la acción integral territorial en los barrios de Bogotá, a través de Laboratorios de Oportunidades y Laboratorios de Transformación Cultural, que vinculan diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

**Beneficiario de incentivo:** persona natural, agrupación, colectivo, o persona jurídica que, tras cumplir con todos los requisitos, recibe incentivo económico para ejecutar una actividad específica del hito cultural.

**Colectividad barrial**: grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos..

**Comité Validador:** instancia creada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) para la revisión, validación y distribución de incentivos a los proyectos sectoriales concertados y/o para la aprobación de las propuestas de hito cultural concertadas por las comunidades en las localidades. Está conformado por líderes pertenecientes a la SCRD y/o expertos invitados con carácter ad honorem. Este comité analiza detalladamente cada una de las propuestas presentadas —incluyendo las concertadas por las comunidades en el marco de la estrategia Barrios Vivos— con el fin de aportar recomendaciones, evaluar su viabilidad y emitir una aprobación técnica, logística y presupuestal.

**Conflicto de interés:** situación en la que un participante podría obtener un beneficio indebido, afectar la equidad del proceso o influir de manera parcial en decisiones del laboratorio.

**Concertación comunitaria:** proceso mediante el cual los miembros de una comunidad llegan a acuerdos para alcanzar objetivos comunes, a menudo involucrando la toma de decisiones conjuntas. De esta manera, se crea un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad.

**Criterios de permanencia:** son las condiciones bajo las cuales una persona, agrupación o colectividad barrial pierde la posibilidad de continuar en el laboratorio de oportunidades culturales o de ser beneficiario, debido a conductas violentas en contra de otros miembros de la comunidad o equipo de la SCRD, o incumplimientos éticos, contractuales o técnicos. Si bien no se aplicarán sanciones adicionales, se espera de manera estricta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente guía operativa, como condición indispensable para la permanencia en el proceso.

**Equipo facilitador:** grupo de profesionales de la SCRD encargado de guiar metodológicamente el laboratorio, implementar las fases, verificar requisitos y acompañar el desarrollo de los hitos culturales.

**Enlace de comisión**: persona que asiste al laboratorio de oportunidades culturales y es escogida por la comunidad participante para liderar una comisión dentro del hito cultural concertado. Esta selección deberá estar motivada por su trayectoria, disposición, disponibilidad y conocimiento en el área específica e informática.

**Fases del Laboratorio:** etapas sucesivas y estructuradas del proceso metodológico del laboratorio (alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural). Cada fase está compuesta por sesiones determinadas descritas posteriormente.

**Formalización de la participación:** proceso mediante el cual los y las participantes firman el Formato de Compromiso de Participante con el que aceptan los términos y condiciones para su participación en el laboratorio.

**Hito cultural:** Iniciativa cultural concertada colectivamente, con alto valor simbólico, representativa, afectiva y funcional para un territorio, que busca crear nuevas redes de apoyo y fortalecer el tejido social y cultural de una comunidad.

**Incentivo económico:** apoyo financiero entregado por la SCRD a los responsables administrativos de actividades dentro del hito cultural, como reconocimiento por su ejecución técnica y comunitaria.

**Innovación cultural:** construcción de nuevas ideas, prácticas, expresiones y conocimientos que enriquecen y/o transforman una cultura, contribuyendo a su desarrollo, cambio o la solución de una problemática. Se caracteriza por ser un producto de la co-creación y la participación activa de comunidades, agentes culturales y diversos actores sociales, más allá de los enfoques institucionales tradicionales.

Asimismo, impulsa la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos. No se trata sólo de innovaciones materiales o tecnológicas, sino de cambios en la forma en que la cultura se vive, se comparte y se reconoce.

**Laboratorios de Oportunidades Culturales:** es una de las categorías que se trabaja desde la estrategia de Barrios Vivos, cuyo propósito es potenciar las iniciativas e ideas culturales en los territorios de la ciudad.

Su propósito es dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. Estos hitos no se postulan ni se adjudican por medio de evaluaciones técnicas individualizadas; por el contrario, se construyen colaborativamente en el marco de sesiones participativas, facilitadas y orientadas directamente por los equipos de profesionales de la SCRD, responsables de guiar no sólo metodológicamente las sesiones, sino de hacer seguimiento y acompañar el desarrollo de los hitos. A diferencia de los mecanismos de fomento cultural tradicionales basados en convocatorias o invitaciones culturales competitivas, los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementan la concertación comunitaria como un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad. En este proceso no hay “ganadores” de recursos, ni proyectos individuales seleccionados. Lo que se fomenta es la capacidad de las comunidades de dialogar, organizarse, proyectar y materializar hitos culturales comunes en beneficio de todos.

Cada laboratorio desarrollará el mismo proceso metodológico descrito en este documento, compuesto por las fases de alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito, desarrollo y materialización del hito cultural. Durante el proceso, las y los participantes forman comisiones de trabajo (comunicación, formación, circulación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras) que se encargan de coordinar los distintos componentes y actividades que integran el hito cultural.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son un mecanismo más: son una nueva manera de concebir los procesos de concertación comunitaria, con base en la escucha, la acción compartida y el reconocimiento mutuo entre comunidad y Estado.

**Participación comunitaria:** proceso de trabajar en colaboración con y a través de grupos de personas afines por proximidad geográfica, intereses especiales o situaciones similares. Implica alianzas y coaliciones que ayudan a movilizar recursos e influir en los sistemas, transforman las relaciones entre la comunidad y sirven como catalizadores para el cambio de políticas, programas y prácticas.

**Participación corresponsable:** compromiso activo, ético y constante de los participantes en todas las fases del laboratorio, con énfasis en la colaboración, el respeto, la entrega oportuna y veraz de los documentos solicitados, puntualidad, todo lo anterior con el fin del beneficio colectivo.

**Propuesta de hito cultural**: es la descripción del hito cultural (con su narrativa, objetivos generales y específicos, resultados esperados, número de beneficiarios, entre otros detalles de la iniciativa cultural), los componentes y actividades propuestas (dentro de las comisiones de circulación, formación, comunicaciones y sostenibilidad), los beneficios a la comunidad, las alianzas y apoyos estratégicos, las acciones de socialización, los integrantes y responsables con su manifestación de acuerdo, los criterios de validación definidos por la SCRD y, finalmente, los documentos administrativos requeridos para el desembolso del incentivo.

**Relato Barrial:** es una narración que condensa las memorias, símbolos, costumbres, personajes, luchas y afectos que hacen único a ese barrio, revelando lo que lo distingue culturalmente y cómo su gente vive, se expresa y habita el territorio. Es una descripción narrativa y/o audiovisual de su identidad profunda que puede incluir:

- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Las luchas y las cicatrices: la historia del desalojo, el conflicto armado, el día de la fiesta que unió a todos.
- Los colores y estéticas: cómo se visten, cómo pintan, cómo decoran los espacios.
- Las costumbres propias: cómo saludan, qué se cocina, cómo celebran, cómo se despiden.
- Las palabras del barrio: jergas locales, dichos, formas de nombrar lo que solo ahí se entiende.

**Viabilidad y pertinencia del hito:** conjunto de condiciones técnicas, logísticas, presupuestales y comunitarias que permiten considerar que un hito cultural es realizable y responde a las realidades del territorio en línea con los objetivos de la estrategia de Barrios Vivos.

## 5. CONDICIONES GENERALES

### Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.

### 5.1. Principios generales de participación

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.

A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios:

- ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.
- ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.
- ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.
- ***Transparencia y equidad****:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.

- ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
- ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.
- ***Compromiso con el bien común****:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.
- ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes.

### 5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?

**Participantes Fase 1: Alistamiento**

La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.

Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.

**Importante:**

*Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*

- *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*

- *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*
- *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.*

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

→ *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.
- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

→ *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*

→ *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*

→ *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

**Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.

**Importante:**

→ *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*

- → *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*
- → *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*
- → *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*

**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**

La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.

Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.

La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:

- Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
- Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.

- Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.
- Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.

**Importante:**

→ *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*
→ *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*
→ *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*
→ *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*
→ *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*

### 5.3. ¿Cómo se formaliza la participación?

El proceso de participación a los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos está diseñado para garantizar que las personas naturales, jurídicas y agrupaciones o colectivos comprendan, acepten y se comprometan con los principios, condiciones y metodología de los laboratorios. La formalización de la participación es un requisito obligatorio para vincularse en la fase de concertación (Fase 3) y de desarrollo del hito (Fase 4), y está directamente relacionada con la posibilidad de asumir responsabilidades de actividades dentro del hito cultural y ser beneficiario de incentivo.

### *5.3.1. Modalidades de participación*

***Participación abierta***

Durante la primera sesión del laboratorio (Fase 1: alistamiento), se realiza una convocatoria amplia, sin requisitos formales de inscripción previa. Basta con asistir presencialmente, participar activamente y diligenciar el formato de asistencia dispuesto por la SCRD. Esta etapa tiene un carácter introductorio, exploratorio, y permite identificar los deseos, oportunidades y actores culturales del territorio.

La participación en la Fase 1 no implica una participación formal, ni derecho a integrar la fase de concertación del hito. Para ello, es necesario completar el proceso de formalización descrito a continuación.

***Participación formal (requisito obligatorio para la Fase 2, Fase 3 y Fase 4)***

La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de la Fase 2 (Gestión del conocimiento) mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante* y la entrega de la documentación requerida según el tipo de participante. Sólo con esta formalización es posible acceder al proceso de concertación del hito cultural, y eventualmente ejecutar actividades con incentivo.

### *5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante*

| Tipo de participante | Documentos obligatorios para formalización de participación |
|---|---|
| **Personas naturales o representante de agrupaciones** | 1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado .<br>5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita. |
| | 1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo. |

GMC-MN-01-FR-11 v.1 23/03/2023

| | |
|---|---|
| **Representante de Colectivos** | 2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo. |
| **Personas jurídicas del sector cultural** | 1. Certificado de existencia y representación legal<br>2. Copia del documento de identidad del representante legal.<br>3. RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>4. Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>5. Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>6. Certificado de parafiscales.<br>7. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

Fuente: elaboración propia,2025

### *5.3.3. Compromisos asociados a la formalización*

Formalizar la participación implica aceptar los siguientes compromisos:

- Participar de forma activa y corresponsable en la totalidad del laboratorio
- Cumplir con el 80 % de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio.
- Asumir los principios éticos del laboratorio: cooperación, cuidado de lo común, reconocimiento hacia el otro, respeto, transparencia y compromiso con el bien colectivo.
- No postularse, ni proponer actividades que no pueda ejecutar con solvencia técnica, ética, económica y organizativa.
- Asumir la ejecución de actividades conforme a lo consignado en la Propuesta del Hito Cultural y posterior Acta de Concertación del Hito Cultural.

**Nota:** quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por problemas de salud, podrán presentar su respectivo soporte de incapacidad médica debidamente emitido y firmado por una entidad médica oficial certificada para no afectar su porcentaje de asistencia dentro del proceso.

Quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por fallecimiento de familiares de primer o segundo grado, podrán presentar el respectivo certificado o constancia que evidencie su relación directa con la persona fallecida para no afectar su porcentaje de asistencia.

### 5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural)

El beneficiario de incentivo es la persona natural, jurídica o representante de agrupación o colectivo, que, tras cumplir con los requisitos y formalizar su participación y, según lo expuesto en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, asume la responsabilidad de ejecutar una actividad concertada durante la Fase 3. Esta figura es la única habilitada para recibir un incentivo económico por su rol como responsable de actividad del hito cultural, y una vez se ha certificado su desarrollo.

#### *5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo?*

Pueden ser beneficiarios de incentivo o responsables de actividad de hito cultural los siguientes tipos de participantes, siempre y cuando hayan formalizado su participación y cumplido con los criterios establecidos en esta Guía Operativa:

- Personas naturales o representantes de agrupaciones mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.
- Colectividades barriales: personas mayores de edad, con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 y que cuenten con el formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciado y firmado.
- Personas jurídicas del sector cultural, con presencia territorial comprobada mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 por parte de su representante legal.
- Personas colombianas y/o extranjeras desde que acrediten la formalización de la participación a través del formato de compromiso de participante y los documentos obligatorios de orden administrativo que se requieren de acuerdo al tipo de participante.

**Importante:**

→ *Ninguna persona natural, integrante de agrupación, colectivo o representante de persona jurídica podrá ser responsable de más de una actividad dentro del mismo hito, ni podrá estar*

*simultáneamente vinculada a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia. De lo contrario incurrirá en causal de exclusión. (*Excepto si cuentan con autorización de la SCRD).

→ *La certificación de participación se emitirá sólo a quienes demuestren haber participado en al menos el 80% de las sesiones programadas durante las fases 1, 2 y 3, y hayan cumplido a cabalidad con las actividades con las que se comprometieron dentro del hito cultural.*

→ *No se certificarán agrupaciones, colectivos y/o propuestas que no hayan sido mencionadas dentro de la propuesta de hito cultural.*

### *5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo*

Ser beneficiario de incentivo económico en el marco de un Laboratorio de Oportunidades Culturales implica asumir la responsabilidad de ejecutar una actividad del hito cultural concertado, con el respaldo de la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD, garantizando su viabilidad técnica, operativa, ética y económica si es el caso. Este rol conlleva el derecho a recibir un incentivo económico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Guía Operativa.

Para ser beneficiario de incentivo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber formalizado la participación conforme al procedimiento descrito en la sección 5.3, contando con la documentación completa, vigente y verificada por parte del equipo facilitador de la SCRD.
2. Haber participado en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1 (Alistamiento), 2 (Gestión del Conocimiento) y 3 (Concertación del hito cultural), con asistencia registrada y validada.
3. Haber asumido un rol activo en las comisiones de trabajo y en los ejercicios colectivos de diseño del hito cultural.
4. Haber sido propuesto y validado como responsable de una actividad específica dentro del hito cultural por parte de la comunidad participante y el equipo facilitador de la SCRD.
5. Haber suscrito el *Formato de Propuesta de Hito Cultural,* con la descripción clara de la actividad a ejecutar, su cronograma, responsables, productos y presupuesto estimado.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o conflicto de interés descrita en esta Guía (ver numerales 5.5.2 y 5.5.3), incluyendo:
   - Ser servidor público(a) o contratista de la SCRD, de sus entidades adscritas y/o vinculadas como (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, CANAL CAPITAL), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté desarrollando el laboratorio de oportunidades.
   - Tener antecedentes de declaratoria de incumplimiento o sanción en convocatorias o programas de fomento de la SCRD durante los últimos tres (3) años.
   - Haber tenido vínculos contractuales con el equipo facilitador o miembros del Comité Validador en los seis (6) meses previos al laboratorio, cuando puedan generar privilegios indebidos.

- Incurrir en situaciones de acaparamiento, uso indebido de incentivos o aprovechamiento individual del proceso comunitario.

7. No estar vinculado simultáneamente a otro laboratorio de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
8. No haber sido beneficiario(a) directo(a) de la estrategia Barrios Vivos ni del programa Más Cultura Local (Componente A) en la vigencia inmediatamente anterior o haber sido beneficiario de incentivo económico en algún laboratorio de Barrios Vivos durante el año en curso.
9. Disponer de su capacidad técnica, administrativa y económica si es necesario, para desarrollar la actividad a ejecutar, conforme a las orientaciones y lineamientos de la SCRD.
10. En caso de tratarse de colectivos con actividades que implican la distribución secundaria de recursos, debe haberse diligenciado y firmado la *Declaración de Representación y Distribución de Incentivo* firmada por todos los integrantes.
11. Garantizar que la cuenta bancaria entregada esté libre de embargos o bloqueos que impidan la recepción efectiva del incentivo.
12. Reconocer y asumir las implicaciones tributarias derivadas de la recepción del incentivo económico, conforme a lo señalado en la sección 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo de esta Guía, incluyendo la retención en la fuente, la posible obligación de declarar renta y otras responsabilidades fiscales individuales.

### *5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad)*

En los casos en que exista más de un participante formalizado, habilitado y propuesto para asumir una misma actividad dentro del hito cultural concertado, la designación final del beneficiario de incentivo será orientada por los siguientes criterios de priorización, aplicados de manera contextual, participativa y transparente por el equipo facilitador de la SCRD:

1. Trayectoria cultural y comunitaria en el territorio, evidenciada a través del reconocimiento por parte de actores locales, y de la experiencia en procesos culturales, colaborativos o comunitarios en territorios de la localidad donde se realiza el laboratorio.
2. Participación sostenida y propositiva durante las fases del laboratorio, con especial énfasis en la vinculación a las comisiones de trabajo y el proceso de diseño colectivo del hito.
3. Representatividad y equidad territorial dentro del conjunto de responsables de actividad del hito, procurando que se refleje la diversidad de zonas, comunidades y procesos presentes en el territorio.
4. Capacidad técnica y administrativa real para asumir la ejecución de la actividad conforme a los lineamientos establecidos por la SCRD, y disposición para el trabajo articulado con la comunidad y el equipo facilitador.

5. No acumulación de responsabilidades o incentivos, evitando que una misma persona natural, o integrantes de agrupación, colectivo o persona jurídica concentre múltiples roles dentro del mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
6. Existencia de acuerdos colectivos previos, construidos en el marco de las comisiones de trabajo, sobre la distribución de responsabilidades y recursos entre los participantes.
7. Actitud ética y disposición colaborativa, evidenciada en el respeto a los principios de corresponsabilidad, transparencia, cuidado colectivo y beneficio común.

Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en esta Guía para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones, colectivos o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### *5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo*

Toda persona natural, representante de agrupación o colectivo y representante legal de persona jurídica que asuma la responsabilidad de una actividad dentro del hito cultural concertado, en calidad de beneficiario de incentivo, adquiere una serie de compromisos fundamentales con la comunidad participante, el equipo facilitador del laboratorio y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, la exclusión del proceso o la imposibilidad de participar en futuras versiones de Barrios Vivos y cualquiera de sus laboratorios. Los compromisos son los siguientes:

*a) Ejecución conforme al Acta de Concertación:*
Ejecutar la actividad asignada respetando los lineamientos establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural,* incluyendo: cronograma, productos, resultados, presupuesto y criterios técnicos.

*b) Entrega de Informe de Beneficiario con evidencias y soportes solicitados:*
Entregar en tiempo y forma los productos, evidencias y documentos definidos como parte de la actividad en el Informe del Beneficiario, de acuerdo con los formatos establecidos por la SCRD.

*c) Coordinación con el equipo facilitador y comisiones de trabajo:*
Mantener comunicación fluida y articulación permanente con el equipo facilitador de la SCRD y con las comisiones de trabajo del laboratorio, atendiendo observaciones, recomendaciones o ajustes necesarios.

*d) Legalización y uso ético del incentivo:*
Asegurar que el incentivo económico se utilice conforme a lo concertado y se legalice mediante los procedimientos establecidos. En caso de actividades con distribución secundaria de recursos, garantizar que esta se realice de forma transparente y documentada.

*e) Respeto a los principios éticos del laboratorio:*
Actuar con corresponsabilidad, transparencia, compromiso con el bien común y cuidado del proceso colectivo. Se espera una disposición respetuosa, colaborativa y constructiva en todas las fases del laboratorio.

*f) Disponibilidad efectiva:*
Garantizar la disponibilidad para cumplir con la ejecución de la actividad en los tiempos definidos, sin delegar su desarrollo a terceros no reconocidos ni incurrir en ausencias injustificadas que afecten el avance del hito cultural.

*g) Gestionar permisos si aplica:*
*Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.*

**Importante:**

→ *El desembolso del incentivo económico se realizará únicamente cuando la actividad haya sido ejecutada de manera satisfactoria, se hayan entregado todos los productos requeridos, se haya verificado el cumplimiento por parte del equipo facilitador de la SCRD a través del Informe de Beneficiario y se haya cumplido el trámite interno administrativo para tal fin. Cualquier incumplimiento o uso indebido de los recursos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, acciones legales o inhabilidad para futuras versiones del laboratorio.*

***Nota:*** *en caso de que la actividad concertada involucre a varias personas y se acuerde una distribución interna del incentivo, se asumen compromisos adicionales que se detallan a continuación.*

#### *5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes*

Cuando el desarrollo de una actividad del hito cultural requiere la participación de varias personas o roles distintos, la SCRD permitirá que el incentivo económico sea desembolsado a un único

beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural ante la entidad. Esta figura implica compromisos adicionales orientados a garantizar la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

Estos escenarios deberán formalizarse mediante el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico*, suscrita por todos los integrantes de la actividad. Este documento se integrará al expediente del hito cultural y constituirá prueba del acuerdo colectivo alcanzado entre todos los miembros que alcanzaron el 80% de participación y ahora se constituyen como colectivo.

En estos casos, se asumen los siguientes compromisos adicionales:

1. Distribución ética, transparente y oportuna del incentivo, conforme a los acuerdos concertados con los demás participantes e incluidos en la declaración firmada.
2. Reconocimiento de los aportes individuales, detallando roles, valores pactados y participación real de cada persona en el desarrollo de la actividad.
3. Gestión de impactos tributarios sobre el monto total recibido, asumiendo que el valor consignado al beneficiario del incentivo puede generar retenciones, obligaciones fiscales o afectaciones a su carga impositiva. Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta al definir la distribución.
4. Uso exclusivo de cuentas bancarias habilitadas y sin restricciones, garantizando que los recursos no sean embargados, retenidos o debitados por terceros ajenos a la actividad cultural.

**Importante:**

→ *La SCRD no podrá reponer ni duplicar los incentivos desembolsados en caso de pérdida, embargo o apropiación indebida. La responsabilidad sobre el uso íntegro y justo del recurso recae sobre el beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, quien deberá responder ante la SCRD y ante los integrantes de la actividad por cualquier incumplimiento en la distribución pactada.*

→ *La SCRD hace seguimiento sobre los pagos que se acuerden y realicen a través del Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico, sin embargo, es preciso aclarar que la SCRD no tiene ninguna responsabilidad con aquellas personas que sean vinculadas a través de personas naturales, jurídicas u otras modalidades diferentes en el marco del desarrollo de las actividades concertadas dentro del hito cultural.*

### 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo

La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectivo y personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).

**Retención en la fuente**

El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.

**Declaración de renta**

Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.

**Importante:**

→ Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite..

Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:

- Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.
- Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta.
- Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.

**Distribución secundaria de recursos**

En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.

El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.

**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**

Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.

Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.

**Importante:**

→ La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo.

### 5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***a) Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b) Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.

7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

### 5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.

#### *5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio*

No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:

- Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de

las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.

- Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.
- Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito.
- Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.
- Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.
- Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.

### *5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo*

Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:

- Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)
- No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.

- Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
- No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.
- Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.

### *5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario*

Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:

**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**

- Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.
- Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).
- Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.
- Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.

**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**

- Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo

acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*

- Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.

**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**

- Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.
- Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[3] , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.

**Importante:**

→ En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.

→ El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.

→ Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.

→ En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del

[3] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales.

### 5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está sujeta al cumplimiento de los criterios establecidos y a la corresponsabilidad ética con el proceso colectivo. En este sentido, se establecen las siguientes causales de retiro de participación o no continuación en el proceso, aplicables en cualquier momento del desarrollo del laboratorio, según evaluación del equipo facilitador y conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

- No firmar el formato de compromiso de participante para la formalización de la participación.
- Comprobar falsedad, inconsistencia o adulteración en la información o documentos suministrados.
- No acreditar residencia o vinculación activa con la localidad en la que se desarrolla el laboratorio.
- Estar vinculado de forma simultánea a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia o haber sido beneficiario de un laboratorio ya culminado durante la misma vigencia.
- No cumplir con la participación mínima exigida (80%) en las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, sin válida documentada como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[4].
- Incurrir en comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, deshonestos o que alteren el ambiente de confianza, respeto y construcción colectiva del laboratorio.
- Negarse a asumir los compromisos colectivos acordados durante las sesiones de concertación, sin ofrecer una razón válida y aceptada por la comunidad y el equipo facilitador.
- Utilizar el laboratorio con fines personales o estratégicos ajenos al espíritu del proceso, como la búsqueda de beneficio político o económico, individual en detrimento del beneficio colectivo.
- Generar situaciones de acaparamiento de actividades o incentivos, impidiendo una distribución equitativa entre los actores del territorio.
- Incumplir con la ejecución de las actividades asignadas, afectando su desarrollo o desatender los criterios y orientaciones establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*

[4] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

**Importante:**
El equipo facilitador podrá documentar y comunicar formalmente estas situaciones a la SCRD, con el fin de realizar el retiro anticipado de la participación, ajustar el hito cultural o reconfigurar la asignación de responsabilidades, garantizando siempre la continuidad del proceso en condiciones de transparencia, equidad y legitimidad.

### 5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

- Acompañamiento metodológico y operativo: brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
- Validación de las propuestas de hito cultural: revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
- Gestión oportuna de incentivos: realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
- Seguimiento y verificación: hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
- Divulgación y memoria institucional: incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
- Protección de datos y confidencialidad: garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
- Gestión de conflictos y sanciones: atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.
- Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de las actividades del hito ante entidades públicas o Sayco y Acinpro, en caso de que esta implique uso de espacio público o uso de obras musicales.

## 6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

Como ya se ha expuesto previamente, el objetivo general de esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales es orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de sus sesiones, garantizando que la identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de capacidades culturales locales.

De manera complementaria, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Definir los lineamientos metodológicos y operativos aplicables en cada fase del laboratorio.
- Orientar roles, responsabilidades y acciones de los distintos actores involucrados, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades del hito cultural.
- Establecer criterios técnicos y administrativos que aseguren la viabilidad de los hitos culturales.
- Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas que faciliten la planeación, documentación y toma de decisiones durante la implementación de cada laboratorio.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios de diálogo, construcción conjunta y acción comunitaria, donde la cultura se entiende como un proceso vivo de relación entre los territorios, sus habitantes y sus proyectos colectivos.

### 6.1. Fundamento jurídico

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se fundamentan en la comprensión integral del fomento cultural como deber del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia. En particular, el artículo 70 consagra que la cultura es base de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de reconocer y promover la diversidad y pluralidad cultural, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la vida cultural. Así mismo, el artículo 71 señala que el Estado debe crear incentivos y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— define y orienta la acción pública en materia cultural. En su artículo 1, esta ley señala que la cultura *"es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto"*, y que el Estado debe impulsar procesos culturales individuales y colectivos, reconociendo la diversidad cultural de la Nación. A su vez, se establece que la política cultural debe tener en cuenta tanto al creador como al gestor y al receptor cultural, garantizando el acceso equitativo a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, con especial atención a poblaciones vulnerables.

El artículo 17 de la Ley General de Cultura señala que el fomento de la cultura es una responsabilidad compartida entre el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, quienes deben promover *"las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Esta formulación refuerza el valor de la cultura como campo de sentido que articula lo simbólico con lo político y lo comunitario, reconociendo su papel como lenguaje de transformación social y de construcción de paz desde el territorio.

Por su parte, el artículo 18 establece que *"el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*. Para tal efecto, la norma prevé mecanismos como *"bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural"*, así como "*incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".*

Estos artículos configuran un marco sólido para el reconocimiento institucional de las prácticas culturales como procesos legítimos y valiosos de creación colectiva. En esta perspectiva se inscriben los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

Así mismo, esta ley aclara que los estímulos no constituyen una contraprestación contractual, sino que son instrumentos de reconocimiento y promoción del valor simbólico y colectivo de la cultura. En línea con ello, la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional reafirma que los estímulos culturales son una excepción legítima a la prohibición de auxilios estatales, siempre que se dirijan a actividades que la Constitución considera dignas de apoyo. En palabras de la Corte:

> *"Este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederse a actividades que directamente, considera dignas y merecedoras de apoyo. El proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales del derecho contractual público."*

Por otro lado, los Laboratorios de Oportunidades Culturales también se sustentan en el marco jurídico de la participación ciudadana. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, el concepto de participación se concibe como un derecho de los ciudadanos, que se desarrolla de la mano de las responsabilidades que competen al Estado para su protección, a través de diversos mecanismos, canales, espacios, instancias de participación, y definiendo un nuevo enfoque del ejercicio del control social y la rendición pública de cuentas.

El artículo 3 de la misma ley establece que *"la participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. (...)"* desarrollándose a través una serie de acciones y mecanismos fundamentales para la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya sea que tengan su origen a partir de la oferta institucional o por parte de la propia ciudadanía; tal y como lo enuncia el Decreto 1535 de 2022, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones".*

Es así que, los incentivos culturales, como los que hacen parte del mecanismo de concertación barrial implementado en los Laboratorios de Oportunidades Culturales, constituyen una herramienta legítima de política pública que permite al Estado acompañar, facilitar y fortalecer las capacidades culturales de la ciudadanía, expresadas en la vida cultural de los barrios de Bogotá, sin requerir procesos contractuales ni esquemas de contraprestación.

Desde el nivel distrital, el Decreto 340 de 2020 ratifica el papel de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad responsable de gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos. Este decreto faculta expresamente a la SCRD para impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte, promuevan la diversidad cultural de la ciudad y fortalezcan la formación, gestión y circulación de iniciativas artísticas y culturales en todos los territorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales aportan, además, al Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024 – 2027 (Acuerdo 927 de 2024) 2. Bogotá confía en su bien-estar, específicamente a la meta de "*Promover 366 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural a través de acuerdos que reconozcan la memoria, la cultura, la recreación y el deporte en los barrios. Estos acuerdos promoverán la valoración social de estas prácticas, la cualificación de la participación incidente y el sentido de identidad de ciudad*".

Asimismo, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038, contribuyendo al ejercicio de la libertad e identidad cultural, al fortalecimiento de comunidades creadoras, al reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, al impulso de la agencia cultural y política, y al fomento de la acción colectiva en los territorios.

A través de estos laboratorios, la SCRD honra el mandato constitucional y legal, facilitando espacios de encuentro, concertación y acción colectiva donde las comunidades acceden, participan y co-construyen sus propios horizontes culturales. De este modo, se fortalece el tejido social, se

promueve el ejercicio pleno de los derechos culturales y se dinamizan procesos de participación social con orgullo y confianza en los territorios de Bogotá.

### 6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales son procesos vivos, participativos y comunitarios, donde la ciudadanía y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) trabajan conjuntamente en la identificación, diseño, concertación y ejecución de un hito cultural. Cada laboratorio se desarrolla a través de fases sucesivas, orientadas a generar orgullo y confianza, facilitar la colaboración y trabajo colectivo, fortalecer capacidades locales y construir acciones culturales pertinentes y sostenibles para los territorios de la ciudad.

Esta metodología constituye también el referente operativo para los procesos de validación, seguimiento y cierre de los hitos culturales concertados. Los equipos facilitadores, participantes y beneficiarios de incentivos deben conocer esta guía como base para la formulación, ejecución y evaluación de cada fase del laboratorio.

Durante el proceso, las y los participantes:

- Asistirán de manera puntual a encuentros facilitados por profesionales de la SCRD, quienes guiarán metodológicamente cada fase.
- Participarán en actividades de diagnóstico participativo, mapeo de oportunidades y exploración de memorias culturales locales.
- Recibirán formación en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación.
- Conformarán comisiones de trabajo de manera periódica y constante para planear, concertar y ejecutar el hito cultural.
- Decidirán colectivamente las actividades del hito cultural, definiendo actividades y productos, responsables y lugares de ejecución.

La participación en los laboratorios implica un compromiso ético y corresponsable. Se espera de las y los participantes:

- Una actitud de respeto, inclusión, escucha activa y creatividad compartida.
- La disposición a sostener su participación a lo largo del proceso.
- La voluntad de generar acuerdos que prioricen el beneficio colectivo sobre intereses individuales.
- Puntualidad en las sesiones programadas y concertadas con la SCRD.

**Importante:**

→ *El laboratorio es un proceso de construcción colectiva orientado a generar acuerdos comunitarios que permitan concretar un hito cultural de alto valor simbólico, social y territorial, mediante el diálogo corresponsable y la acción colaborativa entre la ciudadanía y la SCRD.*

→ *Para la concertación y desarrollo de un hito cultural, es necesario garantizar condiciones mínimas de pertinencia y viabilidad. Estas condiciones son verificadas, documentadas y aprobadas por el equipo facilitador de la SCRD, en aplicación de los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales.*

→ *Se precisa que el inicio de un Laboratorio de Oportunidades Culturales no garantiza automáticamente la concertación, ni la ejecución de un hito cultural. Para avanzar hacia esas etapas, es indispensable que durante las sesiones del laboratorio se configuren las condiciones mínimas que aseguren su viabilidad y pertinencia, y solo cuando estos criterios sean documentados y avalados por el equipo facilitador de la SCRD, será posible avanzar hacia la concertación del hito cultural y su ejecución.*

### 6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales

**Fase 1. Alistamiento**

Tiene por objeto introducir a los y las participantes en la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y específicamente en el proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales. En esta fase se presentan las Condiciones de Participación y se genera un diagnóstico cultural participativo del territorio y un primer mapeo amplio de deseos colectivos y oportunidades culturales.

*Sesiones:*

Mínimo 1 sesión de 3 horas.

*Componentes:*

1. Presentación general de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, sus principios y lineamientos conceptuales y éticos.
2. Socialización de las Condiciones de Participación y detalle de las distintas fases del laboratorio.
3. Explicación de lo que es un hito cultural y los criterios de viabilidad y pertinencia de estos.
4. Activaciones metodológicas para diagnosticar culturalmente el territorio, identificar los deseos colectivos, realizar un "Mapa de Oportunidades territoriales" y determinar los beneficios que todo esto traería a la comunidad en general.

**Importante:**

→ *La Fase 1 es de participación amplia y abierta a todas las personas interesadas, sin restricciones territoriales ni de edad estricta. Durante esta sesión solo se registrará asistencia, en tanto se trata de un momento en el que se socializa información y se realizan ejercicios metodológicos para caracterizar el territorio, por lo que la formalización de la participación ocurrirá a través del* ***formato de compromiso de participante*** *en la primera sesión de la Fase 2.*

**Fase 2. Gestión del conocimiento**

La Fase 2 tiene como propósitos formalizar la participación de los y las integrantes del laboratorio, fortalecer las capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad y comunicación, e iniciar los procesos de ideación y cooperación necesarios para la construcción del hito cultural.

*Sesiones:*

Mínimo 2 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Formalización de la participación mediante el diligenciamiento, firma y entrega de: 1. Formato de Compromiso del Participante.
2. Realización de talleres de formación y socialización de información sobre gestión y producción cultural, o sistemas de participación cultural, o sostenibilidad cultural, o estrategias de comunicación y difusión cultural.
3. Taller de innovación social e identificación y reconocimiento de habilidades de los participantes del laboratorio.
4. Construcción de relatos barriales.
5. Presentación de referentes inspiradores de procesos colectivos en otros contextos, y ejercicios de exploración e ideación sobre oportunidades en el territorio propio.
6. Primeros ejercicios de trabajo y aprendizaje cooperativo para el diseño inicial del posible hito cultural.
7. Inicio de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros.

**Importante:**

→ *La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de esta fase. Uno de los requisitos indispensables para integrar el proceso de concertación del hito* cultural *es haber*

*cumplido con una participación mínima del 80% de las sesiones correspondientes a las Fases 1, 2 y 3 del Laboratorio. Estas fases comprenden, en promedio, al menos 7 sesiones, lo que implica asistir al menos a 6 de ellas.*

→ *De acuerdo con las particularidades de cada territorio, el número total de sesiones por fase podrá variar. No obstante, el porcentaje de participación exigido se mantendrá en un mínimo del 80 %, condición que será verificada por el equipo facilitador de la SCRD con base en el Registro de Asistencia a las sesiones del Laboratorio.*

→ *Para integrar el proceso de concertación del hito cultural como beneficiario de incentivo, será necesario cumplir criterios de priorización y requisitos administrativos, entre ellos: ser mayor de edad, pertenecer prioritariamente a la localidad en la que se desarrolla el Laboratorio, no ser beneficiario de incentivo en otra localidad, preferiblemente no haber sido beneficiario directo de Barrios Vivos en versiones anteriores, entregar la documentación requerida y acreditar el cumplimiento de los requisitos de asistencia establecidos para el laboratorio.*

**Fase 3. Concertación del hito cultural**

La Fase 3 tiene como propósito establecer los acuerdos y realizar la planeación colaborativa que permitirá definir de manera consensuada el hito cultural a implementar, incluyendo su alcance, componentes, actividades, responsables, lugares específicos y criterios de seguimiento y sostenibilidad, en coherencia con los criterios de viabilidad y pertinencia que se desarrollan en esta Guía Operativa.

*Sesiones:*

Mínimo 4 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Encuentro de diálogo (con la participación de un directivo de la SCRD) en el que se priorizan oportunidades, considerando los acercamientos surgidos en la Fase 1, 2 y los resultados alcanzados en estos espacios.
2. Desarrollo de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros, contemplados de manera inicial en los componentes del hito cultural. Estas visitas son lideradas por el equipo de la SCRD y pueden contar con el acompañamiento de los y las participantes del Laboratorio.
3. Conformación de comisiones de trabajo colaborativo, que coordinarán los distintos componentes y actividades del futuro hito cultural (ej: formación, circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras).

4. Diligenciamiento y construcción colectiva del *Formato de Propuesta de Hito Cultural* que define: objetivos, componentes, actividades, productos, cronograma, presupuesto y responsables de cada actividad, siguiendo los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales. Verificación de viabilidad del hito cultural en términos logísticos, técnicos, misionales y de habilitación de beneficiarios de incentivo.
5. Inclusión de los ajustes y recomendaciones realizadas por el Comité Validador y proyección del *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
6. Suscripción y firma del *Acta de Concertación del Hito Cultural* por parte del Comité Validador.

**Importante:**

→ *En esta fase participan personas que han suscrito el Formato de Compromiso de Participante y mantenido una participación sostenida y corresponsable en las Fases 1, 2 y 3.*

→ *De acuerdo con las particularidades de la propuesta de hito cultural se pueden realizar más de una visita de campo. Si bien las visitas no se asumen como sesiones de laboratorio si es recomendable el acompañamiento y asistencia de los y las participantes involucrados en el hito cultural correspondiente.*

→ *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar vinculada simultáneamente a más de un laboratorio o acción de la Estrategia de Innovación Cultural de Barrios Vivos.*

→ *Se dará prioridad a participantes que no hayan sido beneficiarios directos en versiones anteriores de la estrategia Barrios Vivos dentro de la misma vigencia o en el año inmediatamente anterior.*

→ *La concertación del hito cultural sólo podrá formalizarse si se verifican y aprueban los criterios mínimos de viabilidad y pertinencia, establecidos en esta Guía Operativa y documentados por el equipo facilitador de la SCRD en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.*

→ *En el Formato de Propuesta de Hito Cultural se verificará de manera rigurosa que los participantes de las propuestas solo podrán participar en una (1) propuesta.*

→ *Una vez estructurada la propuesta que cumple con los criterios de viabilidad y pertinencia, se realizará la sustentación ante el comité validador, conformado por el/la Secretario(a) de Cultura o Subsecretario(a) de Gobernanza, el/la Director(a) de la DALP, el/la Gerente de Barrios Vivos y el/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos.*

→ *Las recomendaciones o ajustes emitidos por el Comité Validador deberán ser acogidos y adoptados por los participantes del hito cultural.*

→ *Con los ajustes incorporados, se elaborará el Acta de Concertación del Hito Cultural, la cual será firmada por el Comité Validador y será el fundamento para la expedición del acto administrativo que otorga los incentivos correspondientes por parte de la SCRD.*

→ *En caso de no configurarse las condiciones mínimas exigidas para la concertación, el proceso podrá cerrarse en esta fase, sin avanzar hacia la ejecución del hito.*
→ *Es deseable que cada hito cultural esté compuesto por un máximo de veinte (20) actividades, desarrolladas por un máximo de veinte (30) beneficiarios de incentivo, que podrán ser personas naturales, jurídicas o representantes de agrupaciones o colectivos constituidos para la ejecución del hito cultural.*
→ *Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa y administrativa del hito, así como su adecuado seguimiento y ejecución.*
→ *La definición de las actividades y beneficiarios de incentivos quedará formalizada en el Acta de Concertación del Hito Cultural.*

**Fase 4. Desarrollo y materialización del hito cultural**

Conforme a lo estipulado por el *Acta de Concertación del Hito Cultural* en esta fase se implementarán los componentes y actividades acordadas. Las personas, tanto naturales como jurídicas, que sean beneficiarios de incentivos son los responsables de las actividades y productos consignados en el *Acta de Concertación del Hito Cultural* y deberán garantizar el desarrollo de estas. La SCRD mediante acto administrativo, otorgará un incentivo por el desarrollo de dicha actividad teniendo en cuenta lo documentado en el respectivo informe del beneficiario y expresado en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*.

*Sesiones:*

Esta fase no se desarrolla en formato de sesiones específicas. Consiste en la ejecución programada de las actividades definidas en el hito cultural concertado, sin embargo, es deseable que ésta sea entre tres a cinco semanas, incluyendo la ejecución del hito cultural y actividades (en máximo una semana. En caso de concertar un evento principal, éste deberá desarrollarse en una sola jornada / Un día). Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa, financiera y administrativa del acompañamiento a la ejecución.

*Componentes:*

1. Puesta en marcha de las acciones culturales, formativas, de circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, y fortalecimiento comunitario definidas en el hito cultural.
2. Coordinación y ejecución de las actividades incluidas en el Acta de Concertación por parte de los responsables de cada una y con el acompañamiento de las comisiones de trabajo conformadas.

3. Seguimiento, acompañamiento y verificación del avance de las actividades por parte del equipo facilitador de la SCRD.

**Importante:**

→ *La ejecución del hito cultural requiere el cumplimiento y coordinación de condiciones técnicas, logísticas, operativas y administrativas orientadas por el equipo facilitador de la SCRD establecidas para cada actividad, según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito* Cultural.

→ *El equipo facilitador de la SCRD realizará el seguimiento técnico y operativo de cada actividad, verificando su avance, cumplimiento de resultados, desarrollo y entrega de los productos.*

→ *El desembolso del incentivo económico está condicionado a:*

- *La ejecución efectiva de la actividad conforme a lo concertado.*
- *La entrega de los productos y evidencias correspondientes a través de un informe en el formato compartido por el equipo facilitador de la SCRD.*
- *La verificación por parte de la SCRD del cumplimiento de la actividad concertada.*
- *La entrega efectiva, completa y oportuna de los documentos administrativos requeridos por la SCRD para realizar el respectivo desembolso.*

→ *Cualquier modificación, cancelación o incumplimiento de las actividades deberá ser informada con antelación y justificación suficiente. La SCRD podrá suspender o ajustar el incentivo en caso de incumplimiento o ejecución parcial no justificada.*

### 6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| **Fase 1. Alistamiento** | **1 semana** | ➢ Socialización de la Estrategia Barrios Vivos y los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>➢ Diagnóstico Cultural Local (participativo)<br>➢ Identificación de deseos comunitarios, mapa de oportunidades y beneficios del hito para la ciudadanía |
| **Fase 2. Gestión del conocimiento** | **Al menos 2 semanas** | ➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación<br>➢ Reconocimiento y caracterización de actores participantes<br>➢ Ejercicio de ideación para la innovación social<br>➢ Ejercicio de liderazgo colectivo y/o resolución de conflictos<br>➢ Identificación del relato barrial<br>➢ Identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación.<br>➢ Taller de innovación y sostenibilidad cultural a partir de hitos culturales referentes a nivel mundial.<br>➢ Balance del proceso e identificación de los propósitos comunes para dar paso a la construcción del hito. |
| **Fase 3. Concertación** | **Al menos 4 semanas** | ➢ Diálogo, identificación y proyección inicial del hito cultural con el acompañamiento de un directivo de la SCRD.<br>➢ Trabajo de pre producción interno con el equipo facilitador y directivos de la SCRD para estructurar una propuesta de ejecución del hito concertado con la comunidad en la semana anterior.<br>➢ Reiterar condiciones, deberes y roles de participantes<br>➢ Socialización de la propuesta de ejecución de la SCRD<br>➢ Visita de campo para la identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S1.<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S2.<br>➢ Consolidación de la información, diligenciamiento del Formato Propuesta de Hito cultural con la facilitación del misional responsable de la SCRD. |

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| | | ➢ Solicitud y recepción de los documentos administrativos para desembolso de quienes figuran como responsables de incentivo.<br>➢ Radicación de la Propuesta de Hito Cultural al correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Revisión y sustentación de la Propuesta de Hito Cultural ante el Comité Validador de la SCRD.<br>➢ Emisión de recomendaciones y solicitudes de ajustes a la Propuesta por parte del Comité Validador.<br>➢ Aplicación de posibles ajustes a la Propuesta Final de Hito Cultural y envío de Propuesta Final ajustada a la SCRD a través del correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Realización de visitas técnicas a espacios o procesos contemplados dentro del Hito Cultural.<br>➢ Viabilización de propuesta: revisión de los ajustes, proyección y suscripción de Acta de Concertación de Hito Cultural.<br>➢ Identificación y gestión de insumos y necesidades de producción. |
| **Fase 4 Desarrollo y materialización del hito cultural** | **Al menos 3 semanas** | Inicio de ejecución de hitos culturales:<br>➢ Gestión y solicitud de permisos e insumos y necesidades de producción.<br>➢ Desarrollo e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Socialización y capacitación del proceso de presentación de informe de realización de actividades<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Gestión de insumos logísticos, técnicos y normativos.<br>➢ Atención a novedades.<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Ejecución de las primeras actividades de hito cultural<br>➢ Presentación de informes de gestión de las primeras actividades desarrolladas y ejecución de actividades finales del hito cultural |

Fuente: elaboración propia, 2025

### 6.5 Tipología de actividades culturales concertables

En el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, las actividades que conforman cada hito cultural deben orientarse al fortalecimiento de las prácticas culturales, la cohesión comunitaria y la apropiación del territorio.

Las tipologías que se presentan a continuación tienen un carácter orientador y referencial, más no es determinante para realizarse. Su propósito es brindar ejemplos que faciliten la planeación, articulación y concertación de las acciones en los territorios. No obstante, cada hito debe abrir espacio a la creatividad, la experimentación y la innovación cultural, entendidas como la capacidad de las comunidades para generar nuevas formas de encuentro, expresión y gestión cultural que respondan a sus realidades y potencialidades locales.

El propósito es impulsar la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios vivos y flexibles, donde la cultura se reinventa constantemente, impulsa nuevas prácticas colaborativas y promueve soluciones creativas para fortalecer el tejido social y ampliar las oportunidades de participación.

A continuación, se presentan algunas tipologías de actividades que sirven como referencia para la concertación y desarrollo de los hitos culturales.

#### *6.5.1. Actividades de Formación Cultural:*

La formación en arte, cultura y patrimonio tiene como objetivo generar conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que contribuyan al desarrollo humano de las personas en la ciudad, con el propósito de impulsar cambios sociales en los territorios. Los proyectos deben centrarse en desarrollar procesos de formación en áreas artísticas, culturales, interculturales y patrimoniales a través de la innovación.

Ejemplos OPCIÓN 1:

- Talleres de danza, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, literatura, entre otros.
- Laboratorios de creación colectiva (escénicos, visuales, sonoros, etc.).
- Encuentros de formación en gestión cultural, liderazgo comunitario o fortalecimiento organizativo.
- Artes escénicas (danza, teatro, música).
- Artes audiovisuales (fotografía, cine, televisión, videoarte, animación, video, sonido, entre otros).

- Artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, modelado en 3D, texturización, renderizado, entre otros).
- Prácticas artísticas en el espacio público (graffiti, muralismo, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros).
- Áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros).
- Gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano, entre otros).
- Lectura, escritura y oralidad.

Ejemplos OPCIÓN 2:

- Las propuestas deben incluir una definición precisa del proceso formativo y estar directamente conectado con el hito cultural concertado. Esto implica describir su alcance, objetivos y metodología.
- Describe las actividades específicas que se llevarán a cabo. Puede incluir talleres, cursos, diplomados u otros enfoques.
- Define claramente el grupo de personas a quienes se dirige el proceso formativo. Esto puede ser según grupos poblacionales, etarios, étnicos, sociales.
- Las propuestas en todos los casos, podrán estar orientadas hacia la formación en uno o varios de las áreas artísticas, culturales o patrimoniales. Artes escénicas (danza, teatro, circo sin animales, magia, música),artes audiovisuales (fotografía, cine, video, entre otros), artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, entre otros), prácticas artísticas en el espacio público (grafiti, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros), áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros), gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano), lectura, escritura y oralidad, turismo cultural.

### *6.5.2. Actividades de Circulación Cultural:*

Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales integran actividades de diversos géneros y áreas artísticas disciplinares y transdisciplinares. Los proyectos deben estar orientados a desarrollar de forma innovadora festivales, muestras, exposiciones, exhibiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, rutas, circuitos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales, para la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios y de los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales y ciudadanía en general.

Ejemplos:

- Presentaciones artísticas (obras de teatro, conciertos, recitales, muestras de danza, etc).
- Exposiciones de arte visual o fotografía.
- Mercados culturales, ruedas de negocio o mercados de saberes.
- Intervenciones de artes plásticas como escultura, grabado, cerámica, instalaciones o performance.
- Las propuestas deben contribuir al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano. Esto implica promover la cultura ciudadana a través del intercambio de prácticas culturales diversas, la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, el diálogo intercultural y la formación de públicos.
- Las propuestas pueden estar orientadas a desarrollar diversos tipos de eventos, como festivales, muestras, exposiciones, encuentros, ferias, conciertos, recorridos y celebraciones. Cada evento tiene su propio propósito y público objetivo.
- Las actividades deben permitir la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios. Esto incluye considerar a los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales, con discapacidad y la ciudadanía en general.

### *6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural:*

Acciones orientadas a recuperar, documentar y fortalecer a través de la innovación las memorias culturales, los saberes territoriales y el patrimonio local, que no solo difundan y sensibilicen, sino que también generen apropiación, movilización social y prácticas sostenibles de cuidado y transmisión intergeneracional. Estas acciones buscan trascender la comunicación, convirtiéndose en herramientas de transformación comunitaria, fortalecimiento de identidades y consolidación de procesos culturales vivos en los territorios.

Ejemplos:

- Campañas de comunicación cultural sobre memoria, identidad o patrimonio barrial.
- Diseño y producción de piezas comunicativas, audiovisuales o relatos barriales a través de: boletines, podcasts, documentales, cartillas, entre otros.
- Estrategias digitales para visibilizar la vida cultural del territorio.
- Proyectos de memoria barrial (entrevistas, mapeos de historias locales, crónicas comunitarias).
- Investigaciones participativas sobre prácticas culturales, tradiciones o dinámicas identitarias.
- Rutas patrimoniales o recorridos de memoria construidos colectivamente.

### *6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural:*

La sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo se entiende como la capacidad de garantizar que las prácticas culturales, los agentes y los territorios cuenten con las condiciones adecuadas para perdurar, crecer y generar impacto social, cultural y económico de forma innovadora.

Se fundamenta en cuatro ejes principales:

- Espacios adecuados para la creación, circulación y disfrute cultural.
- Capital humano fortalecido mediante formación, acompañamiento y cualificación.
- Apoyo financiero que impulse emprendimientos e iniciativas comunitarias.
- Ampliación de mercados que permita a los agentes culturales proyectarse local, nacional e internacionalmente.

La importancia de esta sostenibilidad radica en que:

- Dinamiza los eslabones de la cadena de valor del sector cultural y creativo, como la creación, promoción o divulgación y comercialización, permitiendo que los proyectos trasciendan y generen capacidades a largo plazo.
- Fortalece la economía cultural, creando empleo y oportunidades, especialmente en los territorios.
- Promueve la participación ciudadana y la corresponsabilidad, asegurando que los procesos respondan a las necesidades locales.
- Protege la diversidad cultural y los derechos culturales, asegurando que la cultura no sea solo un consumo, sino un proceso de construcción de identidad, cohesión social y desarrollo comunitario.

Ejemplos:

- Ferias de emprendimiento y sostenibilidad cultural, recreativas o gastronómicas locales.
- Procesos de fortalecimiento de colectivos culturales barriales (planificación estratégica, sostenibilidad organizativa).
- Actividades de intercambio de saberes productivos y creativos entre agentes culturales.
- Embellecimiento del territorio.

**Importante:**

→ Esta tipología de actividades tiene carácter orientador y no constituye una organización fija u obligatoria, lo realmente importante es conseguir una sinergia entre las acciones que se propongan y encontrar una propuesta innovadora que permita fortalecer el propósito común que desea exponer la comunidad a través del hito cultural concertado.

→ Los hitos culturales podrán combinar distintas tipologías según las necesidades, prioridades y propuestas surgidas en cada laboratorio, siempre que respeten los principios de pertinencia territorial, impacto comunitario, sostenibilidad cultural y construcción colectiva que fundamentan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Ninguna comisión de trabajo podrá superar el 55% del recurso económico de la inversión total asignada para el laboratorio de oportunidades.

### 6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

#### *6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes*

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberá ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

#### *6.5.5.2. Pertinencia territorial*

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

#### *6.5.5.3 Impacto comunitario*

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

#### *6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa*

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.

#### *6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión*

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

#### *6.5.5.6. Sostenibilidad cultural*

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

#### *6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes*

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

#### *6.5.5.8. Originalidad y creatividad*

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

#### *6.5.5.9. Proyección nacional o internacional*

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

→ La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.

→ El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| Tipo de actividad | Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>- *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>- *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>- *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>- *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | $180.000 – $360.000 |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas | $1.200.000 – $1.600.000 |

| | |
|---|---|
| deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>*- Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br><br>*-Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj , maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, | $1.000.000 |

| | |
|---|---|
| etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*-Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*-Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*-La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*-En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |

| | |
|---|---|
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*-La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | $2.000.000 - $3.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |

| | |
|---|---|
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>- *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | $2.000.000 – $3.000.000 |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser | $3.000.000 – $6.000.000 |

| | |
|---|---|
| necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso*. | |

### 6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

→ Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

→ En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, éste podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

### 6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa:
  - Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
  - Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
  - Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
  - Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
  - Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
  - Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
  - Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
  - Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
  - Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
  - Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
  - Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
  - Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
  - En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

→ El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

## 7. ANEXOS:

Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

| No. | CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|
| 1 | Ver Solicitud de elaboración de documento GLPI caso #125194 |
| 2 | Ver Solicitud de modificación de documento GLPI caso #133637 Orfeo Radicado No. 20252200566463.<br>Se realizaron las siguientes modificaciones:<br>- Se ajusta la tabla de contenido<br>- Se agregan dos objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>- Se agrega párrafo que, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038<br>- Se puso en orden alfabético y se agregaron otras definiciones<br>- Se ajusta el tiempo de las semanas de cada fase<br>- Se agrega tope de la suma de los montos de incentivos del componente base de cada hito cultural.<br>- Se ajusta la codificación de la guía toda vez que corresponde a un documento asociado del procedimiento PCR-PR-25 Fomento No Competitivo.<br>- Se modifica la codificación del Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades, se agregan ejemplos de hitos. |

**Responsables de elaboración, revisión y aprobación**

| **ELABORADO POR**<br>*Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento* | **APROBADO POR**<br>*Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento* | **REVISADO POR**<br>*Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos* | **AVALADO POR**<br>*Jefe de la Oficina Asesora de Planeación* |
|---|---|---|---|
| NOMBRE:<br>1. Mariana Álvarez Matallana<br>2. Geovanny Escobar Rubio<br>3. Iván Gaitán Gómez<br>4. Francy Álvarez<br>5. Dayana Molina<br>6. María Mónica Zapata<br>7. Alexandra Giraldo | NOMBRE:<br>Juan Diego Jaramillo Morales | NOMBRE:<br>Alejandra Trujillo Díaz | NOMBRE:<br>Luis Fernando Mejía Castro |
| CARGO:<br>1. Directora Asuntos Locales y Participación<br>2, 3, 4, 5 y 6 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.<br>7. Contratista Dirección de Fomento | CARGO:<br>Director de Fomento | CARGO:<br>Contratista de la Oficina Asesora de Planeación | CARGO:<br>Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica |

Radicado: **20252200566463**
Fecha 10-10-2025 08:12

| **El Documento 20252200566463 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:33:48 |
| **Luis Fernando Mejia Castro** | **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 79558456,<br>luis.mejia@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:52:10 |
| **Jenny Alejandra Trujillo Diaz** | **Contratista**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 53077552,<br>jenny.trujillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:47:12 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 12:35:25 |
| **Francy Paola Álvarez Vera** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 53008771,<br>articuladorasur@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:51:11 |
| **Dayana Jisseth Molina Cruz** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1026272258,<br>articuladoranorte@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:16:25 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:45:40 |

| | |
|---|---|
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:54:41 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | **Director de Fomento**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 8357126,<br>juan.jaramillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:12:25 |
| **Diana Alexandra Giraldo Gamez** | **Contratista**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 1022352716,<br>diana.giraldo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:19:08 |
| Revisó: | Sandra Milena Aristizabal Lopez - Profesional Especializado - Dirección de Fomento |



7b38c99b77b3d3efde3c9a13040394b8dc99b34522b97ebc39757807558d5178

Codigo de Verificación CV: 2f68f

# RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

## EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

## CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que: *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

> *"(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

# RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

*"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)"*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que conforme a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 14 del referido, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, la siguiente función: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.".*

Que el decreto en cita en los literales (f) y i) del artículo 20, contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las de: *"f) Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y*

**RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

*proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i) Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de las acciones sectoriales en estas instancias del gobierno distrital, para garantizar la adecuada coordinación y el cumplimiento de las metas.".*

Que el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política "(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo", para lo cual: "(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…)".

Que el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura",* en su artículo 10. indica los Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien- Estar", donde, en su numeral 10.8. establece el programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el cual aborda lo siguiente: *"(…) Realizar laboratorios creativos en barrios, como mecanismo de interacción para fortalecer los procesos de artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y líderes socioculturales, así como en espacios culturales y eventos comunitarios, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes con enfoque diferencial de género. Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. (…)"*

Que con el objetivo de materializar el fomento a la cultura, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la SCRD han creado los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos", como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos de agenciamiento cultural a

**RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

través de la concertación y el diálogo social, donde se atiendan las distintas necesidades de los barrios y localidades de la ciudad, a través de diferentes laboratorios creados para el desarrollo y promoción de los derechos culturales.

Que los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos" cuentan con una guía operativa que tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, la cual está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Que la presente apertura, tiene por objeto la entrega de incentivos económicos en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, por un valor de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)**, los recursos serán distribuidos en dos (2) Laboratorios de Oportunidades Culturales, cada uno por un valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143).** La asignación se realizará conforme a la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura del ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba"***, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

| NÚMERO DEL CPD | OBJETO | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1436 de Agosto 15 de 2025 | Realizar actividades artísticas, culturales y patrimoniales de acuerdo con lo concertado en el marco de la estrategia de barrios vivos - laboratorio | O230117330 120240217 | Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención | O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, | 1-100-I036 VA-CONVENIOS | 285.714.286 |

**RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | de oportunidades en el marco del Convenio Interadministrativo no. 732 de 2025, suscrito con el fondo de desarrollo local de suba | | diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. | la cultura y la religión | | |

Que las condiciones, criterios y responsabilidades asociadas a la participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se encuentran detalladas en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, la cual constituye la ruta oficial de acceso de la ciudadanía a esta línea estratégica de fomento no competitivo. Esta guía organiza de manera clara y articulada los principios, etapas metodológicas, proceso de participación, criterios de viabilidad y pertinencia de hitos culturales y demás lineamientos para la asignación de incentivos, conforme a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, imparcialidad, inclusión, moralidad, cooperación, eficacia y corresponsabilidad. Dicho documento, hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta pública en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública:

***Guía:*** PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales

***Disponible en:*** https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf

***Condiciones de Participación:***

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba."***

# RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y la misma contempla lo que se describe a continuación:

| MECANISMO | TIPO DE INCENTIVO | MONTO TOTAL | CDP | DEPENDENCIA(S) ENCARGADA |
|---|---|---|---|---|
| Fomento no competitivo - Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos | Bolsa de Recursos<br><br>Convenio Interadministrativo No. 732 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba<br><br>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286), los cuales serán asignados de acuerdo con la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–. | **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)** | 1436 de AGOSTO 15 DE 2025 | Dirección de Asuntos Locales y Participación |

**RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

**PARÁGRAFO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba"*** se encuentran respaldados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los requisitos y condiciones de participación en ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba"*** que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones a los términos de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba"*** citados en el presente acto administrativo se podrán realizar mediante aviso modificatorio, el cual deberá ser publicado en el respectivo enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en los referidos Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba", de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Publicar por la Dirección de Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución y junto con la ***"Condiciones de Participación" y la "Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"***, en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf Y https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf Asimismo, por

## RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Asuntos Locales y Participación para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025)..

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**
**Secretario de Despacho**
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

| | |
|---|---|
| Proyectó | Santiago Rodríguez Flórez - Contratista Oficina Jurídica. |
| Revisó: | Christian Leonardo Nadjar Cruz - Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación. |
| Revisó: | Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza. |
| Aprobó: | Mariana Álvarez Matallana – Directora de Asuntos Locales y Participación. |
| | Juan Diego Jaramillo Morales – Subsecretario de Gobernanza (E). |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica. |
| Aprobó revisión y ajustó: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica. |

# RESOLUCIÓN No. 1118 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Suba" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

| Documento 20251100638173 firmado electrónicamente por: | |
|---|---|
| **Santiago Trujillo Escobar** | Secretario de Despacho<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:48:08 |
| **Sandra Margoth Vélez Abello** | Jefe de Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:32:20 |
| **Diego Eduardo Beltrán Hernández** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 06-11-2025 19:19:45 |
| **Santiago Rodriguez Florez** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:50:58 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | Subsecretario de Gobernanza (E)<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:38:02 |
| **Miguelangel Solano Rojas** | Contratista<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:31:59 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | Directora de Asuntos Locales y Participación<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 20:36:08 |
| **Christian Leonardo Nadjar Cruz** | Contratista<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:55:02 |
| **Sharon Nicole Rodríguez Perdomo** | Profesional Universitario - Numeración y Fechado<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 07-11-2025 11:09:03 |

1f1b16c9de8fcb563d8c26ecd20b3b86c1b404f6e411081985b6915e18f3260b
Codigo de Verificación CV: 4facc

| **Condiciones Generales** | |
|---|---|
| **Nombre de la Línea:** | **Laboratorio de Oportunidades Culturales – LOC**<br><br>**Nota**: Es importante que todas las personas interesadas en participar de esta estrategia tenga en cuenta que deben leer la PCR-PR-25-GU-02 v2 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales siendo este el documento orientador de este proceso. |
| **Dirección responsable:** | Dirección de Asuntos Locales y Participación |
| **¿Quiénes no pueden participar?** | **Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.<br><br>La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.<br><br>**Principios generales de participación**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.<br><br>A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios: |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | • ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.<br>• ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.<br>• ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.<br>• ***Transparencia y equidad**:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.<br>• ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.<br>• ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.<br>• ***Compromiso con el bien común**:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.<br>• ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes. |

| | |
|---|---|
| | **¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>**Participantes Fase 1: Alistamiento**<br><br>La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.<br><br>Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.<br><br>**Importante:** *Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*<br><br>• *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*<br>• *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*<br>• *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.* |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

- *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.

- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

- *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*
- *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*
- *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*<br>• *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*<br>• *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*<br>• *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*<br><br>**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**<br><br>La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la |

| | |
|---|---|
| | comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.<br><br>Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.<br><br>La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:<br><br>• Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*<br>• Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.<br>• Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.<br>• Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.<br><br>**Importante:**<br><br>• *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*<br>• *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*<br>• *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*<br>• *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o* |

| | |
|---|---|
| | *total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*<br>• *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*<br><br>**¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.<br><br>***No pueden participar en ninguna fase del laboratorio***<br><br>No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:<br><br>• Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.<br>• Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.<br>• Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito. |

| | |
|---|---|
| | • Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.<br>• Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.<br>• Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.<br><br>***No pueden ser beneficiarios de incentivo***<br><br>Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:<br>• Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)
- No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
- No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.
- Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.

***Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario***

Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:

**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**

- Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.
- Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).
- Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses

| | |
|---|---|
| | anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.<br>• Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.<br><br>**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**<br><br>• Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*<br>• Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.<br><br>**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**<br><br>• Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.<br>• Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013 , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.<br><br>**Importante:**<br><br>• En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, |

| | |
|---|---|
| | realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.<br><br>• El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.<br>• Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.<br>• En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales. |
| **¿Cómo puedo solicitar el cambio de integrante o representante de una agrupación inscrita?** | Cualquier modificación de integrantes o representante legal de una persona jurídica, agrupación o colectividad barrial, podrá realizarse antes de emitida y enviada la propuesta de hito cultural con su respectiva justificación ante la SCRD a través del correo correspondencia.externa@scrd.gov.co dirigido a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, con copia al gestor territorial de la localidad donde se esté desarrollando el hito cultural. Es importante tener en cuenta que para el caso de la colectividad barrial, tanto el representante como los integrantes de la agrupación deben cumplir con el 80% de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio. |
| **Legalización, desembolso, retenciones y costos del incentivo** | **Documentos Administrativos:**<br><br>**Personas naturales o representante de agrupaciones:**<br><br>1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado. |

| | |
|---|---|
| | 5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br><br>**Representante de Colectividad barrial**<br><br>1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo.<br>2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo, diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo.<br><br>**Personas jurídicas**<br><br>**1.** Certificado de existencia y representación legal<br>**2.** Copia del documento de identidad del representante legal.<br>**3.** RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>**4.** Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>**5.** Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>**6.** Certificado de parafiscales.<br>**7.** Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **Desembolso:**<br><br>El incentivo entregado en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) es un estímulo a personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales o representantes legales de personas jurídicas que asumen la ejecución de actividades concertadas dentro de un hito cultural. Este incentivo se entrega en un solo desembolso, no constituye una contraprestación contractual y su desembolso está condicionado al desarrollo total de la actividad de hito cultural y al cumplimiento de criterios administrativos, técnicos y éticos establecidos por la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y del procedimiento de Fomento No Competitivo.<br><br>***Condiciones para el desembolso***<br><br>El desembolso del incentivo se realizará únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:<br><br>• La actividad concertada haya sido ejecutada en su totalidad conforme a lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de concertación del hito cultural.<br>• El beneficiario haya sido formalizado, registrado en el Listado de Beneficiarios y Responsables de Actividad, y cumpla con al menos el 80 % de asistencia a las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Se haya entregado toda la documentación administrativa obligatoria, incluyendo:<br>- Documento de identidad (personas naturales) o Certificado de existencia de y representación legal (personas jurídicas).<br>- Certificación bancaria actualizada.<br>- Formato de declaración de representación y distribución del incentivo económica (si aplica)<br>- Declaración juramentada de residencia.<br>• Se haya entregado el Informe de Beneficiario, con todos los productos, registros y evidencias requeridas.<br><br>Cada uno de los beneficiarios del incentivo deberá diligenciar y enviar al correo correspondencia.externa@scrd.gov.co el respectivo formato de informe de beneficiario que da soporte a su implementación con copia al correo institucional del gestor territorial a cargo de la localidad donde se desarrolla el laboratorio. Con este informe y el certificado de ejecución, se podrá autorizar el respectivo desembolso. |

| | |
|---|---|
| | **Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo**<br><br>La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectividad barrial y representantes legales de personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).<br><br>**Retención en la fuente**<br><br>El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.<br><br>**Declaración de renta**<br><br>Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.<br><br>**Importante:**<br><br>• Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite.<br><br>Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:<br><br>• Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.<br>• Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta. |

| | |
|---|---|
| | • Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.<br><br>**Distribución secundaria de recursos**<br><br>En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.<br><br>El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.<br><br>**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**<br><br>Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.<br><br>Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.<br><br>**Importante:**<br><br>• La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo. |

**Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo**

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***. Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b. Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | 3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación, entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.<br>4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.<br>5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.<br>6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.<br>7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.<br>8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.<br>9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.<br>10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada |

| | |
|---|---|
| | en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br><br>**Importante:**<br><br>• Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD. |
| | **Destinación de los recursos para la ejecución de la iniciativa:**<br><br>Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) a los beneficiarios de incentivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) tienen como único propósito fomentar la ejecución de actividades concertadas dentro del hito cultural, según lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación suscrita por la comunidad y la institucionalidad. Estos recursos constituyen un incentivo económico de fomento cultural y, por tanto, deben usarse exclusivamente para los fines previamente acordados y validados por el equipo facilitador y el Comité Validador.<br><br>Su uso debe guardar coherencia con los objetivos del hito y los principios de corresponsabilidad, transparencia y beneficio colectivo que orientan todo el proceso.<br><br>En consecuencia:<br><br>• Los recursos no pueden ser utilizados para fines personales o comerciales, ni para actividades no contempladas en el hito concertado.<br>• El uso del recurso será objeto de seguimiento y verificación por parte del equipo facilitador, mediante la revisión del Informe del Beneficiario y las evidencias que lo acompañen.<br>El uso indebido o no justificado de los recursos podrá derivar en la no certificación del proceso, la no entrega del incentivo, o la restricción para futuras participaciones en mecanismos de fomento cultural. |
| | **Ejecución del incentivo:**<br><br>Una vez firmada el Acta de Concertación del Hito Cultural y publicada la resolución de reconocimiento de beneficiarios, la persona, agrupación o entidad responsable podrá dar |

| | |
|---|---|
| | inicio a la ejecución de la actividad concertada. Esto significa que debe desarrollar la iniciativa en los tiempos, condiciones y con el enfoque comunitario acordado en el laboratorio.<br><br>Es importante tener en cuenta que:<br><br>● El incentivo económico se entrega posterior a la ejecución de la actividad, como parte del modelo de corresponsabilidad de esta estrategia.<br>Por tanto, la persona beneficiaria deberá iniciar el desarrollo de la actividad con sus propios medios logísticos, técnicos y/o económicos, contando con el acompañamiento metodológico y eventual apoyo técnico y logístico del equipo facilitador de la SCRD.<br>● Una vez ejecutada la actividad, el/la beneficiario(a) deberá presentar el Informe del Beneficiario, con las evidencias correspondientes. Solo después de validar este informe y emitir el respectivo certificado de ejecución se podrá tramitar el desembolso del incentivo.<br><br>Este modelo parte del principio de que el incentivo reconoce la participación cultural activa, el compromiso comunitario y la confianza mutua, y, por tanto, no opera como anticipo ni pago por contratación.<br><br>La ejecución de la actividad debe respetar los acuerdos concertados con la comunidad, garantizar el enfoque territorial y velar por el uso ético y transparente de los recursos públicos. |
| **Nota:** En ningún caso, la SCRD y sus entidades adscritas y vinculadas se harán responsables de intermediaciones o acuerdos privados que se lleguen a realizar con terceros, en relación con los recursos otorgados con el incentivo. Tampoco se harán responsables de los acuerdos internos entre participantes, integrantes de las agrupaciones o equipos de trabajo en relación con los incentivos otorgados. | |

| **Condiciones Específicas** | |
|---|---|
| **Nombre del Incentivo:** | Laboratorio de Oportunidades Culturales – V2 |
| **Categorías** | (_) Si<br>(X) No |
| **Tipo de Incentivo:** | (_) Económico fijo<br>(_) En Especie<br>(X) Mixto<br>(_) Bolsa de Recursos |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| **Descripción del incentivo:** | El incentivo es de tipo mixto y está compuesto por dos componentes:<br><br>Por una parte, un recurso económico proveniente de una bolsa de recurso establecido, el cual es otorgado a los responsables de las actividades en el marco del desarrollo e implementación del hito cultural concertado durante el Laboratorio de Oportunidades Culturales, a través de una resolución de beneficiarios; y por otra, recursos en especie de orden técnico y logístico que permiten llevar a cabo la apuesta cultural.<br><br>Lo anterior se realiza conforme a las condiciones de viabilidad y pertinencia de un hito cultural, establecidas en la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos.<br><br>Los incentivos económicos están destinados a la ejecución de las actividades del hito cultural concertado por la comunidad, con base en la información consignada en la guía operativa PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales, dispuesta para este tipo de procesos en el marco de Barrios Vivos.<br><br>Por su parte, los recursos técnicos y logísticos son proporcionados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y se asignan de acuerdo con la necesidad y pertinencia de cada uno de los hitos concertados durante el laboratorio. |
| **CDP** | Tunjuelito: 1354 - 23 de julio de 2025<br>Suba: 1436 - 15 de agosto de 2025<br>Candelaria: 1437 - 19 de agosto de 2025<br>Santa Fe: 1438 - 19 de agosto de 2025<br>Usaquén: 1479 – 22 de agosto de 2025 |
| **Valor total de los recursos:** | *Total de los 5 CDP en recursos económicos*<br><br>Tunjuelito: $285.714.286<br>Suba: $285.714.286<br>Candelaria: $285.714.286<br>Santa Fe: $285.714.286<br>Usaquén: $285.714.286<br><br>*Total: 1.428.571.430* |
| **¿Cómo se realizará el proceso de validación o clasificación?:** | Una vez la comunidad participante haya estructurado la propuesta de hito cultural, con base en las orientaciones del equipo facilitador y conforme a lo establecido en la Guía Operativa, especialmente en el numeral 6.6 sobre los rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades y los criterios de viabilidad y pertinencia cultural se llevará a cabo una jornada de sustentación ante el Comité Validador.<br><br>Este comité está conformado por:<br><br>● El/la Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o el/la Subsecretario(a) de Gobernanza. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | • El/la Director(a) de la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP).<br>El/la Gerente de la estrategia Barrios Vivos.<br>• El/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.<br><br>Durante la sustentación, las y los representantes del laboratorio deberán presentar y argumentar su propuesta, destacando su valor cultural, territorial y comunitario. El Comité Validador podrá:<br><br>• Aprobar la propuesta, cuando cumpla con los criterios establecidos.<br>• Emitir recomendaciones o solicitar ajustes, cuando se identifiquen aspectos que deban fortalecerse para garantizar la pertinencia, equidad o viabilidad de la iniciativa.<br><br>Las recomendaciones del Comité Validador son de carácter vinculante y deberán ser adoptadas por los participantes del laboratorio antes de proceder con la concertación final.<br><br>Una vez incorporados los ajustes requeridos, se procederá a:<br><br>1. Socializar y consignar a través de acta institucional todo el contenido de la propuesta de hito cultural con la comunidad participante del laboratorio en aras de corroborar las características de las actividades concertadas y los valores de incentivo económico asignados.<br><br>2. Elaborar y firmar el Acta de Concertación del Hito Cultural, documento que recoge de manera formal los acuerdos alcanzados, los responsables de actividad y el valor del incentivo asignado.<br><br>Utilizar esta acta como insumo para la expedición del acto administrativo que reconoce a los beneficiarios del laboratorio y habilita el proceso de desembolso. |

| **Cronograma** | |
|---|---|
| Fecha de apertura: | 24 de octubre de 2025 |
| Fecha de publicación de Resolución de beneficiarios: | *De acuerdo con la fase de concertación se estima que la resolución de beneficiarios se genere a partir del 7 de noviembre* |
| Fecha máxima de ejecución (si aplica): | 31 de diciembre |

| **Propósito y Pertinencia** | |
|---|---|
| Dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios de Bogotá D.C.: mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y/o actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. | |
| **¿Quiénes pueden participar?** | (X) Persona Natural o representante de agrupación<br>(X) Colectividad barrial<br>(X) Persona Jurídica<br>(_) Tutor legal en representación de un menor de edad |
| **Descripción de los perfiles** | |
| **Persona Natural o representante de agrupación** | Personas naturales mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD. |
| **Colectividad barrial** | Grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades culturales de Barrios Vivos. Tanto el representante de la colectividad barrial como sus integrantes deberán demostrar la asistencia en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio. |
| **Persona Jurídica** | Personas jurídicas, con presencia territorial comprobada, mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada de su representante legal en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. |
| **Tutor legal en representación de un menor de edad** | N/A |
| **Criterios de validación o clasificación** | |

**Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural**

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

***Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes***

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberán ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

***Pertinencia territorial***

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

***Impacto comunitario***

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

***Viabilidad técnica y operativa***

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.
-

***Accesibilidad e inclusión***

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

***Sostenibilidad cultural***

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

***Cuidado comunitario y de los bienes comunes***

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

***Originalidad y creatividad***

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

***Proyección nacional o internacional***

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

- La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.
- El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| **Tipo de actividad** | **Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos** |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas,* | $180.000 – $360.000 |

| | |
|---|---|
| *auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>• *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>• *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | $1.200.000 – $1.600.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, | $1.000.000 |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*- Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*- Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*- La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*- En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares, deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la* | $2.000.000 - $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas, por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, | $2.000.000 – $3.000.000 |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | $3.000.000 – $6.000.000 |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.*<br><br>*-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso.* | |

**Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:**

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

- Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

- Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

- En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, este podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

**Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural**

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para

fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa
- Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
- Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
- Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
- Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
- Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
- Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
- Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
- Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
- Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
- Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
- Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
- Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
- En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

- El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

**Nota**: Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en la Guía Operativa para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Documentos requeridos**

| Nombre documento | Tipo de documento | Descripción |
|---|---|---|
| 1. Copia del documento de identidad. | ***Administrativo*** | Cédula de ciudadanía. |
| 2. Certificación bancaria a nombre del participante. | ***Administrativo*** | Solo se aceptarán bancos tradicionales, no aplicaciones. |
| 3. RUT actualizado con actividad económica afín a la actividad a desarrollar. | ***Administrativo*** | Rut actualizado con la actividad afín a la actividad a desarrollar. |
| 4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado. | ***Administrativo*** | Formato que da cuenta de los compromisos necesarios a asumir para ser parte del proceso de concertación de hito cultural. |
| 5. Declaración Juramentada de Residencia. | ***Administrativo*** | Declaración que soporta el arraigo del participante con la localidad en la que quiere participar. |
| 6. Certificación de afiliación al sistema de salud. | ***Administrativo*** | Documento que certifica que el participante se encuentra cubierto ante cualquier eventualidad, accidente o novedad relacionada con su salud e integridad, que se presente en el marco de la implementación de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades Culturales. |
| 7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes de la agrupación o colectivo | ***Administrativo*** | Para el caso de las agrupaciones será necesario presentar esta declaración que permite aclarar los detalles de la actividad a realizar y la respectiva distribución del incentivo |
| 8. Certificado de existencia y representación legal. | ***Administrativo*** | Documento que soporta la existencia legal de una persona jurídica para asumir acciones dentro de la implementación del hito cultural. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | | |
|---|---|---|
| 9. Certificado de parafiscales | ***Administrativo*** | Documento que acredita que una empresa o empleador está al día con el pago de las contribuciones parafiscales, las cuales son obligaciones legales destinadas a financiar entidades que promueven el bienestar social y laboral en el país. |
| 10. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. | ***Administrativo*** | Documento que describe el perfil de una organización y su trayectoria dentro del sector en el que participa. |
| 11. Registro de beneficiarios y responsables de incentivo | ***Administrativo*** | Documento que recopila los datos de los beneficiarios y responsables de incentivo. |
| 12. Acta de concertación del hito cultural | ***Administrativo*** | Documento que aprueba un hito cultural por parte del comité validador de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades. |
| 13. Informe de beneficiario | ***Administrativo*** | Documento que soporta las actividades realizadas en el marco de la implementación del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 14. Certificado de seguimiento a la ejecución | ***Administrativo*** | Documento que valida la aprobación del informe de beneficiario y avala el desembolso del incentivo correspondiente. |
| 15. Propuesta de hito cultural | ***Técnico*** | Documento que describe todas las características del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 16. Formato de Asistencia | ***Técnico*** | Formato que permite el seguimiento de la participación de la comunidad dentro del proceso de hito cultural. |

**Causales para no ser habilitado**

La SCRD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos.

No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de las líneas, no continuarán el proceso con quienes se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales para no ser habilitado en el proceso, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Las siguientes restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, al representante legal y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas, de acuerdo al tipo de participantes al que está dirigido el incentivo.

- No cumple con las condiciones específicas para ser beneficiario del incentivo.
- Cuando se establezca que solo se puede presentar a una línea, si el participante se presenta a dos o más incentivos.
- El participante registra un menor de edad.
- El participante no adjuntó uno o más documentos administrativos solicitados (cuando no se establezca periodo de subsanación).
- El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos solicitados (cuando aplique).
- El participante no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas (cuando aplique).
- El participante aporta documentos administrativos o técnicos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido, al momento de realizar la revisión documental o la evaluación de la iniciativa.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, induciendo a la entidad en error con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad a cargo de la invitación adelante las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, cada entidad se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que correspondan.
- No se hicieron aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- **Cuando se establezca periodo de subsanación.** El participante no aportó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

**Beneficios**

Las personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales y representante legales de las personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un Hito Cultural concertado adquieren derechos específicos, los cuales se detallan a continuación:

1. Recibir el incentivo acordado: Toda persona natural, agrupación o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: En caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: Los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

**Compromisos de los seleccionados**

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: Desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el Acta de Concertación del Hito Cultural, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: Suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa y oportuna de acuerdo con la figura escogida para participar: Legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, representante de agrupación, representante legal de persona jurídica o representante de colectividad barrial.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: Reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.
7. Respetar la integridad del incentivo: Cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, agentes culturales etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: No estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: Participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia

de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los compromisos aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

**Compromisos de la entidad**

1. Acompañamiento metodológico y operativo: Brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
2. Validación de las propuestas de Hito Cultural: Revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
3. Gestión oportuna de incentivos: Realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
4. Seguimiento y verificación: Hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
5. Divulgación y memoria institucional: Incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
6. Protección de datos y confidencialidad: Garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
7. Gestión de conflictos y sanciones: Atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.

**Anexos**

1. Documentos de acuerdo al tipo de participante (Natural, Representante de Agrupación, representación de colectividad barrial, representante legal de persona jurídica).
2. Compromiso del participante
3. Informe del beneficiario
4. Acta de concertación del hito cultural
5. Matriz de seguimiento
6. Propuesta de hito cultural
7. Certificado de seguimiento a la ejecución
8. Declaración juramentada de residencia
9. Registro de beneficiario y responsable de incentivo
10. Declaración de representación y distribución de incentivo económico.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| **Proyectó** | **Revisó** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| *Nombre:*<br>*Geovanny Escobar Rubio* | *Nombre:*<br>*1. Geovanny Escobar Rubio*<br>*2. María Mónica Zapata Cortazar*<br>*3. Pedro Ignacio Álvarez Riaño*<br>*4. Iván Mauricio Gaitán Gómez* | *Nombre:*<br>*Mariana Álvarez Matallana* |
| *Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación* | *1, 2 y 3 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.*<br>*4. Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte* | *Directora Asuntos Locales y Participación* |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Radicado: **20252100596443**
Fecha 23-10-2025 16:59

| **El Documento 20252100596443 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 16:10:57 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 17:42:21 |
| **Cindy Nathalia Matiz Ovalle** | **Profesional Universitario Código 219 Grado 12**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1070951632,<br>cindy.matiz@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 29-10-2025 11:25:41 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 17:53:07 |
| **Pedro Ignacio Álvarez Riaño** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 91013285,<br>pedro.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 28-10-2025 20:46:37 |
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 18:10:50 |

d5db22e6ea68ac9acef7ba8c735448e1e1951e49ba62a24245d6065e263628a9
Codigo de Verificación CV: 7a930

## TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABLES 6
3.1. Responsables estratégicos 6
3.2. Responsables misionales y operativos 7
3.3. Responsables comunitarios 8
4. DEFINICIONES 10
5. CONDICIONES GENERALES 15
5.1. Principios generales de participación 15
5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales? 16
5.3. ¿Cómo se formaliza la participación? 20
5.3.1. Modalidades de participación 21
5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante 21
5.3.3. Compromisos asociados a la formalización 22
5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural) 23
5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo? 23
5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo 24
5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad) 25
5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo 26
5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes 27
5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo 29
5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo 30
5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales? 32
5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio 32
5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo 33
5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario 34

5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos 36
5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) 37
6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO 38
6.1. Fundamento jurídico 38
6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales 41
6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales 42
6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana 48
6.5. Tipología de actividades culturales concertables 50
6.5.1. Actividades de Formación Cultural 50
6.5.2. Actividades de Circulación Cultural 51
6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural 52
6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural 52
6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural 54
6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes 54
6.5.5.2. Pertinencia territorial 54
6.5.5.3 Impacto comunitario 54
6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa 54
6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión 55
6.5.5.6. Sostenibilidad cultural 55
6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes 55
6.5.5.8. Originalidad y creatividad 55
6.5.5.9. Proyección nacional o internacional 55
6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales. 56
6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos 62
6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural 62
7. ANEXOS 64
8. CONTROL DE CAMBIOS 64

## INTRODUCCIÓN

La presente Guía Operativa tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, una de las estrategias innovadoras de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, que se implementa a través de un mecanismo de fomento no competitivo que potencia iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales articulando a la ciudadanía y a las instituciones en la identificación, ideación y ejecución de un hito cultural. Estos laboratorios hacen parte de Barrios Vivos, la estrategia de innovación cultural de Bogotá D.C. que prioriza la acción integral territorial en los barrios, a través de laboratorios de oportunidades culturales y laboratorios de transformación cultural vinculando diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

A diferencia del documento de *Condiciones de Participación*, dirigido a la ciudadanía interesada en participar en los laboratorios, esta guía está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se conciben como procesos vivos de construcción comunitaria, que requieren una planeación cuidadosa, una facilitación sensible y una coordinación rigurosa entre los equipos y actores institucionales, los y las participantes, y actores comunitarios. Por esta razón, la presente guía sistematiza los aspectos técnicos, metodológicos y administrativos necesarios para garantizar una implementación adecuada de los laboratorios, desde el alistamiento inicial hasta la ejecución del hito cultural, incluyendo roles y responsabilidades, instrumentos técnicos, formatos, cronogramas orientadores, criterios de viabilidad y lineamientos de seguimiento.

Al poner a disposición esta herramienta operativa, la SCRD busca fortalecer la capacidad institucional para desarrollar una gestión cultural territorial basada en la proximidad, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad con las comunidades participantes.

## 1. OBJETIVO

### Objetivo general de la Guía Operativa

Orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, garantizando que el proceso de identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de las capacidades culturales locales.

### Objetivos específicos de la Guía Operativa

1. Definir los lineamientos metodológicos y operativos que deben ser aplicados por los equipos misionales durante cada fase del laboratorio.
2. Orientar roles, responsabilidades y acciones para los distintos actores involucrados en la ejecución del laboratorio de oportunidades culturales, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades de hito cultural.
3. Establecer los criterios técnicos y administrativos que dan viabilidad a los hitos culturales.
4. Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas orientadores para facilitar la planeación, la documentación y la toma de decisiones en el proceso de implementación de cada laboratorio.

## 2. ALCANCE

***Laboratorios de Oportunidades Culturales: una nueva forma de construir cultura desde los barrios, con los barrios y para los barrios.***

En Bogotá la cultura no solo se expresa en grandes escenarios, festivales y museos. La ciudad vive y se transforma desde sus barrios y veredas, donde cada calle, parque, plaza, cancha o casa cultural cuenta historias de creatividad, encuentro e identidad. Con este espíritu nace la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos* que prioriza la acción integral en los territorios de Bogotá, a través de iniciativas como Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformación Cultural, vinculando diversas ciudadanías y actores locales con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

Dentro de esta estrategia, los Laboratorios de Oportunidades Culturales ponen en el centro la **concertación comunitaria** como un nuevo mecanismo que acerca la oferta cultural a los territorios, priorizando la escucha activa, el diálogo y la construcción conjunta entre Estado y ciudadanía. Por primera vez, se propone un tipo de mecanismo que no se basa en la competencia entre proyectos ni en postulaciones aisladas, sino en el desarrollo de espacios de concertación y diálogo cultural

metodológicamente guiados y acompañados desde la institucionalidad, que reconocen y valoran la colaboración, la acción colectiva y las dinámicas propias de cada territorio. No se trata de otorgar financiamiento para iniciativas individuales, los *Laboratorios de Barrios Vivos* apelan a la capacidad de las comunidades para encontrarse, organizarse y materializar apuestas culturales comunes, priorizando la creación colectiva y persiguiendo propósitos comunes.

Cada Laboratorio de Oportunidades Culturales permite identificar deseos colectivos, movilizar saberes comunitarios, idear soluciones compartidas, adquirir nuevos conocimientos y desarrollar acciones que propicien y/o potencien un **hito cultural**: aquel conjunto de actividades que condensan valor simbólico, representativo, afectivo y funcional de un territorio para activar expresiones y manifestaciones culturales con propósito, anclados en las realidades, sueños y necesidades de quienes habitan los barrios de Bogotá.

En este sentido, lo barrial no debe entenderse únicamente como una delimitación político-administrativa de cuadras y calles. Lo barrial, como también lo veredal o lo comunitario, alude a una dimensión de habitar los territorios, de estar juntos; al tejido cotidiano que articula identidades, memorias y proyectos compartidos. Como se ha reflexionado en diversos enfoques de trabajo comunitario en América Latina, los territorios no son únicamente extensiones geográficas, sino tejidos de relaciones sociales, emocionales y afectivas que sostienen y proyectan nuevas formas de vivir. Desde esta perspectiva, los Laboratorios de Oportunidades Culturales reconocen lo barrial como una instancia de construcción y de fortalecimiento de vínculos comunitarios donde la cultura es un proceso de permanente diálogo y construcción entre el territorio, sus habitantes y sus aspiraciones colectivas.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son espacios para resolver exclusivamente problemáticas barriales situadas o para posicionar iniciativas culturales institucionales: son escenarios de diálogo, construcción de confianza, corresponsabilidad y acción colectiva en los que se facilita la reflexión comunitaria dirigida a fortalecer las capacidades locales por medio de la potenciación de oportunidades culturales, donde los principales protagonistas son las y los habitantes del territorio.

**Objetivo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Potenciar oportunidades culturales, que dinamicen el desarrollo social, económico, ambiental y creativo en entornos barriales, a través de acciones disruptivas, innovadoras y colaborativas que motiven la concertación comunitaria como canal de acuerdos.

**Objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Promover la participación de las comunidades en la construcción de apuestas culturales colectivas, reconociendo sus saberes, memorias, trayectorias culturales y formas organizativas.
- Diseñar e implementar metodologías participativas y cooperativas que permitan el diálogo y la toma de decisiones conjuntas entre ciudadanía e institucionalidad cultural.
- Promover el fortalecimiento de capacidades en gestión, comunicación, formación, circulación y emprendimiento y sostenibilidad cultural de manera horizontal y colaborativa.
- Dinamizar el ecosistema cultural local, articulando procesos, agentes y espacios existentes en el territorio en torno a la construcción de un hito de alto valor simbólico y comunitario.
- Materializar acciones culturales concertadas, a través de la ejecución de hitos culturales que expresan las prioridades, imaginarios y deseos colectivos de las comunidades participantes.
- Reconocer, visibilizar y articular iniciativas culturales preexistentes, promoviendo su integración a procesos colectivos y el fortalecimiento de redes de colaboración territorial.
- Promover procesos culturales con enfoque poblacional, diferencial y de género[1], que fortalezcan la apropiación de los territorios, reconociendo la diversidad de las comunidades y de las personas.
- Garantizar la participación activa en la construcción colectiva de identidades culturales locales, desde la inclusión, la equidad y la justicia social.

## 3. RESPONSABLES

**Responsables de la implementación de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

La implementación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales requiere la participación de distintos niveles institucionales y comunitarios. Esta sección define los principales actores responsables, diferenciando sus funciones según el nivel de intervención y fases del proceso.

### 3.1. Responsables estratégicos

**Nivel directivo - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)**

- Orientar el desarrollo y lineamientos de la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.*
- Participar en el Comité Validador de hitos culturales.
- Firmar actos administrativos de apertura y resoluciones de beneficiarios.

[1] Se sugiere ver Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Disponible en: https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica

**Nota.** El Comité Validador es la instancia técnica conformada por directivos y colaboradores de la SCRD encargada de revisar y retroalimentar las propuestas de hito cultural. Verifica el cumplimiento de los criterios de viabilidad y pertinencia y valida el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, documento que habilita la ejecución y el otorgamiento de incentivos.

**Gerencia de Barrios Vivos**

- Supervisar la implementación de los Laboratorios en las localidades, su coherencia conceptual, metodológica y territorial.
- Coordinar el despliegue operativo y consolidar los informes de seguimiento de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.
- Liderar la articulación interdependencias y la evaluación estratégica de la implementación de la Estrategia Barrios Vivos.
- Coordinar el diseño, revisión y aprobación de las Guías Operativas y Condiciones de Participación de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### 3.2. Responsables misionales y operativos

**Articulación - Coordinación Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Concebir y estructurar la Guía Operativa y *Condiciones de Participación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.*
- Garantizar la correcta aplicación del modelo metodológico de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementados.
- Coordinar el flujo de información, el cumplimiento del cronograma y la consolidación de reportes.
- Distribuir los roles, cargas entre el equipo facilitador asignado por localidad.
- Coordinar al equipo facilitador asignado por localidad.
- Generar instructivos sencillos y didácticos que faciliten el diligenciamiento claro y práctico de los formatos por parte de las comunidades.
- Verificar el cumplimiento de requisitos documentales y seguimiento a los informes finales.
- Generar articulaciones sectoriales, intersectoriales y del tercer sector que permitan el buen desarrollo de los hitos culturales.

**Facilitadores de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Son los responsables directos de la conducción metodológica de cada Laboratorio de Oportunidades Culturales. Deben:

- Desarrollar la implementación metodológica de las fases: alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural, asegurando la participación corresponsable de la comunidad.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la formalización de la participación, el diligenciamiento de formatos y el seguimiento a la ejecución de actividades.
- Convocar y dinamizar a través de la innovación y tejido social las sesiones de laboratorio.
- Orientar en la conformación de las comisiones de trabajo y en la ideación del hito cultural a través de la metodología del aprendizaje cooperativo.
- Asegurar la validación técnica de las propuestas de hito y acompañar su concertación.
- Documentar el desarrollo metodológico del laboratorio, incluyendo actas, formatos, declaraciones, entre otros.
- Consolidar reportes de avance e implementación para uso institucional y evaluación del proceso.
- Acompañar la ejecución de actividades de los hitos culturales y realizar el seguimiento técnico y operativo a su desarrollo.
- Verificar y reportar posibles casos de inhabilidades, conflicto de interés, exclusión, malas prácticas comportamentales o incumplimiento.
- Documentar a través de la plataforma Orfeo de la SCRD y demás sistemas o instrumentos los registros del proceso, conforme a los lineamientos institucionales.
- Consolidar la información administrativa de beneficiarios a través de los formatos dispuestos por la estrategia, tramitar y hacer seguimiento a los actos administrativos como las resoluciones y desembolsos.

### 3.3. Responsables comunitarios

Los responsables comunitarios son personas naturales, integrantes de agrupaciones o representantes de personas jurídicas que participan activamente en el desarrollo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y en la construcción del hito cultural. Estos responsables se han denominado “enlaces” acorde a cada comisión del hito cultural.

**Participantes del laboratorio**

Integran el proceso de manera voluntaria, ética y activa. Participan en la construcción colectiva del hito cultural. Su compromiso se formaliza mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante*, que habilita su integración en las fases de gestión del conocimiento, concertación y ejecución.

Adicionalmente, deben:

- Integrarse en las actividades del laboratorio con participación corresponsable.
- Firmar el *Formato de Compromiso de Participación*, donde aceptan:

- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Actuar con respeto, compromiso ético y disposición para el trabajo colectivo.
- Construir sobre los consensos alcanzados en sesiones anteriores.
- Cumplir con los lineamientos y cronograma del laboratorio.
- Presentar la documentación requerida de forma oportuna y veraz.
- Declarar bajo gravedad de juramento:
  - Que no fueron beneficiarios directos del componente A del Programa Más Cultura Local o de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos en el año en curso o inmediatamente anterior (excepto si cuentan con autorización de la SCRD).
  - Que no participan simultáneamente en otro laboratorio de Barrios Vivos activo de la SCRD en una diferente localidad.
  - Que no se encuentran incursos en conflictos de interés ni en causales de exclusión.

- Diligenciar la Declaración Juramentada de Residencia para acreditar su vínculo con el territorio.
- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.

**Comisiones de trabajo comunitarias**

Son equipos colaborativos conformados por los participantes del laboratorio que se encargan de coordinar los distintos componentes del hito (formación, circulación, comunicación, o emprendimiento y sostenibilidad cultural). Adicionalmente deben:

- Registrar sus avances, decisiones y acuerdos, en articulación con el equipo facilitador.
- Apoyar la implementación y seguimiento comunitario de las actividades del hito cultural.
- Ejercer una vigilancia comunitaria ética sobre la planeación y ejecución de las actividades del hito.

**Beneficiarios de incentivo**

Son los participantes de los laboratorios, que pueden ser: personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales, representantes legales de personas jurídicas que han sido identificadas y reconocidas como ejecutoras o representantes de una actividad dentro del hito cultural.

Deben:

- Haber cumplido con:
  - Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD. En caso de ser representante de colectivo, deben garantizar el 80% de su asistencia y éste no podrá cambiar durante el proceso del laboratorio.
  - La entrega de documentación administrativa completa y veraz.

- Firmar la *Propuesta de Hito Cultural*, en la que se comprometen con la ejecución en su totalidad de las actividades concertadas.
- Suscribir la *Declaración de Representación y Distribución del Incentivo Económico* cuando actúan como representantes de una colectividad barrial donde sus participantes cumplen el 80% de asistencia mínima en las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Allí se comprometen a:
    - Distribuir el incentivo de manera transparente y conforme a lo pactado.
- Presentar, una vez ejecutada la actividad, el *Informe del Beneficiario* con los productos, evidencias, registros fotográficos, listado de asistentes y enlaces multimedia que certifiquen la ejecución.

En todos los casos, los beneficiarios son responsables del uso adecuado del incentivo y su cumplimiento está sujeto a verificación y posterior emisión de un certificado de seguimiento a la ejecución por parte de la SCRD. El incumplimiento de los compromisos adquiridos puede derivar en la suspensión del incentivo, exclusión del laboratorio y/o restricciones para futuras participaciones.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la transparencia y la equidad en la distribución de los incentivos, no se permitirán suplantaciones o traslado de la responsabilidad de la ejecución de las actividades a personas que no cumplan con la asistencia mínima exigida en esta guía.

## 4. DEFINICIONES[2]

**Acaparamiento:** conducta que busca asumir múltiples roles o actividades dentro del hito cultural en detrimento de la participación equitativa de otras personas o actores del territorio sin que esto beneficie al propósito común del laboratorio.

**Acta de concertación del hito cultural:** el acta de concertación es un documento formal elaborado por el equipo facilitador de la SCRD que registra los acuerdos establecidos entre la comunidad y la SCRD en torno al hito cultural y sus objetivos, actividades, responsables, cronograma y productos. Esta acta de concertación es aprobada por el comité validador y su importancia radica en que lo allí consignado corresponde al resultado de la propuesta construida colectivamente para dicho hito cultural, convirtiéndose en la base para la elaboración de las resoluciones de beneficiarios con las que se logra proceder a la implementación del hito cultural.

**Agrupación:** grupo de personas que desarrollan una práctica artística y/o cultural con trayectoria previa al inicio del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos y que se vinculan a la estrategia a través de la participación de uno o más miembros.

[2] Las definiciones descritas en la presente Guía Operativa son definiciones por parte de la SCRD acorde al proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Barrios Vivos:** es una estrategia de innovación cultural que prioriza la acción integral territorial en los barrios de Bogotá, a través de Laboratorios de Oportunidades y Laboratorios de Transformación Cultural, que vinculan diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

**Beneficiario de incentivo:** persona natural, agrupación, colectivo, o persona jurídica que, tras cumplir con todos los requisitos, recibe incentivo económico para ejecutar una actividad específica del hito cultural.

**Colectividad barrial**: grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos..

**Comité Validador:** instancia creada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) para la revisión, validación y distribución de incentivos a los proyectos sectoriales concertados y/o para la aprobación de las propuestas de hito cultural concertadas por las comunidades en las localidades. Está conformado por líderes pertenecientes a la SCRD y/o expertos invitados con carácter ad honorem. Este comité analiza detalladamente cada una de las propuestas presentadas —incluyendo las concertadas por las comunidades en el marco de la estrategia Barrios Vivos— con el fin de aportar recomendaciones, evaluar su viabilidad y emitir una aprobación técnica, logística y presupuestal.

**Conflicto de interés:** situación en la que un participante podría obtener un beneficio indebido, afectar la equidad del proceso o influir de manera parcial en decisiones del laboratorio.

**Concertación comunitaria:** proceso mediante el cual los miembros de una comunidad llegan a acuerdos para alcanzar objetivos comunes, a menudo involucrando la toma de decisiones conjuntas. De esta manera, se crea un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad.

**Criterios de permanencia:** son las condiciones bajo las cuales una persona, agrupación o colectividad barrial pierde la posibilidad de continuar en el laboratorio de oportunidades culturales o de ser beneficiario, debido a conductas violentas en contra de otros miembros de la comunidad o equipo de la SCRD, o incumplimientos éticos, contractuales o técnicos. Si bien no se aplicarán sanciones adicionales, se espera de manera estricta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente guía operativa, como condición indispensable para la permanencia en el proceso.

**Equipo facilitador:** grupo de profesionales de la SCRD encargado de guiar metodológicamente el laboratorio, implementar las fases, verificar requisitos y acompañar el desarrollo de los hitos culturales.

**Enlace de comisión**: persona que asiste al laboratorio de oportunidades culturales y es escogida por la comunidad participante para liderar una comisión dentro del hito cultural concertado. Esta selección deberá estar motivada por su trayectoria, disposición, disponibilidad y conocimiento en el área específica e informática.

**Fases del Laboratorio:** etapas sucesivas y estructuradas del proceso metodológico del laboratorio (alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural). Cada fase está compuesta por sesiones determinadas descritas posteriormente.

**Formalización de la participación:** proceso mediante el cual los y las participantes firman el Formato de Compromiso de Participante con el que aceptan los términos y condiciones para su participación en el laboratorio.

**Hito cultural:** Iniciativa cultural concertada colectivamente, con alto valor simbólico, representativa, afectiva y funcional para un territorio, que busca crear nuevas redes de apoyo y fortalecer el tejido social y cultural de una comunidad.

**Incentivo económico:** apoyo financiero entregado por la SCRD a los responsables administrativos de actividades dentro del hito cultural, como reconocimiento por su ejecución técnica y comunitaria.

**Innovación cultural:** construcción de nuevas ideas, prácticas, expresiones y conocimientos que enriquecen y/o transforman una cultura, contribuyendo a su desarrollo, cambio o la solución de una problemática. Se caracteriza por ser un producto de la co-creación y la participación activa de comunidades, agentes culturales y diversos actores sociales, más allá de los enfoques institucionales tradicionales.

Asimismo, impulsa la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos. No se trata sólo de innovaciones materiales o tecnológicas, sino de cambios en la forma en que la cultura se vive, se comparte y se reconoce.

**Laboratorios de Oportunidades Culturales:** es una de las categorías que se trabaja desde la estrategia de Barrios Vivos, cuyo propósito es potenciar las iniciativas e ideas culturales en los territorios de la ciudad.

Su propósito es dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. Estos hitos no se postulan ni se adjudican por medio de evaluaciones técnicas individualizadas; por el contrario, se construyen colaborativamente en el marco de sesiones participativas, facilitadas y orientadas directamente por los equipos de profesionales de la SCRD, responsables de guiar no sólo metodológicamente las sesiones, sino de hacer seguimiento y acompañar el desarrollo de los hitos. A diferencia de los mecanismos de fomento cultural tradicionales basados en convocatorias o invitaciones culturales competitivas, los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementan la concertación comunitaria como un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad. En este proceso no hay “ganadores” de recursos, ni proyectos individuales seleccionados. Lo que se fomenta es la capacidad de las comunidades de dialogar, organizarse, proyectar y materializar hitos culturales comunes en beneficio de todos.

Cada laboratorio desarrollará el mismo proceso metodológico descrito en este documento, compuesto por las fases de alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito, desarrollo y materialización del hito cultural. Durante el proceso, las y los participantes forman comisiones de trabajo (comunicación, formación, circulación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras) que se encargan de coordinar los distintos componentes y actividades que integran el hito cultural.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son un mecanismo más: son una nueva manera de concebir los procesos de concertación comunitaria, con base en la escucha, la acción compartida y el reconocimiento mutuo entre comunidad y Estado.

**Participación comunitaria:** proceso de trabajar en colaboración con y a través de grupos de personas afines por proximidad geográfica, intereses especiales o situaciones similares. Implica alianzas y coaliciones que ayudan a movilizar recursos e influir en los sistemas, transforman las relaciones entre la comunidad y sirven como catalizadores para el cambio de políticas, programas y prácticas.

**Participación corresponsable:** compromiso activo, ético y constante de los participantes en todas las fases del laboratorio, con énfasis en la colaboración, el respeto, la entrega oportuna y veraz de los documentos solicitados, puntualidad, todo lo anterior con el fin del beneficio colectivo.

**Propuesta de hito cultural**: es la descripción del hito cultural (con su narrativa, objetivos generales y específicos, resultados esperados, número de beneficiarios, entre otros detalles de la iniciativa cultural), los componentes y actividades propuestas (dentro de las comisiones de circulación, formación, comunicaciones y sostenibilidad), los beneficios a la comunidad, las alianzas y apoyos estratégicos, las acciones de socialización, los integrantes y responsables con su manifestación de acuerdo, los criterios de validación definidos por la SCRD y, finalmente, los documentos administrativos requeridos para el desembolso del incentivo.

**Relato Barrial:** es una narración que condensa las memorias, símbolos, costumbres, personajes, luchas y afectos que hacen único a ese barrio, revelando lo que lo distingue culturalmente y cómo su gente vive, se expresa y habita el territorio. Es una descripción narrativa y/o audiovisual de su identidad profunda que puede incluir:

- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Las luchas y las cicatrices: la historia del desalojo, el conflicto armado, el día de la fiesta que unió a todos.
- Los colores y estéticas: cómo se visten, cómo pintan, cómo decoran los espacios.
- Las costumbres propias: cómo saludan, qué se cocina, cómo celebran, cómo se despiden.
- Las palabras del barrio: jergas locales, dichos, formas de nombrar lo que solo ahí se entiende.

**Viabilidad y pertinencia del hito:** conjunto de condiciones técnicas, logísticas, presupuestales y comunitarias que permiten considerar que un hito cultural es realizable y responde a las realidades del territorio en línea con los objetivos de la estrategia de Barrios Vivos.

## 5. CONDICIONES GENERALES

### Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.

### 5.1. Principios generales de participación

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.

A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios:

- ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.
- ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.
- ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.
- ***Transparencia y equidad****:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.

- ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
- ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.
- ***Compromiso con el bien común****:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.
- ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes.

**5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?**

**Participantes Fase 1: Alistamiento**

La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.

Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.

**Importante:**

*Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*

- *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*

- *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*
- *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.*

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

→ *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.
- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

→ *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*

→ *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*

→ *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

**Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.

**Importante:**

→ *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*

- → *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*
- → *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*
- → *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*

**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**

La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.

Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.

La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:

- Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
- Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.

- Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.
- Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.

**Importante:**

→ *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*
→ *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*
→ *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*
→ *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*
→ *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*

### 5.3. ¿Cómo se formaliza la participación?

El proceso de participación a los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos está diseñado para garantizar que las personas naturales, jurídicas y agrupaciones o colectivos comprendan, acepten y se comprometan con los principios, condiciones y metodología de los laboratorios. La formalización de la participación es un requisito obligatorio para vincularse en la fase de concertación (Fase 3) y de desarrollo del hito (Fase 4), y está directamente relacionada con la posibilidad de asumir responsabilidades de actividades dentro del hito cultural y ser beneficiario de incentivo.

### *5.3.1. Modalidades de participación*

***Participación abierta***

Durante la primera sesión del laboratorio (Fase 1: alistamiento), se realiza una convocatoria amplia, sin requisitos formales de inscripción previa. Basta con asistir presencialmente, participar activamente y diligenciar el formato de asistencia dispuesto por la SCRD. Esta etapa tiene un carácter introductorio, exploratorio, y permite identificar los deseos, oportunidades y actores culturales del territorio.

La participación en la Fase 1 no implica una participación formal, ni derecho a integrar la fase de concertación del hito. Para ello, es necesario completar el proceso de formalización descrito a continuación.

***Participación formal (requisito obligatorio para la Fase 2, Fase 3 y Fase 4)***

La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de la Fase 2 (Gestión del conocimiento) mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante* y la entrega de la documentación requerida según el tipo de participante. Sólo con esta formalización es posible acceder al proceso de concertación del hito cultural, y eventualmente ejecutar actividades con incentivo.

### *5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante*

| Tipo de participante | Documentos obligatorios para formalización de participación |
|---|---|
| **Personas naturales o representante de agrupaciones** | 1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado .<br>5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita. |
| | 1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo. |

| | |
|---|---|
| **Representante de Colectivos** | 2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo. |
| **Personas jurídicas del sector cultural** | 1. Certificado de existencia y representación legal<br>2. Copia del documento de identidad del representante legal.<br>3. RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>4. Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>5. Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>6. Certificado de parafiscales.<br>7. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

Fuente: elaboración propia,2025

### *5.3.3. Compromisos asociados a la formalización*

Formalizar la participación implica aceptar los siguientes compromisos:

- Participar de forma activa y corresponsable en la totalidad del laboratorio
- Cumplir con el 80 % de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio.
- Asumir los principios éticos del laboratorio: cooperación, cuidado de lo común, reconocimiento hacia el otro, respeto, transparencia y compromiso con el bien colectivo.
- No postularse, ni proponer actividades que no pueda ejecutar con solvencia técnica, ética, económica y organizativa.
- Asumir la ejecución de actividades conforme a lo consignado en la Propuesta del Hito Cultural y posterior Acta de Concertación del Hito Cultural.

**Nota:** quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por problemas de salud, podrán presentar su respectivo soporte de incapacidad médica debidamente emitido y firmado por una entidad médica oficial certificada para no afectar su porcentaje de asistencia dentro del proceso.

Quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por fallecimiento de familiares de primer o segundo grado, podrán presentar el respectivo certificado o constancia que evidencie su relación directa con la persona fallecida para no afectar su porcentaje de asistencia.

### 5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural)

El beneficiario de incentivo es la persona natural, jurídica o representante de agrupación o colectivo, que, tras cumplir con los requisitos y formalizar su participación y, según lo expuesto en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, asume la responsabilidad de ejecutar una actividad concertada durante la Fase 3. Esta figura es la única habilitada para recibir un incentivo económico por su rol como responsable de actividad del hito cultural, y una vez se ha certificado su desarrollo.

#### *5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo?*

Pueden ser beneficiarios de incentivo o responsables de actividad de hito cultural los siguientes tipos de participantes, siempre y cuando hayan formalizado su participación y cumplido con los criterios establecidos en esta Guía Operativa:

- Personas naturales o representantes de agrupaciones mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.
- Colectividades barriales: personas mayores de edad, con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 y que cuenten con el formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciado y firmado.
- Personas jurídicas del sector cultural, con presencia territorial comprobada mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 por parte de su representante legal.
- Personas colombianas y/o extranjeras desde que acrediten la formalización de la participación a través del formato de compromiso de participante y los documentos obligatorios de orden administrativo que se requieren de acuerdo al tipo de participante.

**Importante:**

→ *Ninguna persona natural, integrante de agrupación, colectivo o representante de persona jurídica podrá ser responsable de más de una actividad dentro del mismo hito, ni podrá estar*

*simultáneamente vinculada a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia. De lo contrario incurrirá en causal de exclusión. (*Excepto si cuentan con autorización de la SCRD).

→ *La certificación de participación se emitirá sólo a quienes demuestren haber participado en al menos el 80% de las sesiones programadas durante las fases 1, 2 y 3, y hayan cumplido a cabalidad con las actividades con las que se comprometieron dentro del hito cultural.*

→ *No se certificarán agrupaciones, colectivos y/o propuestas que no hayan sido mencionadas dentro de la propuesta de hito cultural.*

### *5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo*

Ser beneficiario de incentivo económico en el marco de un Laboratorio de Oportunidades Culturales implica asumir la responsabilidad de ejecutar una actividad del hito cultural concertado, con el respaldo de la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD, garantizando su viabilidad técnica, operativa, ética y económica si es el caso. Este rol conlleva el derecho a recibir un incentivo económico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Guía Operativa.

Para ser beneficiario de incentivo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber formalizado la participación conforme al procedimiento descrito en la sección 5.3, contando con la documentación completa, vigente y verificada por parte del equipo facilitador de la SCRD.
2. Haber participado en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1 (Alistamiento), 2 (Gestión del Conocimiento) y 3 (Concertación del hito cultural), con asistencia registrada y validada.
3. Haber asumido un rol activo en las comisiones de trabajo y en los ejercicios colectivos de diseño del hito cultural.
4. Haber sido propuesto y validado como responsable de una actividad específica dentro del hito cultural por parte de la comunidad participante y el equipo facilitador de la SCRD.
5. Haber suscrito el *Formato de Propuesta de Hito Cultural,* con la descripción clara de la actividad a ejecutar, su cronograma, responsables, productos y presupuesto estimado.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o conflicto de interés descrita en esta Guía (ver numerales 5.5.2 y 5.5.3), incluyendo:
   - Ser servidor público(a) o contratista de la SCRD, de sus entidades adscritas y/o vinculadas como (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, CANAL CAPITAL), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté desarrollando el laboratorio de oportunidades.
   - Tener antecedentes de declaratoria de incumplimiento o sanción en convocatorias o programas de fomento de la SCRD durante los últimos tres (3) años.
   - Haber tenido vínculos contractuales con el equipo facilitador o miembros del Comité Validador en los seis (6) meses previos al laboratorio, cuando puedan generar privilegios indebidos.

- Incurrir en situaciones de acaparamiento, uso indebido de incentivos o aprovechamiento individual del proceso comunitario.

7. No estar vinculado simultáneamente a otro laboratorio de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
8. No haber sido beneficiario(a) directo(a) de la estrategia Barrios Vivos ni del programa Más Cultura Local (Componente A) en la vigencia inmediatamente anterior o haber sido beneficiario de incentivo económico en algún laboratorio de Barrios Vivos durante el año en curso.
9. Disponer de su capacidad técnica, administrativa y económica si es necesario, para desarrollar la actividad a ejecutar, conforme a las orientaciones y lineamientos de la SCRD.
10. En caso de tratarse de colectivos con actividades que implican la distribución secundaria de recursos, debe haberse diligenciado y firmado la *Declaración de Representación y Distribución de Incentivo* firmada por todos los integrantes.
11. Garantizar que la cuenta bancaria entregada esté libre de embargos o bloqueos que impidan la recepción efectiva del incentivo.
12. Reconocer y asumir las implicaciones tributarias derivadas de la recepción del incentivo económico, conforme a lo señalado en la sección 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo de esta Guía, incluyendo la retención en la fuente, la posible obligación de declarar renta y otras responsabilidades fiscales individuales.

### *5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad)*

En los casos en que exista más de un participante formalizado, habilitado y propuesto para asumir una misma actividad dentro del hito cultural concertado, la designación final del beneficiario de incentivo será orientada por los siguientes criterios de priorización, aplicados de manera contextual, participativa y transparente por el equipo facilitador de la SCRD:

1. Trayectoria cultural y comunitaria en el territorio, evidenciada a través del reconocimiento por parte de actores locales, y de la experiencia en procesos culturales, colaborativos o comunitarios en territorios de la localidad donde se realiza el laboratorio.
2. Participación sostenida y propositiva durante las fases del laboratorio, con especial énfasis en la vinculación a las comisiones de trabajo y el proceso de diseño colectivo del hito.
3. Representatividad y equidad territorial dentro del conjunto de responsables de actividad del hito, procurando que se refleje la diversidad de zonas, comunidades y procesos presentes en el territorio.
4. Capacidad técnica y administrativa real para asumir la ejecución de la actividad conforme a los lineamientos establecidos por la SCRD, y disposición para el trabajo articulado con la comunidad y el equipo facilitador.

5. No acumulación de responsabilidades o incentivos, evitando que una misma persona natural, o integrantes de agrupación, colectivo o persona jurídica concentre múltiples roles dentro del mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
6. Existencia de acuerdos colectivos previos, construidos en el marco de las comisiones de trabajo, sobre la distribución de responsabilidades y recursos entre los participantes.
7. Actitud ética y disposición colaborativa, evidenciada en el respeto a los principios de corresponsabilidad, transparencia, cuidado colectivo y beneficio común.

Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en esta Guía para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones, colectivos o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### *5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo*

Toda persona natural, representante de agrupación o colectivo y representante legal de persona jurídica que asuma la responsabilidad de una actividad dentro del hito cultural concertado, en calidad de beneficiario de incentivo, adquiere una serie de compromisos fundamentales con la comunidad participante, el equipo facilitador del laboratorio y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, la exclusión del proceso o la imposibilidad de participar en futuras versiones de Barrios Vivos y cualquiera de sus laboratorios. Los compromisos son los siguientes:

*a) Ejecución conforme al Acta de Concertación:*
Ejecutar la actividad asignada respetando los lineamientos establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural,* incluyendo: cronograma, productos, resultados, presupuesto y criterios técnicos.

*b) Entrega de Informe de Beneficiario con evidencias y soportes solicitados:*
Entregar en tiempo y forma los productos, evidencias y documentos definidos como parte de la actividad en el Informe del Beneficiario, de acuerdo con los formatos establecidos por la SCRD.

*c) Coordinación con el equipo facilitador y comisiones de trabajo:*
Mantener comunicación fluida y articulación permanente con el equipo facilitador de la SCRD y con las comisiones de trabajo del laboratorio, atendiendo observaciones, recomendaciones o ajustes necesarios.

*d) Legalización y uso ético del incentivo:*
Asegurar que el incentivo económico se utilice conforme a lo concertado y se legalice mediante los procedimientos establecidos. En caso de actividades con distribución secundaria de recursos, garantizar que esta se realice de forma transparente y documentada.

*e) Respeto a los principios éticos del laboratorio:*
Actuar con corresponsabilidad, transparencia, compromiso con el bien común y cuidado del proceso colectivo. Se espera una disposición respetuosa, colaborativa y constructiva en todas las fases del laboratorio.

*f) Disponibilidad efectiva:*
Garantizar la disponibilidad para cumplir con la ejecución de la actividad en los tiempos definidos, sin delegar su desarrollo a terceros no reconocidos ni incurrir en ausencias injustificadas que afecten el avance del hito cultural.

*g) Gestionar permisos si aplica:*
*Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.*

**Importante:**

→ *El desembolso del incentivo económico se realizará únicamente cuando la actividad haya sido ejecutada de manera satisfactoria, se hayan entregado todos los productos requeridos, se haya verificado el cumplimiento por parte del equipo facilitador de la SCRD a través del Informe de Beneficiario y se haya cumplido el trámite interno administrativo para tal fin. Cualquier incumplimiento o uso indebido de los recursos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, acciones legales o inhabilidad para futuras versiones del laboratorio.*

***Nota:*** *en caso de que la actividad concertada involucre a varias personas y se acuerde una distribución interna del incentivo, se asumen compromisos adicionales que se detallan a continuación.*

#### *5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes*

Cuando el desarrollo de una actividad del hito cultural requiere la participación de varias personas o roles distintos, la SCRD permitirá que el incentivo económico sea desembolsado a un único

beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural ante la entidad. Esta figura implica compromisos adicionales orientados a garantizar la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

Estos escenarios deberán formalizarse mediante el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico*, suscrita por todos los integrantes de la actividad. Este documento se integrará al expediente del hito cultural y constituirá prueba del acuerdo colectivo alcanzado entre todos los miembros que alcanzaron el 80% de participación y ahora se constituyen como colectivo.

En estos casos, se asumen los siguientes compromisos adicionales:

1. Distribución ética, transparente y oportuna del incentivo, conforme a los acuerdos concertados con los demás participantes e incluidos en la declaración firmada.
2. Reconocimiento de los aportes individuales, detallando roles, valores pactados y participación real de cada persona en el desarrollo de la actividad.
3. Gestión de impactos tributarios sobre el monto total recibido, asumiendo que el valor consignado al beneficiario del incentivo puede generar retenciones, obligaciones fiscales o afectaciones a su carga impositiva. Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta al definir la distribución.
4. Uso exclusivo de cuentas bancarias habilitadas y sin restricciones, garantizando que los recursos no sean embargados, retenidos o debitados por terceros ajenos a la actividad cultural.

**Importante:**

→ *La SCRD no podrá reponer ni duplicar los incentivos desembolsados en caso de pérdida, embargo o apropiación indebida. La responsabilidad sobre el uso íntegro y justo del recurso recae sobre el beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, quien deberá responder ante la SCRD y ante los integrantes de la actividad por cualquier incumplimiento en la distribución pactada.*

→ *La SCRD hace seguimiento sobre los pagos que se acuerden y realicen a través del Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico, sin embargo, es preciso aclarar que la SCRD no tiene ninguna responsabilidad con aquellas personas que sean vinculadas a través de personas naturales, jurídicas u otras modalidades diferentes en el marco del desarrollo de las actividades concertadas dentro del hito cultural.*

### 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo

La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectivo y personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).

**Retención en la fuente**

El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.

**Declaración de renta**

Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.

**Importante:**

→ Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite..

Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:

- Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.
- Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta.
- Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.

**Distribución secundaria de recursos**

En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.

El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.

**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**

Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.

Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.

**Importante:**

→ La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo.

### 5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***a) Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b) Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.

7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

### 5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.

#### *5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio*

No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:

- Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de

las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.

- Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.
- Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito.
- Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.
- Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.
- Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.

### *5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo*

Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:

- Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)
- No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.

- Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
- No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.
- Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.

### *5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario*

Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:

**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**

- Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.
- Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).
- Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.
- Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.

**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**

- Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo

acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*

- Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.

**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**

- Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.
- Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[3] , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.

**Importante:**

→ En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.

→ El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.

→ Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.

→ En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del

[3] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales.

### 5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está sujeta al cumplimiento de los criterios establecidos y a la corresponsabilidad ética con el proceso colectivo. En este sentido, se establecen las siguientes causales de retiro de participación o no continuación en el proceso, aplicables en cualquier momento del desarrollo del laboratorio, según evaluación del equipo facilitador y conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

- No firmar el formato de compromiso de participante para la formalización de la participación.
- Comprobar falsedad, inconsistencia o adulteración en la información o documentos suministrados.
- No acreditar residencia o vinculación activa con la localidad en la que se desarrolla el laboratorio.
- Estar vinculado de forma simultánea a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia o haber sido beneficiario de un laboratorio ya culminado durante la misma vigencia.
- No cumplir con la participación mínima exigida (80%) en las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, sin válida documentada como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[4].
- Incurrir en comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, deshonestos o que alteren el ambiente de confianza, respeto y construcción colectiva del laboratorio.
- Negarse a asumir los compromisos colectivos acordados durante las sesiones de concertación, sin ofrecer una razón válida y aceptada por la comunidad y el equipo facilitador.
- Utilizar el laboratorio con fines personales o estratégicos ajenos al espíritu del proceso, como la búsqueda de beneficio político o económico, individual en detrimento del beneficio colectivo.
- Generar situaciones de acaparamiento de actividades o incentivos, impidiendo una distribución equitativa entre los actores del territorio.
- Incumplir con la ejecución de las actividades asignadas, afectando su desarrollo o desatender los criterios y orientaciones establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*

[4] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

**Importante:**
El equipo facilitador podrá documentar y comunicar formalmente estas situaciones a la SCRD, con el fin de realizar el retiro anticipado de la participación, ajustar el hito cultural o reconfigurar la asignación de responsabilidades, garantizando siempre la continuidad del proceso en condiciones de transparencia, equidad y legitimidad.

### 5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

- Acompañamiento metodológico y operativo: brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
- Validación de las propuestas de hito cultural: revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
- Gestión oportuna de incentivos: realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
- Seguimiento y verificación: hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
- Divulgación y memoria institucional: incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
- Protección de datos y confidencialidad: garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
- Gestión de conflictos y sanciones: atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.
- Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de las actividades del hito ante entidades públicas o Sayco y Acinpro, en caso de que esta implique uso de espacio público o uso de obras musicales.

## 6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

Como ya se ha expuesto previamente, el objetivo general de esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales es orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de sus sesiones, garantizando que la identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de capacidades culturales locales.

De manera complementaria, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Definir los lineamientos metodológicos y operativos aplicables en cada fase del laboratorio.
- Orientar roles, responsabilidades y acciones de los distintos actores involucrados, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades del hito cultural.
- Establecer criterios técnicos y administrativos que aseguren la viabilidad de los hitos culturales.
- Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas que faciliten la planeación, documentación y toma de decisiones durante la implementación de cada laboratorio.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios de diálogo, construcción conjunta y acción comunitaria, donde la cultura se entiende como un proceso vivo de relación entre los territorios, sus habitantes y sus proyectos colectivos.

### 6.1. Fundamento jurídico

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se fundamentan en la comprensión integral del fomento cultural como deber del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia. En particular, el artículo 70 consagra que la cultura es base de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de reconocer y promover la diversidad y pluralidad cultural, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la vida cultural. Así mismo, el artículo 71 señala que el Estado debe crear incentivos y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— define y orienta la acción pública en materia cultural. En su artículo 1, esta ley señala que la cultura *"es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto"*, y que el Estado debe impulsar procesos culturales individuales y colectivos, reconociendo la diversidad cultural de la Nación. A su vez, se establece que la política cultural debe tener en cuenta tanto al creador como al gestor y al receptor cultural, garantizando el acceso equitativo a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, con especial atención a poblaciones vulnerables.

El artículo 17 de la Ley General de Cultura señala que el fomento de la cultura es una responsabilidad compartida entre el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, quienes deben promover *"las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Esta formulación refuerza el valor de la cultura como campo de sentido que articula lo simbólico con lo político y lo comunitario, reconociendo su papel como lenguaje de transformación social y de construcción de paz desde el territorio.

Por su parte, el artículo 18 establece que *"el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*. Para tal efecto, la norma prevé mecanismos como *"bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural"*, así como "*incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".*

Estos artículos configuran un marco sólido para el reconocimiento institucional de las prácticas culturales como procesos legítimos y valiosos de creación colectiva. En esta perspectiva se inscriben los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

Así mismo, esta ley aclara que los estímulos no constituyen una contraprestación contractual, sino que son instrumentos de reconocimiento y promoción del valor simbólico y colectivo de la cultura. En línea con ello, la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional reafirma que los estímulos culturales son una excepción legítima a la prohibición de auxilios estatales, siempre que se dirijan a actividades que la Constitución considera dignas de apoyo. En palabras de la Corte:

> *"Este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederse a actividades que directamente, considera dignas y merecedoras de apoyo. El proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales del derecho contractual público."*

Por otro lado, los Laboratorios de Oportunidades Culturales también se sustentan en el marco jurídico de la participación ciudadana. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, el concepto de participación se concibe como un derecho de los ciudadanos, que se desarrolla de la mano de las responsabilidades que competen al Estado para su protección, a través de diversos mecanismos, canales, espacios, instancias de participación, y definiendo un nuevo enfoque del ejercicio del control social y la rendición pública de cuentas.

El artículo 3 de la misma ley establece que *"la participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. (...)"* desarrollándose a través una serie de acciones y mecanismos fundamentales para la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya sea que tengan su origen a partir de la oferta institucional o por parte de la propia ciudadanía; tal y como lo enuncia el Decreto 1535 de 2022, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones".*

Es así que, los incentivos culturales, como los que hacen parte del mecanismo de concertación barrial implementado en los Laboratorios de Oportunidades Culturales, constituyen una herramienta legítima de política pública que permite al Estado acompañar, facilitar y fortalecer las capacidades culturales de la ciudadanía, expresadas en la vida cultural de los barrios de Bogotá, sin requerir procesos contractuales ni esquemas de contraprestación.

Desde el nivel distrital, el Decreto 340 de 2020 ratifica el papel de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad responsable de gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos. Este decreto faculta expresamente a la SCRD para impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte, promuevan la diversidad cultural de la ciudad y fortalezcan la formación, gestión y circulación de iniciativas artísticas y culturales en todos los territorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales aportan, además, al Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024 – 2027 (Acuerdo 927 de 2024) 2. Bogotá confía en su bien-estar, específicamente a la meta de "*Promover 366 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural a través de acuerdos que reconozcan la memoria, la cultura, la recreación y el deporte en los barrios. Estos acuerdos promoverán la valoración social de estas prácticas, la cualificación de la participación incidente y el sentido de identidad de ciudad*".

Asimismo, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038, contribuyendo al ejercicio de la libertad e identidad cultural, al fortalecimiento de comunidades creadoras, al reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, al impulso de la agencia cultural y política, y al fomento de la acción colectiva en los territorios.

A través de estos laboratorios, la SCRD honra el mandato constitucional y legal, facilitando espacios de encuentro, concertación y acción colectiva donde las comunidades acceden, participan y co-construyen sus propios horizontes culturales. De este modo, se fortalece el tejido social, se

promueve el ejercicio pleno de los derechos culturales y se dinamizan procesos de participación social con orgullo y confianza en los territorios de Bogotá.

### 6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales son procesos vivos, participativos y comunitarios, donde la ciudadanía y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) trabajan conjuntamente en la identificación, diseño, concertación y ejecución de un hito cultural. Cada laboratorio se desarrolla a través de fases sucesivas, orientadas a generar orgullo y confianza, facilitar la colaboración y trabajo colectivo, fortalecer capacidades locales y construir acciones culturales pertinentes y sostenibles para los territorios de la ciudad.

Esta metodología constituye también el referente operativo para los procesos de validación, seguimiento y cierre de los hitos culturales concertados. Los equipos facilitadores, participantes y beneficiarios de incentivos deben conocer esta guía como base para la formulación, ejecución y evaluación de cada fase del laboratorio.

Durante el proceso, las y los participantes:

- Asistirán de manera puntual a encuentros facilitados por profesionales de la SCRD, quienes guiarán metodológicamente cada fase.
- Participarán en actividades de diagnóstico participativo, mapeo de oportunidades y exploración de memorias culturales locales.
- Recibirán formación en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación.
- Conformarán comisiones de trabajo de manera periódica y constante para planear, concertar y ejecutar el hito cultural.
- Decidirán colectivamente las actividades del hito cultural, definiendo actividades y productos, responsables y lugares de ejecución.

La participación en los laboratorios implica un compromiso ético y corresponsable. Se espera de las y los participantes:

- Una actitud de respeto, inclusión, escucha activa y creatividad compartida.
- La disposición a sostener su participación a lo largo del proceso.
- La voluntad de generar acuerdos que prioricen el beneficio colectivo sobre intereses individuales.
- Puntualidad en las sesiones programadas y concertadas con la SCRD.

**Importante:**

→ *El laboratorio es un proceso de construcción colectiva orientado a generar acuerdos comunitarios que permitan concretar un hito cultural de alto valor simbólico, social y territorial, mediante el diálogo corresponsable y la acción colaborativa entre la ciudadanía y la SCRD.*

→ *Para la concertación y desarrollo de un hito cultural, es necesario garantizar condiciones mínimas de pertinencia y viabilidad. Estas condiciones son verificadas, documentadas y aprobadas por el equipo facilitador de la SCRD, en aplicación de los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales.*

→ *Se precisa que el inicio de un Laboratorio de Oportunidades Culturales no garantiza automáticamente la concertación, ni la ejecución de un hito cultural. Para avanzar hacia esas etapas, es indispensable que durante las sesiones del laboratorio se configuren las condiciones mínimas que aseguren su viabilidad y pertinencia, y solo cuando estos criterios sean documentados y avalados por el equipo facilitador de la SCRD, será posible avanzar hacia la concertación del hito cultural y su ejecución.*

### 6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales

**Fase 1. Alistamiento**

Tiene por objeto introducir a los y las participantes en la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y específicamente en el proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales. En esta fase se presentan las Condiciones de Participación y se genera un diagnóstico cultural participativo del territorio y un primer mapeo amplio de deseos colectivos y oportunidades culturales.

*Sesiones:*

Mínimo 1 sesión de 3 horas.

*Componentes:*

1. Presentación general de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, sus principios y lineamientos conceptuales y éticos.
2. Socialización de las Condiciones de Participación y detalle de las distintas fases del laboratorio.
3. Explicación de lo que es un hito cultural y los criterios de viabilidad y pertinencia de estos.
4. Activaciones metodológicas para diagnosticar culturalmente el territorio, identificar los deseos colectivos, realizar un "Mapa de Oportunidades territoriales" y determinar los beneficios que todo esto traería a la comunidad en general.

**Importante:**

→ *La Fase 1 es de participación amplia y abierta a todas las personas interesadas, sin restricciones territoriales ni de edad estricta. Durante esta sesión solo se registrará asistencia, en tanto se trata de un momento en el que se socializa información y se realizan ejercicios metodológicos para caracterizar el territorio, por lo que la formalización de la participación ocurrirá a través del* ***formato de compromiso de participante*** *en la primera sesión de la Fase 2.*

**Fase 2. Gestión del conocimiento**

La Fase 2 tiene como propósitos formalizar la participación de los y las integrantes del laboratorio, fortalecer las capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad y comunicación, e iniciar los procesos de ideación y cooperación necesarios para la construcción del hito cultural.

*Sesiones:*

Mínimo 2 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Formalización de la participación mediante el diligenciamiento, firma y entrega de: 1. Formato de Compromiso del Participante.
2. Realización de talleres de formación y socialización de información sobre gestión y producción cultural, o sistemas de participación cultural, o sostenibilidad cultural, o estrategias de comunicación y difusión cultural.
3. Taller de innovación social e identificación y reconocimiento de habilidades de los participantes del laboratorio.
4. Construcción de relatos barriales.
5. Presentación de referentes inspiradores de procesos colectivos en otros contextos, y ejercicios de exploración e ideación sobre oportunidades en el territorio propio.
6. Primeros ejercicios de trabajo y aprendizaje cooperativo para el diseño inicial del posible hito cultural.
7. Inicio de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros.

**Importante:**

→ *La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de esta fase. Uno de los requisitos indispensables para integrar el proceso de concertación del hito* cultural *es haber*

*cumplido con una participación mínima del 80% de las sesiones correspondientes a las Fases 1, 2 y 3 del Laboratorio. Estas fases comprenden, en promedio, al menos 7 sesiones, lo que implica asistir al menos a 6 de ellas.*

→ *De acuerdo con las particularidades de cada territorio, el número total de sesiones por fase podrá variar. No obstante, el porcentaje de participación exigido se mantendrá en un mínimo del 80 %, condición que será verificada por el equipo facilitador de la SCRD con base en el Registro de Asistencia a las sesiones del Laboratorio.*

→ *Para integrar el proceso de concertación del hito cultural como beneficiario de incentivo, será necesario cumplir criterios de priorización y requisitos administrativos, entre ellos: ser mayor de edad, pertenecer prioritariamente a la localidad en la que se desarrolla el Laboratorio, no ser beneficiario de incentivo en otra localidad, preferiblemente no haber sido beneficiario directo de Barrios Vivos en versiones anteriores, entregar la documentación requerida y acreditar el cumplimiento de los requisitos de asistencia establecidos para el laboratorio.*

**Fase 3. Concertación del hito cultural**

La Fase 3 tiene como propósito establecer los acuerdos y realizar la planeación colaborativa que permitirá definir de manera consensuada el hito cultural a implementar, incluyendo su alcance, componentes, actividades, responsables, lugares específicos y criterios de seguimiento y sostenibilidad, en coherencia con los criterios de viabilidad y pertinencia que se desarrollan en esta Guía Operativa.

*Sesiones:*

Mínimo 4 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Encuentro de diálogo (con la participación de un directivo de la SCRD) en el que se priorizan oportunidades, considerando los acercamientos surgidos en la Fase 1, 2 y los resultados alcanzados en estos espacios.
2. Desarrollo de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros, contemplados de manera inicial en los componentes del hito cultural. Estas visitas son lideradas por el equipo de la SCRD y pueden contar con el acompañamiento de los y las participantes del Laboratorio.
3. Conformación de comisiones de trabajo colaborativo, que coordinarán los distintos componentes y actividades del futuro hito cultural (ej: formación, circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras).

4. Diligenciamiento y construcción colectiva del *Formato de Propuesta de Hito Cultural* que define: objetivos, componentes, actividades, productos, cronograma, presupuesto y responsables de cada actividad, siguiendo los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales. Verificación de viabilidad del hito cultural en términos logísticos, técnicos, misionales y de habilitación de beneficiarios de incentivo.
5. Inclusión de los ajustes y recomendaciones realizadas por el Comité Validador y proyección del *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
6. Suscripción y firma del *Acta de Concertación del Hito Cultural* por parte del Comité Validador.

**Importante:**

→ *En esta fase participan personas que han suscrito el Formato de Compromiso de Participante y mantenido una participación sostenida y corresponsable en las Fases 1, 2 y 3.*

→ *De acuerdo con las particularidades de la propuesta de hito cultural se pueden realizar más de una visita de campo. Si bien las visitas no se asumen como sesiones de laboratorio si es recomendable el acompañamiento y asistencia de los y las participantes involucrados en el hito cultural correspondiente.*

→ *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar vinculada simultáneamente a más de un laboratorio o acción de la Estrategia de Innovación Cultural de Barrios Vivos.*

→ *Se dará prioridad a participantes que no hayan sido beneficiarios directos en versiones anteriores de la estrategia Barrios Vivos dentro de la misma vigencia o en el año inmediatamente anterior.*

→ *La concertación del hito cultural sólo podrá formalizarse si se verifican y aprueban los criterios mínimos de viabilidad y pertinencia, establecidos en esta Guía Operativa y documentados por el equipo facilitador de la SCRD en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.*

→ *En el Formato de Propuesta de Hito Cultural se verificará de manera rigurosa que los participantes de las propuestas solo podrán participar en una (1) propuesta.*

→ *Una vez estructurada la propuesta que cumple con los criterios de viabilidad y pertinencia, se realizará la sustentación ante el comité validador, conformado por el/la Secretario(a) de Cultura o Subsecretario(a) de Gobernanza, el/la Director(a) de la DALP, el/la Gerente de Barrios Vivos y el/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos.*

→ *Las recomendaciones o ajustes emitidos por el Comité Validador deberán ser acogidos y adoptados por los participantes del hito cultural.*

→ *Con los ajustes incorporados, se elaborará el Acta de Concertación del Hito Cultural, la cual será firmada por el Comité Validador y será el fundamento para la expedición del acto administrativo que otorga los incentivos correspondientes por parte de la SCRD.*

→ *En caso de no configurarse las condiciones mínimas exigidas para la concertación, el proceso podrá cerrarse en esta fase, sin avanzar hacia la ejecución del hito.*
→ *Es deseable que cada hito cultural esté compuesto por un máximo de veinte (20) actividades, desarrolladas por un máximo de veinte (30) beneficiarios de incentivo, que podrán ser personas naturales, jurídicas o representantes de agrupaciones o colectivos constituidos para la ejecución del hito cultural.*
→ *Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa y administrativa del hito, así como su adecuado seguimiento y ejecución.*
→ *La definición de las actividades y beneficiarios de incentivos quedará formalizada en el Acta de Concertación del Hito Cultural.*

**Fase 4. Desarrollo y materialización del hito cultural**

Conforme a lo estipulado por el *Acta de Concertación del Hito Cultural* en esta fase se implementarán los componentes y actividades acordadas. Las personas, tanto naturales como jurídicas, que sean beneficiarios de incentivos son los responsables de las actividades y productos consignados en el *Acta de Concertación del Hito Cultural* y deberán garantizar el desarrollo de estas. La SCRD mediante acto administrativo, otorgará un incentivo por el desarrollo de dicha actividad teniendo en cuenta lo documentado en el respectivo informe del beneficiario y expresado en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*.

*Sesiones:*

Esta fase no se desarrolla en formato de sesiones específicas. Consiste en la ejecución programada de las actividades definidas en el hito cultural concertado, sin embargo, es deseable que ésta sea entre tres a cinco semanas, incluyendo la ejecución del hito cultural y actividades (en máximo una semana. En caso de concertar un evento principal, éste deberá desarrollarse en una sola jornada / Un día). Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa, financiera y administrativa del acompañamiento a la ejecución.

*Componentes:*

1. Puesta en marcha de las acciones culturales, formativas, de circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, y fortalecimiento comunitario definidas en el hito cultural.
2. Coordinación y ejecución de las actividades incluidas en el Acta de Concertación por parte de los responsables de cada una y con el acompañamiento de las comisiones de trabajo conformadas.

3. Seguimiento, acompañamiento y verificación del avance de las actividades por parte del equipo facilitador de la SCRD.

**Importante:**

→ *La ejecución del hito cultural requiere el cumplimiento y coordinación de condiciones técnicas, logísticas, operativas y administrativas orientadas por el equipo facilitador de la SCRD establecidas para cada actividad, según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito* Cultural.

→ *El equipo facilitador de la SCRD realizará el seguimiento técnico y operativo de cada actividad, verificando su avance, cumplimiento de resultados, desarrollo y entrega de los productos.*

→ *El desembolso del incentivo económico está condicionado a:*

- *La ejecución efectiva de la actividad conforme a lo concertado.*
- *La entrega de los productos y evidencias correspondientes a través de un informe en el formato compartido por el equipo facilitador de la SCRD.*
- *La verificación por parte de la SCRD del cumplimiento de la actividad concertada.*
- *La entrega efectiva, completa y oportuna de los documentos administrativos requeridos por la SCRD para realizar el respectivo desembolso.*

→ *Cualquier modificación, cancelación o incumplimiento de las actividades deberá ser informada con antelación y justificación suficiente. La SCRD podrá suspender o ajustar el incentivo en caso de incumplimiento o ejecución parcial no justificada.*

### 6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| **Fase 1. Alistamiento** | **1 semana** | ➢ Socialización de la Estrategia Barrios Vivos y los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>➢ Diagnóstico Cultural Local (participativo)<br>➢ Identificación de deseos comunitarios, mapa de oportunidades y beneficios del hito para la ciudadanía |
| **Fase 2. Gestión del conocimiento** | **Al menos 2 semanas** | ➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación<br>➢ Reconocimiento y caracterización de actores participantes<br>➢ Ejercicio de ideación para la innovación social<br>➢ Ejercicio de liderazgo colectivo y/o resolución de conflictos<br>➢ Identificación del relato barrial<br>➢ Identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación.<br>➢ Taller de innovación y sostenibilidad cultural a partir de hitos culturales referentes a nivel mundial.<br>➢ Balance del proceso e identificación de los propósitos comunes para dar paso a la construcción del hito. |
| **Fase 3. Concertación** | **Al menos 4 semanas** | ➢ Diálogo, identificación y proyección inicial del hito cultural con el acompañamiento de un directivo de la SCRD.<br>➢ Trabajo de pre producción interno con el equipo facilitador y directivos de la SCRD para estructurar una propuesta de ejecución del hito concertado con la comunidad en la semana anterior.<br>➢ Reiterar condiciones, deberes y roles de participantes<br>➢ Socialización de la propuesta de ejecución de la SCRD<br>➢ Visita de campo para la identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S1.<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S2.<br>➢ Consolidación de la información, diligenciamiento del Formato Propuesta de Hito cultural con la facilitación del misional responsable de la SCRD. |

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| | | ➢ Solicitud y recepción de los documentos administrativos para desembolso de quienes figuran como responsables de incentivo.<br>➢ Radicación de la Propuesta de Hito Cultural al correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Revisión y sustentación de la Propuesta de Hito Cultural ante el Comité Validador de la SCRD.<br>➢ Emisión de recomendaciones y solicitudes de ajustes a la Propuesta por parte del Comité Validador.<br>➢ Aplicación de posibles ajustes a la Propuesta Final de Hito Cultural y envío de Propuesta Final ajustada a la SCRD a través del correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Realización de visitas técnicas a espacios o procesos contemplados dentro del Hito Cultural.<br>➢ Viabilización de propuesta: revisión de los ajustes, proyección y suscripción de Acta de Concertación de Hito Cultural.<br>➢ Identificación y gestión de insumos y necesidades de producción. |
| **Fase 4 Desarrollo y materialización del hito cultural** | **Al menos 3 semanas** | Inicio de ejecución de hitos culturales:<br>➢ Gestión y solicitud de permisos e insumos y necesidades de producción.<br>➢ Desarrollo e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Socialización y capacitación del proceso de presentación de informe de realización de actividades<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Gestión de insumos logísticos, técnicos y normativos.<br>➢ Atención a novedades.<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Ejecución de las primeras actividades de hito cultural<br>➢ Presentación de informes de gestión de las primeras actividades desarrolladas y ejecución de actividades finales del hito cultural |

Fuente: elaboración propia, 2025

### 6.5 Tipología de actividades culturales concertables

En el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, las actividades que conforman cada hito cultural deben orientarse al fortalecimiento de las prácticas culturales, la cohesión comunitaria y la apropiación del territorio.

Las tipologías que se presentan a continuación tienen un carácter orientador y referencial, más no es determinante para realizarse. Su propósito es brindar ejemplos que faciliten la planeación, articulación y concertación de las acciones en los territorios. No obstante, cada hito debe abrir espacio a la creatividad, la experimentación y la innovación cultural, entendidas como la capacidad de las comunidades para generar nuevas formas de encuentro, expresión y gestión cultural que respondan a sus realidades y potencialidades locales.

El propósito es impulsar la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios vivos y flexibles, donde la cultura se reinventa constantemente, impulsa nuevas prácticas colaborativas y promueve soluciones creativas para fortalecer el tejido social y ampliar las oportunidades de participación.

A continuación, se presentan algunas tipologías de actividades que sirven como referencia para la concertación y desarrollo de los hitos culturales.

#### *6.5.1. Actividades de Formación Cultural:*

La formación en arte, cultura y patrimonio tiene como objetivo generar conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que contribuyan al desarrollo humano de las personas en la ciudad, con el propósito de impulsar cambios sociales en los territorios. Los proyectos deben centrarse en desarrollar procesos de formación en áreas artísticas, culturales, interculturales y patrimoniales a través de la innovación.

Ejemplos OPCIÓN 1:

- Talleres de danza, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, literatura, entre otros.
- Laboratorios de creación colectiva (escénicos, visuales, sonoros, etc.).
- Encuentros de formación en gestión cultural, liderazgo comunitario o fortalecimiento organizativo.
- Artes escénicas (danza, teatro, música).
- Artes audiovisuales (fotografía, cine, televisión, videoarte, animación, video, sonido, entre otros).

- Artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, modelado en 3D, texturización, renderizado, entre otros).
- Prácticas artísticas en el espacio público (graffiti, muralismo, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros).
- Áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros).
- Gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano, entre otros).
- Lectura, escritura y oralidad.

Ejemplos OPCIÓN 2:

- Las propuestas deben incluir una definición precisa del proceso formativo y estar directamente conectado con el hito cultural concertado. Esto implica describir su alcance, objetivos y metodología.
- Describe las actividades específicas que se llevarán a cabo. Puede incluir talleres, cursos, diplomados u otros enfoques.
- Define claramente el grupo de personas a quienes se dirige el proceso formativo. Esto puede ser según grupos poblacionales, etarios, étnicos, sociales.
- Las propuestas en todos los casos, podrán estar orientadas hacia la formación en uno o varios de las áreas artísticas, culturales o patrimoniales. Artes escénicas (danza, teatro, circo sin animales, magia, música),artes audiovisuales (fotografía, cine, video, entre otros), artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, entre otros), prácticas artísticas en el espacio público (grafiti, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros), áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros), gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano), lectura, escritura y oralidad, turismo cultural.

### *6.5.2. Actividades de Circulación Cultural:*

Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales integran actividades de diversos géneros y áreas artísticas disciplinares y transdisciplinares. Los proyectos deben estar orientados a desarrollar de forma innovadora festivales, muestras, exposiciones, exhibiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, rutas, circuitos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales, para la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios y de los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales y ciudadanía en general.

Ejemplos:

- Presentaciones artísticas (obras de teatro, conciertos, recitales, muestras de danza, etc).
- Exposiciones de arte visual o fotografía.
- Mercados culturales, ruedas de negocio o mercados de saberes.
- Intervenciones de artes plásticas como escultura, grabado, cerámica, instalaciones o performance.
- Las propuestas deben contribuir al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano. Esto implica promover la cultura ciudadana a través del intercambio de prácticas culturales diversas, la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, el diálogo intercultural y la formación de públicos.
- Las propuestas pueden estar orientadas a desarrollar diversos tipos de eventos, como festivales, muestras, exposiciones, encuentros, ferias, conciertos, recorridos y celebraciones. Cada evento tiene su propio propósito y público objetivo.
- Las actividades deben permitir la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios. Esto incluye considerar a los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales, con discapacidad y la ciudadanía en general.

### *6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural:*

Acciones orientadas a recuperar, documentar y fortalecer a través de la innovación las memorias culturales, los saberes territoriales y el patrimonio local, que no solo difundan y sensibilicen, sino que también generen apropiación, movilización social y prácticas sostenibles de cuidado y transmisión intergeneracional. Estas acciones buscan trascender la comunicación, convirtiéndose en herramientas de transformación comunitaria, fortalecimiento de identidades y consolidación de procesos culturales vivos en los territorios.

Ejemplos:

- Campañas de comunicación cultural sobre memoria, identidad o patrimonio barrial.
- Diseño y producción de piezas comunicativas, audiovisuales o relatos barriales a través de: boletines, podcasts, documentales, cartillas, entre otros.
- Estrategias digitales para visibilizar la vida cultural del territorio.
- Proyectos de memoria barrial (entrevistas, mapeos de historias locales, crónicas comunitarias).
- Investigaciones participativas sobre prácticas culturales, tradiciones o dinámicas identitarias.
- Rutas patrimoniales o recorridos de memoria construidos colectivamente.

### *6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural:*

La sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo se entiende como la capacidad de garantizar que las prácticas culturales, los agentes y los territorios cuenten con las condiciones adecuadas para perdurar, crecer y generar impacto social, cultural y económico de forma innovadora.

Se fundamenta en cuatro ejes principales:

- Espacios adecuados para la creación, circulación y disfrute cultural.
- Capital humano fortalecido mediante formación, acompañamiento y cualificación.
- Apoyo financiero que impulse emprendimientos e iniciativas comunitarias.
- Ampliación de mercados que permita a los agentes culturales proyectarse local, nacional e internacionalmente.

La importancia de esta sostenibilidad radica en que:

- Dinamiza los eslabones de la cadena de valor del sector cultural y creativo, como la creación, promoción o divulgación y comercialización, permitiendo que los proyectos trasciendan y generen capacidades a largo plazo.
- Fortalece la economía cultural, creando empleo y oportunidades, especialmente en los territorios.
- Promueve la participación ciudadana y la corresponsabilidad, asegurando que los procesos respondan a las necesidades locales.
- Protege la diversidad cultural y los derechos culturales, asegurando que la cultura no sea solo un consumo, sino un proceso de construcción de identidad, cohesión social y desarrollo comunitario.

Ejemplos:

- Ferias de emprendimiento y sostenibilidad cultural, recreativas o gastronómicas locales.
- Procesos de fortalecimiento de colectivos culturales barriales (planificación estratégica, sostenibilidad organizativa).
- Actividades de intercambio de saberes productivos y creativos entre agentes culturales.
- Embellecimiento del territorio.

**Importante:**

→ Esta tipología de actividades tiene carácter orientador y no constituye una organización fija u obligatoria, lo realmente importante es conseguir una sinergia entre las acciones que se propongan y encontrar una propuesta innovadora que permita fortalecer el propósito común que desea exponer la comunidad a través del hito cultural concertado.

→ Los hitos culturales podrán combinar distintas tipologías según las necesidades, prioridades y propuestas surgidas en cada laboratorio, siempre que respeten los principios de pertinencia territorial, impacto comunitario, sostenibilidad cultural y construcción colectiva que fundamentan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Ninguna comisión de trabajo podrá superar el 55% del recurso económico de la inversión total asignada para el laboratorio de oportunidades.

### 6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

#### *6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes*

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberá ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

#### *6.5.5.2. Pertinencia territorial*

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

#### *6.5.5.3 Impacto comunitario*

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

#### *6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa*

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.

#### *6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión*

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

#### *6.5.5.6. Sostenibilidad cultural*

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

#### *6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes*

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

#### *6.5.5.8. Originalidad y creatividad*

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

#### *6.5.5.9. Proyección nacional o internacional*

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

→ La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.

→ El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| Tipo de actividad | Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>- *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>- *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>- *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>- *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | $180.000 – $360.000 |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas | $1.200.000 – $1.600.000 |

| | |
|---|---|
| deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>*- Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br><br>*-Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj , maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, | $1.000.000 |

| | |
|---|---|
| etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*-Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*-Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*-La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*-En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |

| | |
|---|---|
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*-La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | $2.000.000 - $3.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |

| | |
|---|---|
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>- *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | $2.000.000 – $3.000.000 |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser | $3.000.000 – $6.000.000 |

| | |
|---|---|
| necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso*. | |

### 6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

→ Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

→ En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, éste podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

### 6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa:
  - Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
  - Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
  - Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
  - Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
  - Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
  - Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
  - Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
  - Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
  - Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
  - Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
  - Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
  - Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
  - En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

→ El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

## 7. ANEXOS:

Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

| No. | CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|
| 1 | Ver Solicitud de elaboración de documento GLPI caso #125194 |
| 2 | Ver Solicitud de modificación de documento GLPI caso #133637 Orfeo Radicado No. 20252200566463.<br>Se realizaron las siguientes modificaciones:<br>- Se ajusta la tabla de contenido<br>- Se agregan dos objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>- Se agrega párrafo que, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038<br>- Se puso en orden alfabético y se agregaron otras definiciones<br>- Se ajusta el tiempo de las semanas de cada fase<br>- Se agrega tope de la suma de los montos de incentivos del componente base de cada hito cultural.<br>- Se ajusta la codificación de la guía toda vez que corresponde a un documento asociado del procedimiento PCR-PR-25 Fomento No Competitivo.<br>- Se modifica la codificación del Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades, se agregan ejemplos de hitos. |

**Responsables de elaboración, revisión y aprobación**

| **ELABORADO POR**<br>*Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento* | **APROBADO POR**<br>*Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento* | **REVISADO POR**<br>*Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos* | **AVALADO POR**<br>*Jefe de la Oficina Asesora de Planeación* |
|---|---|---|---|
| NOMBRE:<br>1. Mariana Álvarez Matallana<br>2. Geovanny Escobar Rubio<br>3. Iván Gaitán Gómez<br>4. Francy Álvarez<br>5. Dayana Molina<br>6. María Mónica Zapata<br>7. Alexandra Giraldo | NOMBRE:<br>Juan Diego Jaramillo Morales | NOMBRE:<br>Alejandra Trujillo Díaz | NOMBRE:<br>Luis Fernando Mejía Castro |
| CARGO:<br>1. Directora Asuntos Locales y Participación<br>2, 3, 4, 5 y 6 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.<br>7. Contratista Dirección de Fomento | CARGO:<br>Director de Fomento | CARGO:<br>Contratista de la Oficina Asesora de Planeación | CARGO:<br>Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica |

Radicado: **20252200566463**
Fecha 10-10-2025 08:12

| **El Documento 20252200566463 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:33:48 |
| **Luis Fernando Mejia Castro** | **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 79558456,<br>luis.mejia@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:52:10 |
| **Jenny Alejandra Trujillo Diaz** | **Contratista**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 53077552,<br>jenny.trujillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:47:12 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 12:35:25 |
| **Francy Paola Álvarez Vera** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 53008771,<br>articuladorasur@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:51:11 |
| **Dayana Jisseth Molina Cruz** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1026272258,<br>articuladoranorte@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:16:25 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:45:40 |

| | |
|---|---|
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:54:41 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | **Director de Fomento**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 8357126,<br>juan.jaramillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:12:25 |
| **Diana Alexandra Giraldo Gamez** | **Contratista**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 1022352716,<br>diana.giraldo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:19:08 |
| Revisó: | Sandra Milena Aristizabal Lopez - Profesional Especializado - Dirección de Fomento |



7b38c99b77b3d3efde3c9a13040394b8dc99b34522b97ebc39757807558d5178

Codigo de Verificación CV: 2f68f

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

## EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

## CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."* señala que: *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

> *"(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

> *"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)"*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que conforme a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 14 del referido, corresponde a la Dirección de Fomento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el ejercicio de, entre otras, la siguiente función: *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.".*

Que el decreto en cita en los literales (f) y i) del artículo 20, contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las de: *"f) Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y*

**RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

*proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i) Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de las acciones sectoriales en estas instancias del gobierno distrital, para garantizar la adecuada coordinación y el cumplimiento de las metas.".*

Que el documento CONPES D.C. "POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038", definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política "(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo", para lo cual: "(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…)".

Que el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura",* en su artículo 10. indica los Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien- Estar", donde, en su numeral 10.8. establece el programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el cual aborda lo siguiente: *"(…) Realizar laboratorios creativos en barrios, como mecanismo de interacción para fortalecer los procesos de artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones y líderes socioculturales, así como en espacios culturales y eventos comunitarios, mediante estrategias conjuntas de formación, creación, circulación, investigación y apropiación de las artes con enfoque diferencial de género. Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. (…)"*

Que con el objetivo de materializar el fomento a la cultura, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la SCRD han creado los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos", como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos de agenciamiento cultural a

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

***"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"***

través de la concertación y el diálogo social, donde se atiendan las distintas necesidades de los barrios y localidades de la ciudad, a través de diferentes laboratorios creados para el desarrollo y promoción de los derechos culturales.

Que los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos" cuentan con una guía operativa que tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, la cual está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Que la presente apertura, tiene por objeto la entrega de incentivos económicos en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, por un valor de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)**, los recursos serán distribuidos en dos (2) Laboratorios de Oportunidades Culturales, cada uno por un valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143).** La asignación se realizará conforme a la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura del ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito"***, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

| NÚMERO DEL CPD | OBJETO | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1354 de Julio 23 de 2025 | Realizar actividades artísticas, culturales y patrimoniales de acuerdo con lo concertado en el marco de la estrategia de Barrios Vivos - Laboratorio de | O230117330 120240217 | Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención | O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, | 1-100-I036 VA-CONVENIOS | 285.714.286 |

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Oportunidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 658 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito | | diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. | la cultura y la religión | | |

Que las condiciones, criterios y responsabilidades asociadas a la participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se encuentran detalladas en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, la cual constituye la ruta oficial de acceso de la ciudadanía a esta línea estratégica de fomento no competitivo. Esta guía organiza de manera clara y articulada los principios, etapas metodológicas, proceso de participación, criterios de viabilidad y pertinencia de hitos culturales y demás lineamientos para la asignación de incentivos, conforme a los principios de igualdad, transparencia, publicidad, participación, imparcialidad, inclusión, moralidad, cooperación, eficacia y corresponsabilidad. Dicho documento, hace parte integral de la presente resolución y estará disponible para consulta pública en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública:

***Guía:*** PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales

***Disponible en:*** https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf

***Condiciones de Participación:***

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispone la apertura de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito."***

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito"*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y la misma contempla lo que se describe a continuación:

| MECANISMO | TIPO DE INCENTIVO | MONTO TOTAL | CDP | DEPENDENCIA(S) ENCARGADA |
|---|---|---|---|---|
| Fomento no competitivo - Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos | Bolsa de Recursos<br><br>Convenio Interadministrativo No. 658 de 2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito<br><br>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286), los cuales serán asignados de acuerdo con la complejidad de cada laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de distribución de recursos que establezca el Comité Validador Interno conformado para tal efecto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD–. | **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286)** | 1354 de Julio 23 de 2025 | Dirección de Asuntos Locales y Participación |

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

**PARÁGRAFO:** Los recursos para el desarrollo y ejecución de "***Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito"*** se encuentran respaldados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los requisitos y condiciones de participación en ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito"*** que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en los documentos denominados **"Condiciones de Participación"** y en la **"Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"**, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones a los términos de ***"Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito"*** citados en el presente acto administrativo se podrán realizar mediante aviso modificatorio, el cual deberá ser publicado en el respectivo enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en los referidos Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito", de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Publicar por la Dirección de Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución y junto con la ***"Condiciones de Participación" y la "Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales"***, en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/2-2025_condiciones_de_participacion_laboratorio_de_oportunidades_culturales_loc_1.pdf

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

Y https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/10-10-2025_guia_operativa_de_laboratorios_de_oportunidades_culturale_v2.pdf Asimismo, por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Asuntos Locales y Participación para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre (11) de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**
**Secretario de Despacho**
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

| | |
|---|---|
| Proyectó | Santiago Rodríguez Flórez - Contratista Oficina Jurídica. |
| Revisó: | Christian Leonardo Nadjar Cruz - Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación. |
| Revisó: | Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza. |
| Aprobó: | Mariana Álvarez Matallana – Directora de Asuntos Locales y Participación. |
| | Juan Diego Jaramillo Morales – Subsecretario de Gobernanza (E). |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica. |
| Aprobó revisión y ajustó: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica. |

**Documento 20251100638193 firmado electrónicamente por:**

# RESOLUCIÓN No. 1119 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

## *"Por medio de la cual se ordena la apertura de "Los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos – Tunjuelito" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"*

| | |
|---|---|
| **Santiago Trujillo Escobar** | Secretario de Despacho<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:49:30 |
| **Sandra Margoth Vélez Abello** | Jefe de Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 07-11-2025 09:31:17 |
| **Diego Eduardo Beltrán Hernández** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 06-11-2025 19:21:12 |
| **Santiago Rodriguez Florez** | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:57:48 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | Subsecretario de Gobernanza (E)<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:30:00 |
| **Miguelangel Solano Rojas** | Contratista<br>Subsecretaría de Gobernanza<br>Fecha firma: 06-11-2025 11:29:06 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | Directora de Asuntos Locales y Participación<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 20:37:41 |
| **Christian Leonardo Nadjar Cruz** | Contratista<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación<br>Fecha firma: 05-11-2025 13:59:36 |
| **Sharon Nicole Rodríguez Perdomo** | Profesional Universitario - Numeración y Fechado<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 07-11-2025 11:11:27 |

a9485bafdd210f2855d26bea709dafc10932f2ccc11bfc194a7d1cd14aa3fcd7
Codigo de Verificación CV: ac7f8

| **Condiciones Generales** | |
|---|---|
| **Nombre de la Línea:** | **Laboratorio de Oportunidades Culturales – LOC**<br><br>**Nota**: Es importante que todas las personas interesadas en participar de esta estrategia tenga en cuenta que deben leer la PCR-PR-25-GU-02 v2 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales siendo este el documento orientador de este proceso. |
| **Dirección responsable:** | Dirección de Asuntos Locales y Participación |
| **¿Quiénes no pueden participar?** | **Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.<br><br>La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.<br><br>**Principios generales de participación**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.<br><br>A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios: |

| | |
|---|---|
| | • ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.<br>• ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.<br>• ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.<br>• ***Transparencia y equidad**:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.<br>• ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.<br>• ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.<br>• ***Compromiso con el bien común**:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.<br>• ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>**Participantes Fase 1: Alistamiento**<br><br>La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.<br><br>Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.<br><br>**Importante:** *Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*<br><br>• *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*<br>• *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*<br>• *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.* |

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

- *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*
- *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.

- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

- *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*
- *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*
- *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | **Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*<br>• *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*<br>• *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*<br>• *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*<br>• *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*<br><br>**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**<br><br>La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la |

| | |
|---|---|
| | comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.<br><br>Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.<br><br>La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:<br><br>• Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*<br>• Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.<br>• Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.<br>• Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.<br><br>**Importante:**<br><br>• *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*<br>• *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*<br>• *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*<br>• *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o* |

| | |
|---|---|
| | *total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*<br>• *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*<br><br>**¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?**<br><br>La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.<br><br>***No pueden participar en ninguna fase del laboratorio***<br><br>No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:<br><br>• Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.<br>• Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.<br>• Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito. |

| | |
|---|---|
| | • Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.<br>• Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.<br>• Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.<br><br>***No pueden ser beneficiarios de incentivo***<br><br>Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:<br>• Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.<br>• Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.<br>• Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con |

conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)
- No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
- No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.
- Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.

***Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario***

Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:

**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**

- Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.
- Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).
- Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses

| | |
|---|---|
| | anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.<br>• Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.<br><br>**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**<br><br>• Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*<br>• Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.<br><br>**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**<br><br>• Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.<br>• Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013 , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.<br><br>**Importante:**<br><br>• En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, |

| | |
|---|---|
| | realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.<br><br>• El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.<br>• Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.<br>• En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales. |
| **¿Cómo puedo solicitar el cambio de integrante o representante de una agrupación inscrita?** | Cualquier modificación de integrantes o representante legal de una persona jurídica, agrupación o colectividad barrial, podrá realizarse antes de emitida y enviada la propuesta de hito cultural con su respectiva justificación ante la SCRD a través del correo correspondencia.externa@scrd.gov.co dirigido a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, con copia al gestor territorial de la localidad donde se esté desarrollando el hito cultural. Es importante tener en cuenta que para el caso de la colectividad barrial, tanto el representante como los integrantes de la agrupación deben cumplir con el 80% de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio. |
| **Legalización, desembolso, retenciones y costos del incentivo** | **Documentos Administrativos:**<br><br>**Personas naturales o representante de agrupaciones:**<br><br>1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | 5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br><br>**Representante de Colectividad barrial**<br><br>1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo.<br>2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo, diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo.<br><br>**Personas jurídicas**<br><br>**1.** Certificado de existencia y representación legal<br>**2.** Copia del documento de identidad del representante legal.<br>**3.** RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>**4.** Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>**5.** Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>**6.** Certificado de parafiscales.<br>**7.** Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

| | |
|---|---|
| | **Desembolso:**<br><br>El incentivo entregado en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) es un estímulo a personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales o representantes legales de personas jurídicas que asumen la ejecución de actividades concertadas dentro de un hito cultural. Este incentivo se entrega en un solo desembolso, no constituye una contraprestación contractual y su desembolso está condicionado al desarrollo total de la actividad de hito cultural y al cumplimiento de criterios administrativos, técnicos y éticos establecidos por la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y del procedimiento de Fomento No Competitivo.<br><br>***Condiciones para el desembolso***<br><br>El desembolso del incentivo se realizará únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:<br><br>• La actividad concertada haya sido ejecutada en su totalidad conforme a lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de concertación del hito cultural.<br>• El beneficiario haya sido formalizado, registrado en el Listado de Beneficiarios y Responsables de Actividad, y cumpla con al menos el 80 % de asistencia a las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.<br>• Se haya entregado toda la documentación administrativa obligatoria, incluyendo:<br>- Documento de identidad (personas naturales) o Certificado de existencia de y representación legal (personas jurídicas).<br>- Certificación bancaria actualizada.<br>- Formato de declaración de representación y distribución del incentivo económica (si aplica)<br>- Declaración juramentada de residencia.<br>• Se haya entregado el Informe de Beneficiario, con todos los productos, registros y evidencias requeridas.<br><br>Cada uno de los beneficiarios del incentivo deberá diligenciar y enviar al correo correspondencia.externa@scrd.gov.co el respectivo formato de informe de beneficiario que da soporte a su implementación con copia al correo institucional del gestor territorial a cargo de la localidad donde se desarrolla el laboratorio. Con este informe y el certificado de ejecución, se podrá autorizar el respectivo desembolso. |

| | |
|---|---|
| | **Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo**<br><br>La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectividad barrial y representantes legales de personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).<br><br>**Retención en la fuente**<br><br>El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.<br><br>**Declaración de renta**<br><br>Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.<br><br>**Importante:**<br><br>• Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite.<br><br>Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:<br><br>• Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.<br>• Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta. |

| | |
|---|---|
| | • Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.<br><br>**Distribución secundaria de recursos**<br><br>En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.<br><br>El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.<br><br>**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**<br><br>Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.<br><br>Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.<br><br>**Importante:**<br><br>• La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo. |

**Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo**

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***. Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b. Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | 3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación, entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.<br>4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.<br>5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.<br>6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.<br>7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.<br>8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.<br>9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.<br>10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada |

| | |
|---|---|
| | en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.<br><br>**Importante:**<br><br>• Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD. |
| | **Destinación de los recursos para la ejecución de la iniciativa:**<br><br>Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) a los beneficiarios de incentivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) tienen como único propósito fomentar la ejecución de actividades concertadas dentro del hito cultural, según lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación suscrita por la comunidad y la institucionalidad. Estos recursos constituyen un incentivo económico de fomento cultural y, por tanto, deben usarse exclusivamente para los fines previamente acordados y validados por el equipo facilitador y el Comité Validador.<br><br>Su uso debe guardar coherencia con los objetivos del hito y los principios de corresponsabilidad, transparencia y beneficio colectivo que orientan todo el proceso.<br><br>En consecuencia:<br><br>• Los recursos no pueden ser utilizados para fines personales o comerciales, ni para actividades no contempladas en el hito concertado.<br>• El uso del recurso será objeto de seguimiento y verificación por parte del equipo facilitador, mediante la revisión del Informe del Beneficiario y las evidencias que lo acompañen.<br>El uso indebido o no justificado de los recursos podrá derivar en la no certificación del proceso, la no entrega del incentivo, o la restricción para futuras participaciones en mecanismos de fomento cultural. |
| | **Ejecución del incentivo:**<br><br>Una vez firmada el Acta de Concertación del Hito Cultural y publicada la resolución de reconocimiento de beneficiarios, la persona, agrupación o entidad responsable podrá dar |

| | |
|---|---|
| | inicio a la ejecución de la actividad concertada. Esto significa que debe desarrollar la iniciativa en los tiempos, condiciones y con el enfoque comunitario acordado en el laboratorio.<br><br>Es importante tener en cuenta que:<br><br>● El incentivo económico se entrega posterior a la ejecución de la actividad, como parte del modelo de corresponsabilidad de esta estrategia.<br>Por tanto, la persona beneficiaria deberá iniciar el desarrollo de la actividad con sus propios medios logísticos, técnicos y/o económicos, contando con el acompañamiento metodológico y eventual apoyo técnico y logístico del equipo facilitador de la SCRD.<br>● Una vez ejecutada la actividad, el/la beneficiario(a) deberá presentar el Informe del Beneficiario, con las evidencias correspondientes. Solo después de validar este informe y emitir el respectivo certificado de ejecución se podrá tramitar el desembolso del incentivo.<br><br>Este modelo parte del principio de que el incentivo reconoce la participación cultural activa, el compromiso comunitario y la confianza mutua, y, por tanto, no opera como anticipo ni pago por contratación.<br><br>La ejecución de la actividad debe respetar los acuerdos concertados con la comunidad, garantizar el enfoque territorial y velar por el uso ético y transparente de los recursos públicos. |
| **Nota:** En ningún caso, la SCRD y sus entidades adscritas y vinculadas se harán responsables de intermediaciones o acuerdos privados que se lleguen a realizar con terceros, en relación con los recursos otorgados con el incentivo. Tampoco se harán responsables de los acuerdos internos entre participantes, integrantes de las agrupaciones o equipos de trabajo en relación con los incentivos otorgados. | |

| **Condiciones Específicas** | |
|---|---|
| **Nombre del Incentivo:** | Laboratorio de Oportunidades Culturales – V2 |
| **Categorías** | (_) Si<br>(X) No |
| **Tipo de Incentivo:** | (_) Económico fijo<br>(_) En Especie<br>(X) Mixto<br>(_) Bolsa de Recursos |

| | |
|---|---|
| **Descripción del incentivo:** | El incentivo es de tipo mixto y está compuesto por dos componentes:<br><br>Por una parte, un recurso económico proveniente de una bolsa de recurso establecido, el cual es otorgado a los responsables de las actividades en el marco del desarrollo e implementación del hito cultural concertado durante el Laboratorio de Oportunidades Culturales, a través de una resolución de beneficiarios; y por otra, recursos en especie de orden técnico y logístico que permiten llevar a cabo la apuesta cultural.<br><br>Lo anterior se realiza conforme a las condiciones de viabilidad y pertinencia de un hito cultural, establecidas en la Guía Operativa de los Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos.<br><br>Los incentivos económicos están destinados a la ejecución de las actividades del hito cultural concertado por la comunidad, con base en la información consignada en la guía operativa PCR-PR-25-GU-02 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales, dispuesta para este tipo de procesos en el marco de Barrios Vivos.<br><br>Por su parte, los recursos técnicos y logísticos son proporcionados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y se asignan de acuerdo con la necesidad y pertinencia de cada uno de los hitos concertados durante el laboratorio. |
| **CDP** | Tunjuelito: 1354 - 23 de julio de 2025<br>Suba: 1436 - 15 de agosto de 2025<br>Candelaria: 1437 - 19 de agosto de 2025<br>Santa Fe: 1438 - 19 de agosto de 2025<br>Usaquén: 1479 – 22 de agosto de 2025 |
| **Valor total de los recursos:** | *Total de los 5 CDP en recursos económicos*<br><br>Tunjuelito: $285.714.286<br>Suba: $285.714.286<br>Candelaria: $285.714.286<br>Santa Fe: $285.714.286<br>Usaquén: $285.714.286<br><br>*Total: 1.428.571.430* |
| **¿Cómo se realizará el proceso de validación o clasificación?:** | Una vez la comunidad participante haya estructurado la propuesta de hito cultural, con base en las orientaciones del equipo facilitador y conforme a lo establecido en la Guía Operativa, especialmente en el numeral 6.6 sobre los rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades y los criterios de viabilidad y pertinencia cultural se llevará a cabo una jornada de sustentación ante el Comité Validador.<br><br>Este comité está conformado por:<br><br>● El/la Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o el/la Subsecretario(a) de Gobernanza. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| | • El/la Director(a) de la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP).<br>El/la Gerente de la estrategia Barrios Vivos.<br>• El/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.<br><br>Durante la sustentación, las y los representantes del laboratorio deberán presentar y argumentar su propuesta, destacando su valor cultural, territorial y comunitario. El Comité Validador podrá:<br><br>• Aprobar la propuesta, cuando cumpla con los criterios establecidos.<br>• Emitir recomendaciones o solicitar ajustes, cuando se identifiquen aspectos que deban fortalecerse para garantizar la pertinencia, equidad o viabilidad de la iniciativa.<br><br>Las recomendaciones del Comité Validador son de carácter vinculante y deberán ser adoptadas por los participantes del laboratorio antes de proceder con la concertación final.<br><br>Una vez incorporados los ajustes requeridos, se procederá a:<br><br>1. Socializar y consignar a través de acta institucional todo el contenido de la propuesta de hito cultural con la comunidad participante del laboratorio en aras de corroborar las características de las actividades concertadas y los valores de incentivo económico asignados.<br><br>2. Elaborar y firmar el Acta de Concertación del Hito Cultural, documento que recoge de manera formal los acuerdos alcanzados, los responsables de actividad y el valor del incentivo asignado.<br><br>Utilizar esta acta como insumo para la expedición del acto administrativo que reconoce a los beneficiarios del laboratorio y habilita el proceso de desembolso. |

| **Cronograma** | |
|---|---|
| Fecha de apertura: | 24 de octubre de 2025 |
| Fecha de publicación de Resolución de beneficiarios: | *De acuerdo con la fase de concertación se estima que la resolución de beneficiarios se genere a partir del 7 de noviembre* |
| Fecha máxima de ejecución (si aplica): | 31 de diciembre |

| **Propósito y Pertinencia** | |
|---|---|
| Dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios de Bogotá D.C.: mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y/o actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. | |
| **¿Quiénes pueden participar?** | (X) Persona Natural o representante de agrupación<br>(X) Colectividad barrial<br>(X) Persona Jurídica<br>(_) Tutor legal en representación de un menor de edad |
| **Descripción de los perfiles** | |
| **Persona Natural o representante de agrupación** | Personas naturales mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD. |
| **Colectividad barrial** | Grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades culturales de Barrios Vivos. Tanto el representante de la colectividad barrial como sus integrantes deberán demostrar la asistencia en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio. |
| **Persona Jurídica** | Personas jurídicas, con presencia territorial comprobada, mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada de su representante legal en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. |
| **Tutor legal en representación de un menor de edad** | N/A |
| **Criterios de validación o clasificación** | |

**Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural**

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

***Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes***

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberán ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

***Pertinencia territorial***

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

***Impacto comunitario***

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

***Viabilidad técnica y operativa***

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.
-

***Accesibilidad e inclusión***

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

***Sostenibilidad cultural***

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

***Cuidado comunitario y de los bienes comunes***

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

***Originalidad y creatividad***

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

***Proyección nacional o internacional***

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

- La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.
- El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| **Tipo de actividad** | **Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos** |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas,* | $180.000 – $360.000 |

| | |
|---|---|
| *auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>• *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>• *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>• *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>• *Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | $1.200.000 – $1.600.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, | $1.000.000 |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | |
|---|---|
| certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*- Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*- Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*- La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*- En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares, deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la* | $2.000.000 - $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas, por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*- El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, | $2.000.000 – $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>• *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | $3.000.000 – $6.000.000 |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.*<br><br>*-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso.* | |

**Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:**

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

- Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

- Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

- En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, este podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

**Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural**

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para

fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa
- Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
- Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
- Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
- Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
- Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
- Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
- Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
- Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
- Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
- Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
- Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
- Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
- En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

- El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

**Nota**: Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en la Guía Operativa para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Documentos requeridos**

| Nombre documento | Tipo de documento | Descripción |
|---|---|---|
| 1. Copia del documento de identidad. | ***Administrativo*** | Cédula de ciudadanía. |
| 2. Certificación bancaria a nombre del participante. | ***Administrativo*** | Solo se aceptarán bancos tradicionales, no aplicaciones. |
| 3. RUT actualizado con actividad económica afín a la actividad a desarrollar. | ***Administrativo*** | Rut actualizado con la actividad afín a la actividad a desarrollar. |
| 4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado. | ***Administrativo*** | Formato que da cuenta de los compromisos necesarios a asumir para ser parte del proceso de concertación de hito cultural. |
| 5. Declaración Juramentada de Residencia. | ***Administrativo*** | Declaración que soporta el arraigo del participante con la localidad en la que quiere participar. |
| 6. Certificación de afiliación al sistema de salud. | ***Administrativo*** | Documento que certifica que el participante se encuentra cubierto ante cualquier eventualidad, accidente o novedad relacionada con su salud e integridad, que se presente en el marco de la implementación de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades Culturales. |
| 7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes de la agrupación o colectivo | ***Administrativo*** | Para el caso de las agrupaciones será necesario presentar esta declaración que permite aclarar los detalles de la actividad a realizar y la respectiva distribución del incentivo |
| 8. Certificado de existencia y representación legal. | ***Administrativo*** | Documento que soporta la existencia legal de una persona jurídica para asumir acciones dentro de la implementación del hito cultural. |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| | | |
|---|---|---|
| 9. Certificado de parafiscales | ***Administrativo*** | Documento que acredita que una empresa o empleador está al día con el pago de las contribuciones parafiscales, las cuales son obligaciones legales destinadas a financiar entidades que promueven el bienestar social y laboral en el país. |
| 10. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. | ***Administrativo*** | Documento que describe el perfil de una organización y su trayectoria dentro del sector en el que participa. |
| 11. Registro de beneficiarios y responsables de incentivo | ***Administrativo*** | Documento que recopila los datos de los beneficiarios y responsables de incentivo. |
| 12. Acta de concertación del hito cultural | ***Administrativo*** | Documento que aprueba un hito cultural por parte del comité validador de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades. |
| 13. Informe de beneficiario | ***Administrativo*** | Documento que soporta las actividades realizadas en el marco de la implementación del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 14. Certificado de seguimiento a la ejecución | ***Administrativo*** | Documento que valida la aprobación del informe de beneficiario y avala el desembolso del incentivo correspondiente. |
| 15. Propuesta de hito cultural | ***Técnico*** | Documento que describe todas las características del hito cultural concertado por una comunidad local. |
| 16. Formato de Asistencia | ***Técnico*** | Formato que permite el seguimiento de la participación de la comunidad dentro del proceso de hito cultural. |

**Causales para no ser habilitado**

La SCRD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos.

No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de las líneas, no continuarán el proceso con quienes se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales para no ser habilitado en el proceso, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

Las siguientes restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, al representante legal y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas, de acuerdo al tipo de participantes al que está dirigido el incentivo.

- No cumple con las condiciones específicas para ser beneficiario del incentivo.
- Cuando se establezca que solo se puede presentar a una línea, si el participante se presenta a dos o más incentivos.
- El participante registra un menor de edad.
- El participante no adjuntó uno o más documentos administrativos solicitados (cuando no se establezca periodo de subsanación).
- El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos solicitados (cuando aplique).
- El participante no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones específicas (cuando aplique).
- El participante aporta documentos administrativos o técnicos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido, al momento de realizar la revisión documental o la evaluación de la iniciativa.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, induciendo a la entidad en error con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad a cargo de la invitación adelante las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, cada entidad se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que correspondan.
- No se hicieron aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- **Cuando se establezca periodo de subsanación.** El participante no aportó alguno de los documentos administrativos solicitados durante el periodo de subsanación.

## Beneficios

Las personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales y representante legales de las personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un Hito Cultural concertado adquieren derechos específicos, los cuales se detallan a continuación:

1. Recibir el incentivo acordado: Toda persona natural, agrupación o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: En caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: Los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

**Compromisos de los seleccionados**

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: Desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el Acta de Concertación del Hito Cultural, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: Suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa y oportuna de acuerdo con la figura escogida para participar: Legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, representante de agrupación, representante legal de persona jurídica o representante de colectividad barrial.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: Reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.
7. Respetar la integridad del incentivo: Cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, agentes culturales etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: No estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: Participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia

de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los compromisos aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

**Compromisos de la entidad**

1. Acompañamiento metodológico y operativo: Brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
2. Validación de las propuestas de Hito Cultural: Revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
3. Gestión oportuna de incentivos: Realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
4. Seguimiento y verificación: Hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
5. Divulgación y memoria institucional: Incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
6. Protección de datos y confidencialidad: Garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
7. Gestión de conflictos y sanciones: Atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.

**Anexos**

1. Documentos de acuerdo al tipo de participante (Natural, Representante de Agrupación, representación de colectividad barrial, representante legal de persona jurídica).
2. Compromiso del participante
3. Informe del beneficiario
4. Acta de concertación del hito cultural
5. Matriz de seguimiento
6. Propuesta de hito cultural
7. Certificado de seguimiento a la ejecución
8. Declaración juramentada de residencia
9. Registro de beneficiario y responsable de incentivo
10. Declaración de representación y distribución de incentivo económico.

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

| **Proyectó** | **Revisó** | **Aprobó** |
|---|---|---|
| *Nombre:*<br>*Geovanny Escobar Rubio* | *Nombre:*<br>*1. Geovanny Escobar Rubio*<br>*2. María Mónica Zapata Cortazar*<br>*3. Pedro Ignacio Álvarez Riaño*<br>*4. Iván Mauricio Gaitán Gómez* | *Nombre:*<br>*Mariana Álvarez Matallana* |
| *Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación* | *1, 2 y 3 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.*<br>*4. Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte* | *Directora Asuntos Locales y Participación* |

Aprobado mediante radicado no.20252100291983

Radicado: **20252100596443**
Fecha 23-10-2025 16:59

| **El Documento 20252100596443 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 16:10:57 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 24-10-2025 17:42:21 |
| **Cindy Nathalia Matiz Ovalle** | **Profesional Universitario Código 219 Grado 12**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1070951632,<br>cindy.matiz@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 29-10-2025 11:25:41 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 17:53:07 |
| **Pedro Ignacio Álvarez Riaño** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 91013285,<br>pedro.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 28-10-2025 20:46:37 |
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 23-10-2025 18:10:50 |

d5db22e6ea68ac9acef7ba8c735448e1e1951e49ba62a24245d6065e263628a9
Codigo de Verificación CV: 7a930

## TABLA DE CONTENIDO


INTRODUCCIÓN
1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. RESPONSABLES 6
3.1. Responsables estratégicos 6
3.2. Responsables misionales y operativos 7
3.3. Responsables comunitarios 8
4. DEFINICIONES 10
5. CONDICIONES GENERALES 15
5.1. Principios generales de participación 15
5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales? 16
5.3. ¿Cómo se formaliza la participación? 20
5.3.1. Modalidades de participación 21
5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante 21
5.3.3. Compromisos asociados a la formalización 22
5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural) 23
5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo? 23
5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo 24
5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad) 25
5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo 26
5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes 27
5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo 29
5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo 30
5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales? 32
5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio 32
5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo 33
5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario 34

5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos 36
5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) 37
6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO 38
6.1. Fundamento jurídico 38
6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales 41
6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales 42
6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana 48
6.5. Tipología de actividades culturales concertables 50
6.5.1. Actividades de Formación Cultural 50
6.5.2. Actividades de Circulación Cultural 51
6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural 52
6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural 52
6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural 54
6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes 54
6.5.5.2. Pertinencia territorial 54
6.5.5.3 Impacto comunitario 54
6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa 54
6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión 55
6.5.5.6. Sostenibilidad cultural 55
6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes 55
6.5.5.8. Originalidad y creatividad 55
6.5.5.9. Proyección nacional o internacional 55
6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales. 56
6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos 62
6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural 62
7. ANEXOS 64
8. CONTROL DE CAMBIOS 64

## INTRODUCCIÓN

La presente Guía Operativa tiene como propósito orientar la implementación paso a paso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, una de las estrategias innovadoras de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, que se implementa a través de un mecanismo de fomento no competitivo que potencia iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales articulando a la ciudadanía y a las instituciones en la identificación, ideación y ejecución de un hito cultural. Estos laboratorios hacen parte de Barrios Vivos, la estrategia de innovación cultural de Bogotá D.C. que prioriza la acción integral territorial en los barrios, a través de laboratorios de oportunidades culturales y laboratorios de transformación cultural vinculando diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

A diferencia del documento de *Condiciones de Participación*, dirigido a la ciudadanía interesada en participar en los laboratorios, esta guía está dirigida a la ciudadanía y a los equipos misionales de la SCRD, facilitadores, Comité Validador y demás actores institucionales encargados de ejecutar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos y actividades desarrolladas en los laboratorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se conciben como procesos vivos de construcción comunitaria, que requieren una planeación cuidadosa, una facilitación sensible y una coordinación rigurosa entre los equipos y actores institucionales, los y las participantes, y actores comunitarios. Por esta razón, la presente guía sistematiza los aspectos técnicos, metodológicos y administrativos necesarios para garantizar una implementación adecuada de los laboratorios, desde el alistamiento inicial hasta la ejecución del hito cultural, incluyendo roles y responsabilidades, instrumentos técnicos, formatos, cronogramas orientadores, criterios de viabilidad y lineamientos de seguimiento.

Al poner a disposición esta herramienta operativa, la SCRD busca fortalecer la capacidad institucional para desarrollar una gestión cultural territorial basada en la proximidad, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad con las comunidades participantes.

## 1. OBJETIVO

### Objetivo general de la Guía Operativa

Orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, garantizando que el proceso de identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de las capacidades culturales locales.

### Objetivos específicos de la Guía Operativa

1. Definir los lineamientos metodológicos y operativos que deben ser aplicados por los equipos misionales durante cada fase del laboratorio.
2. Orientar roles, responsabilidades y acciones para los distintos actores involucrados en la ejecución del laboratorio de oportunidades culturales, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades de hito cultural.
3. Establecer los criterios técnicos y administrativos que dan viabilidad a los hitos culturales.
4. Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas orientadores para facilitar la planeación, la documentación y la toma de decisiones en el proceso de implementación de cada laboratorio.

## 2. ALCANCE

***Laboratorios de Oportunidades Culturales: una nueva forma de construir cultura desde los barrios, con los barrios y para los barrios.***

En Bogotá la cultura no solo se expresa en grandes escenarios, festivales y museos. La ciudad vive y se transforma desde sus barrios y veredas, donde cada calle, parque, plaza, cancha o casa cultural cuenta historias de creatividad, encuentro e identidad. Con este espíritu nace la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos* que prioriza la acción integral en los territorios de Bogotá, a través de iniciativas como Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformación Cultural, vinculando diversas ciudadanías y actores locales con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

Dentro de esta estrategia, los Laboratorios de Oportunidades Culturales ponen en el centro la **concertación comunitaria** como un nuevo mecanismo que acerca la oferta cultural a los territorios, priorizando la escucha activa, el diálogo y la construcción conjunta entre Estado y ciudadanía. Por primera vez, se propone un tipo de mecanismo que no se basa en la competencia entre proyectos ni en postulaciones aisladas, sino en el desarrollo de espacios de concertación y diálogo cultural

metodológicamente guiados y acompañados desde la institucionalidad, que reconocen y valoran la colaboración, la acción colectiva y las dinámicas propias de cada territorio. No se trata de otorgar financiamiento para iniciativas individuales, los *Laboratorios de Barrios Vivos* apelan a la capacidad de las comunidades para encontrarse, organizarse y materializar apuestas culturales comunes, priorizando la creación colectiva y persiguiendo propósitos comunes.

Cada Laboratorio de Oportunidades Culturales permite identificar deseos colectivos, movilizar saberes comunitarios, idear soluciones compartidas, adquirir nuevos conocimientos y desarrollar acciones que propicien y/o potencien un **hito cultural**: aquel conjunto de actividades que condensan valor simbólico, representativo, afectivo y funcional de un territorio para activar expresiones y manifestaciones culturales con propósito, anclados en las realidades, sueños y necesidades de quienes habitan los barrios de Bogotá.

En este sentido, lo barrial no debe entenderse únicamente como una delimitación político-administrativa de cuadras y calles. Lo barrial, como también lo veredal o lo comunitario, alude a una dimensión de habitar los territorios, de estar juntos; al tejido cotidiano que articula identidades, memorias y proyectos compartidos. Como se ha reflexionado en diversos enfoques de trabajo comunitario en América Latina, los territorios no son únicamente extensiones geográficas, sino tejidos de relaciones sociales, emocionales y afectivas que sostienen y proyectan nuevas formas de vivir. Desde esta perspectiva, los Laboratorios de Oportunidades Culturales reconocen lo barrial como una instancia de construcción y de fortalecimiento de vínculos comunitarios donde la cultura es un proceso de permanente diálogo y construcción entre el territorio, sus habitantes y sus aspiraciones colectivas.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son espacios para resolver exclusivamente problemáticas barriales situadas o para posicionar iniciativas culturales institucionales: son escenarios de diálogo, construcción de confianza, corresponsabilidad y acción colectiva en los que se facilita la reflexión comunitaria dirigida a fortalecer las capacidades locales por medio de la potenciación de oportunidades culturales, donde los principales protagonistas son las y los habitantes del territorio.

**Objetivo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Potenciar oportunidades culturales, que dinamicen el desarrollo social, económico, ambiental y creativo en entornos barriales, a través de acciones disruptivas, innovadoras y colaborativas que motiven la concertación comunitaria como canal de acuerdos.

**Objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Promover la participación de las comunidades en la construcción de apuestas culturales colectivas, reconociendo sus saberes, memorias, trayectorias culturales y formas organizativas.
- Diseñar e implementar metodologías participativas y cooperativas que permitan el diálogo y la toma de decisiones conjuntas entre ciudadanía e institucionalidad cultural.
- Promover el fortalecimiento de capacidades en gestión, comunicación, formación, circulación y emprendimiento y sostenibilidad cultural de manera horizontal y colaborativa.
- Dinamizar el ecosistema cultural local, articulando procesos, agentes y espacios existentes en el territorio en torno a la construcción de un hito de alto valor simbólico y comunitario.
- Materializar acciones culturales concertadas, a través de la ejecución de hitos culturales que expresan las prioridades, imaginarios y deseos colectivos de las comunidades participantes.
- Reconocer, visibilizar y articular iniciativas culturales preexistentes, promoviendo su integración a procesos colectivos y el fortalecimiento de redes de colaboración territorial.
- Promover procesos culturales con enfoque poblacional, diferencial y de género[1], que fortalezcan la apropiación de los territorios, reconociendo la diversidad de las comunidades y de las personas.
- Garantizar la participación activa en la construcción colectiva de identidades culturales locales, desde la inclusión, la equidad y la justicia social.

## 3. RESPONSABLES

**Responsables de la implementación de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

La implementación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales requiere la participación de distintos niveles institucionales y comunitarios. Esta sección define los principales actores responsables, diferenciando sus funciones según el nivel de intervención y fases del proceso.

### 3.1. Responsables estratégicos

**Nivel directivo - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)**

- Orientar el desarrollo y lineamientos de la *Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.*
- Participar en el Comité Validador de hitos culturales.
- Firmar actos administrativos de apertura y resoluciones de beneficiarios.

[1] Se sugiere ver Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Disponible en: https://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/politicas-sectoriales/guia-de-politica-publica

**Nota.** El Comité Validador es la instancia técnica conformada por directivos y colaboradores de la SCRD encargada de revisar y retroalimentar las propuestas de hito cultural. Verifica el cumplimiento de los criterios de viabilidad y pertinencia y valida el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, documento que habilita la ejecución y el otorgamiento de incentivos.

**Gerencia de Barrios Vivos**

- Supervisar la implementación de los Laboratorios en las localidades, su coherencia conceptual, metodológica y territorial.
- Coordinar el despliegue operativo y consolidar los informes de seguimiento de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.
- Liderar la articulación interdependencias y la evaluación estratégica de la implementación de la Estrategia Barrios Vivos.
- Coordinar el diseño, revisión y aprobación de las Guías Operativas y Condiciones de Participación de todas las líneas estratégicas, entre ellas, las de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### 3.2. Responsables misionales y operativos

**Articulación - Coordinación Laboratorios de Oportunidades Culturales**

- Concebir y estructurar la Guía Operativa y *Condiciones de Participación de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.*
- Garantizar la correcta aplicación del modelo metodológico de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementados.
- Coordinar el flujo de información, el cumplimiento del cronograma y la consolidación de reportes.
- Distribuir los roles, cargas entre el equipo facilitador asignado por localidad.
- Coordinar al equipo facilitador asignado por localidad.
- Generar instructivos sencillos y didácticos que faciliten el diligenciamiento claro y práctico de los formatos por parte de las comunidades.
- Verificar el cumplimiento de requisitos documentales y seguimiento a los informes finales.
- Generar articulaciones sectoriales, intersectoriales y del tercer sector que permitan el buen desarrollo de los hitos culturales.

**Facilitadores de Laboratorios de Oportunidades Culturales**

Son los responsables directos de la conducción metodológica de cada Laboratorio de Oportunidades Culturales. Deben:

- Desarrollar la implementación metodológica de las fases: alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural, asegurando la participación corresponsable de la comunidad.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para la formalización de la participación, el diligenciamiento de formatos y el seguimiento a la ejecución de actividades.
- Convocar y dinamizar a través de la innovación y tejido social las sesiones de laboratorio.
- Orientar en la conformación de las comisiones de trabajo y en la ideación del hito cultural a través de la metodología del aprendizaje cooperativo.
- Asegurar la validación técnica de las propuestas de hito y acompañar su concertación.
- Documentar el desarrollo metodológico del laboratorio, incluyendo actas, formatos, declaraciones, entre otros.
- Consolidar reportes de avance e implementación para uso institucional y evaluación del proceso.
- Acompañar la ejecución de actividades de los hitos culturales y realizar el seguimiento técnico y operativo a su desarrollo.
- Verificar y reportar posibles casos de inhabilidades, conflicto de interés, exclusión, malas prácticas comportamentales o incumplimiento.
- Documentar a través de la plataforma Orfeo de la SCRD y demás sistemas o instrumentos los registros del proceso, conforme a los lineamientos institucionales.
- Consolidar la información administrativa de beneficiarios a través de los formatos dispuestos por la estrategia, tramitar y hacer seguimiento a los actos administrativos como las resoluciones y desembolsos.

### 3.3. Responsables comunitarios

Los responsables comunitarios son personas naturales, integrantes de agrupaciones o representantes de personas jurídicas que participan activamente en el desarrollo de los Laboratorios de Oportunidades Culturales y en la construcción del hito cultural. Estos responsables se han denominado “enlaces” acorde a cada comisión del hito cultural.

**Participantes del laboratorio**

Integran el proceso de manera voluntaria, ética y activa. Participan en la construcción colectiva del hito cultural. Su compromiso se formaliza mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante*, que habilita su integración en las fases de gestión del conocimiento, concertación y ejecución.

Adicionalmente, deben:

- Integrarse en las actividades del laboratorio con participación corresponsable.
- Firmar el *Formato de Compromiso de Participación*, donde aceptan:

- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Actuar con respeto, compromiso ético y disposición para el trabajo colectivo.
- Construir sobre los consensos alcanzados en sesiones anteriores.
- Cumplir con los lineamientos y cronograma del laboratorio.
- Presentar la documentación requerida de forma oportuna y veraz.
- Declarar bajo gravedad de juramento:
  - Que no fueron beneficiarios directos del componente A del Programa Más Cultura Local o de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos en el año en curso o inmediatamente anterior (excepto si cuentan con autorización de la SCRD).
  - Que no participan simultáneamente en otro laboratorio de Barrios Vivos activo de la SCRD en una diferente localidad.
  - Que no se encuentran incursos en conflictos de interés ni en causales de exclusión.

- Diligenciar la Declaración Juramentada de Residencia para acreditar su vínculo con el territorio.
- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.

**Comisiones de trabajo comunitarias**

Son equipos colaborativos conformados por los participantes del laboratorio que se encargan de coordinar los distintos componentes del hito (formación, circulación, comunicación, o emprendimiento y sostenibilidad cultural). Adicionalmente deben:

- Registrar sus avances, decisiones y acuerdos, en articulación con el equipo facilitador.
- Apoyar la implementación y seguimiento comunitario de las actividades del hito cultural.
- Ejercer una vigilancia comunitaria ética sobre la planeación y ejecución de las actividades del hito.

**Beneficiarios de incentivo**

Son los participantes de los laboratorios, que pueden ser: personas naturales, representantes de agrupaciones, colectividades barriales, representantes legales de personas jurídicas que han sido identificadas y reconocidas como ejecutoras o representantes de una actividad dentro del hito cultural.

Deben:

- Haber cumplido con:
  - Asistir como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD. En caso de ser representante de colectivo, deben garantizar el 80% de su asistencia y éste no podrá cambiar durante el proceso del laboratorio.
  - La entrega de documentación administrativa completa y veraz.

- Firmar la *Propuesta de Hito Cultural*, en la que se comprometen con la ejecución en su totalidad de las actividades concertadas.
- Suscribir la *Declaración de Representación y Distribución del Incentivo Económico* cuando actúan como representantes de una colectividad barrial donde sus participantes cumplen el 80% de asistencia mínima en las fases 1, 2 y 3, la cual finaliza con el primer envío de la propuesta de hito cultural a la SCRD.
- Allí se comprometen a:
    - Distribuir el incentivo de manera transparente y conforme a lo pactado.
- Presentar, una vez ejecutada la actividad, el *Informe del Beneficiario* con los productos, evidencias, registros fotográficos, listado de asistentes y enlaces multimedia que certifiquen la ejecución.

En todos los casos, los beneficiarios son responsables del uso adecuado del incentivo y su cumplimiento está sujeto a verificación y posterior emisión de un certificado de seguimiento a la ejecución por parte de la SCRD. El incumplimiento de los compromisos adquiridos puede derivar en la suspensión del incentivo, exclusión del laboratorio y/o restricciones para futuras participaciones.

Adicionalmente, con el fin de garantizar la transparencia y la equidad en la distribución de los incentivos, no se permitirán suplantaciones o traslado de la responsabilidad de la ejecución de las actividades a personas que no cumplan con la asistencia mínima exigida en esta guía.

## 4. DEFINICIONES[2]

**Acaparamiento:** conducta que busca asumir múltiples roles o actividades dentro del hito cultural en detrimento de la participación equitativa de otras personas o actores del territorio sin que esto beneficie al propósito común del laboratorio.

**Acta de concertación del hito cultural:** el acta de concertación es un documento formal elaborado por el equipo facilitador de la SCRD que registra los acuerdos establecidos entre la comunidad y la SCRD en torno al hito cultural y sus objetivos, actividades, responsables, cronograma y productos. Esta acta de concertación es aprobada por el comité validador y su importancia radica en que lo allí consignado corresponde al resultado de la propuesta construida colectivamente para dicho hito cultural, convirtiéndose en la base para la elaboración de las resoluciones de beneficiarios con las que se logra proceder a la implementación del hito cultural.

**Agrupación:** grupo de personas que desarrollan una práctica artística y/o cultural con trayectoria previa al inicio del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos y que se vinculan a la estrategia a través de la participación de uno o más miembros.

[2] Las definiciones descritas en la presente Guía Operativa son definiciones por parte de la SCRD acorde al proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

**Barrios Vivos:** es una estrategia de innovación cultural que prioriza la acción integral territorial en los barrios de Bogotá, a través de Laboratorios de Oportunidades y Laboratorios de Transformación Cultural, que vinculan diversas ciudadanías y actores de la escena barrial con el propósito de expandir, fortalecer y diversificar la vida cultural con enfoque comunitario y en proximidad.

**Beneficiario de incentivo:** persona natural, agrupación, colectivo, o persona jurídica que, tras cumplir con todos los requisitos, recibe incentivo económico para ejecutar una actividad específica del hito cultural.

**Colectividad barrial**: grupo de personas que deciden trabajar en equipo y bajo la representación de uno de sus miembros para desarrollar una actividad o acción artística y/o cultural en el marco del laboratorio de oportunidades de Barrios Vivos..

**Comité Validador:** instancia creada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) para la revisión, validación y distribución de incentivos a los proyectos sectoriales concertados y/o para la aprobación de las propuestas de hito cultural concertadas por las comunidades en las localidades. Está conformado por líderes pertenecientes a la SCRD y/o expertos invitados con carácter ad honorem. Este comité analiza detalladamente cada una de las propuestas presentadas —incluyendo las concertadas por las comunidades en el marco de la estrategia Barrios Vivos— con el fin de aportar recomendaciones, evaluar su viabilidad y emitir una aprobación técnica, logística y presupuestal.

**Conflicto de interés:** situación en la que un participante podría obtener un beneficio indebido, afectar la equidad del proceso o influir de manera parcial en decisiones del laboratorio.

**Concertación comunitaria:** proceso mediante el cual los miembros de una comunidad llegan a acuerdos para alcanzar objetivos comunes, a menudo involucrando la toma de decisiones conjuntas. De esta manera, se crea un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad.

**Criterios de permanencia:** son las condiciones bajo las cuales una persona, agrupación o colectividad barrial pierde la posibilidad de continuar en el laboratorio de oportunidades culturales o de ser beneficiario, debido a conductas violentas en contra de otros miembros de la comunidad o equipo de la SCRD, o incumplimientos éticos, contractuales o técnicos. Si bien no se aplicarán sanciones adicionales, se espera de manera estricta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente guía operativa, como condición indispensable para la permanencia en el proceso.

**Equipo facilitador:** grupo de profesionales de la SCRD encargado de guiar metodológicamente el laboratorio, implementar las fases, verificar requisitos y acompañar el desarrollo de los hitos culturales.

**Enlace de comisión**: persona que asiste al laboratorio de oportunidades culturales y es escogida por la comunidad participante para liderar una comisión dentro del hito cultural concertado. Esta selección deberá estar motivada por su trayectoria, disposición, disponibilidad y conocimiento en el área específica e informática.

**Fases del Laboratorio:** etapas sucesivas y estructuradas del proceso metodológico del laboratorio (alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito cultural, desarrollo y materialización del hito cultural). Cada fase está compuesta por sesiones determinadas descritas posteriormente.

**Formalización de la participación:** proceso mediante el cual los y las participantes firman el Formato de Compromiso de Participante con el que aceptan los términos y condiciones para su participación en el laboratorio.

**Hito cultural:** Iniciativa cultural concertada colectivamente, con alto valor simbólico, representativa, afectiva y funcional para un territorio, que busca crear nuevas redes de apoyo y fortalecer el tejido social y cultural de una comunidad.

**Incentivo económico:** apoyo financiero entregado por la SCRD a los responsables administrativos de actividades dentro del hito cultural, como reconocimiento por su ejecución técnica y comunitaria.

**Innovación cultural:** construcción de nuevas ideas, prácticas, expresiones y conocimientos que enriquecen y/o transforman una cultura, contribuyendo a su desarrollo, cambio o la solución de una problemática. Se caracteriza por ser un producto de la co-creación y la participación activa de comunidades, agentes culturales y diversos actores sociales, más allá de los enfoques institucionales tradicionales.

Asimismo, impulsa la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos. No se trata sólo de innovaciones materiales o tecnológicas, sino de cambios en la forma en que la cultura se vive, se comparte y se reconoce.

**Laboratorios de Oportunidades Culturales:** es una de las categorías que se trabaja desde la estrategia de Barrios Vivos, cuyo propósito es potenciar las iniciativas e ideas culturales en los territorios de la ciudad.

Su propósito es dinamizar la vida cultural, creativa y social de los barrios mediante la identificación, diseño y ejecución de hitos culturales, entendidos como eventos y actividades de alto valor simbólico y colectivo para la comunidad. Estos hitos no se postulan ni se adjudican por medio de evaluaciones técnicas individualizadas; por el contrario, se construyen colaborativamente en el marco de sesiones participativas, facilitadas y orientadas directamente por los equipos de profesionales de la SCRD, responsables de guiar no sólo metodológicamente las sesiones, sino de hacer seguimiento y acompañar el desarrollo de los hitos. A diferencia de los mecanismos de fomento cultural tradicionales basados en convocatorias o invitaciones culturales competitivas, los Laboratorios de Oportunidades Culturales implementan la concertación comunitaria como un modelo de diseño y ejecución de acciones colaborativas entre la ciudadanía y la institucionalidad. En este proceso no hay “ganadores” de recursos, ni proyectos individuales seleccionados. Lo que se fomenta es la capacidad de las comunidades de dialogar, organizarse, proyectar y materializar hitos culturales comunes en beneficio de todos.

Cada laboratorio desarrollará el mismo proceso metodológico descrito en este documento, compuesto por las fases de alistamiento, gestión del conocimiento, concertación del hito, desarrollo y materialización del hito cultural. Durante el proceso, las y los participantes forman comisiones de trabajo (comunicación, formación, circulación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras) que se encargan de coordinar los distintos componentes y actividades que integran el hito cultural.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales no son un mecanismo más: son una nueva manera de concebir los procesos de concertación comunitaria, con base en la escucha, la acción compartida y el reconocimiento mutuo entre comunidad y Estado.

**Participación comunitaria:** proceso de trabajar en colaboración con y a través de grupos de personas afines por proximidad geográfica, intereses especiales o situaciones similares. Implica alianzas y coaliciones que ayudan a movilizar recursos e influir en los sistemas, transforman las relaciones entre la comunidad y sirven como catalizadores para el cambio de políticas, programas y prácticas.

**Participación corresponsable:** compromiso activo, ético y constante de los participantes en todas las fases del laboratorio, con énfasis en la colaboración, el respeto, la entrega oportuna y veraz de los documentos solicitados, puntualidad, todo lo anterior con el fin del beneficio colectivo.

**Propuesta de hito cultural**: es la descripción del hito cultural (con su narrativa, objetivos generales y específicos, resultados esperados, número de beneficiarios, entre otros detalles de la iniciativa cultural), los componentes y actividades propuestas (dentro de las comisiones de circulación, formación, comunicaciones y sostenibilidad), los beneficios a la comunidad, las alianzas y apoyos estratégicos, las acciones de socialización, los integrantes y responsables con su manifestación de acuerdo, los criterios de validación definidos por la SCRD y, finalmente, los documentos administrativos requeridos para el desembolso del incentivo.

**Relato Barrial:** es una narración que condensa las memorias, símbolos, costumbres, personajes, luchas y afectos que hacen único a ese barrio, revelando lo que lo distingue culturalmente y cómo su gente vive, se expresa y habita el territorio. Es una descripción narrativa y/o audiovisual de su identidad profunda que puede incluir:

- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Los sonidos del barrio: la música que se escucha, los pregones, los silencios y los ruidos.
- Los lugares que marcan: la tienda de siempre, la esquina del parche, el parque, el mural que cuenta algo.
- Los personajes que lo representan: la señora que sabe de hierbas, el rapero, el futbolista, el que hace cometas, el líder social.
- Las luchas y las cicatrices: la historia del desalojo, el conflicto armado, el día de la fiesta que unió a todos.
- Los colores y estéticas: cómo se visten, cómo pintan, cómo decoran los espacios.
- Las costumbres propias: cómo saludan, qué se cocina, cómo celebran, cómo se despiden.
- Las palabras del barrio: jergas locales, dichos, formas de nombrar lo que solo ahí se entiende.

**Viabilidad y pertinencia del hito:** conjunto de condiciones técnicas, logísticas, presupuestales y comunitarias que permiten considerar que un hito cultural es realizable y responde a las realidades del territorio en línea con los objetivos de la estrategia de Barrios Vivos.

## 5. CONDICIONES GENERALES

### Condiciones de participación en Laboratorios de Oportunidades Culturales

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está abierta a todas las personas interesadas en fortalecer las capacidades culturales, artísticas, patrimoniales y creativas de sus territorios. Cada fase de un laboratorio (1. Alistamiento, 2. Gestión del Conocimiento, 3. Concertación del hito cultural, y 4. Desarrollo y materialización del hito cultural) cuenta con criterios específicos que se describen a continuación y son comunicados desde la primera sesión del laboratorio.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte extiende esta invitación especialmente a artistas, creadores, gestores, agentes del sector cultural, patrimonial y creativo así como a colectivos, organizaciones comunitarias, ciudadanos y ciudadanas comprometidas con el fortalecimiento de sus territorios a través de la cultura. Participar en los laboratorios de oportunidades culturales es un acto de corresponsabilidad con la vida cultural de los barrios, donde se dialoga, se imagina, se diseña y se acuerdan apuestas culturales comunes.

### 5.1. Principios generales de participación

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rige por principios orientadores que garantizan su carácter democrático, transparente, corresponsable y territorialmente pertinente. Estos principios aseguran que el proceso sea accesible, inclusivo, ético y orientado al bien común.

A continuación, se enuncian los principios generales que rigen la participación en los laboratorios:

- ***Acceso abierto y progresivo:*** la Fase 1 (Alistamiento) es de acceso abierto para cualquier persona interesada, sin requisitos previos ni filtros de entrada. La participación se formaliza de forma progresiva en las siguientes fases, conforme a los compromisos asumidos y los requisitos establecidos.
- ***Diversidad y representación territorial*:** se promueve la participación de personas, agrupaciones y organizaciones con vínculos significativos con el territorio donde se realiza el laboratorio, privilegiando la diversidad de saberes, trayectorias y experiencias culturales.
- ***Corresponsabilidad:*** toda participación implica un compromiso ético con el proceso colectivo, la comunidad y el territorio. Se espera que las y los participantes asuman sus responsabilidades de forma activa, honesta, solidaria y respetuosa.
- ***Transparencia y equidad****:* se garantiza un trato igualitario para todas las personas, así como la aplicación de criterios claros y públicos para la formalización de la participación, la asignación de responsabilidades y el otorgamiento de incentivos.

- ***No concentración ni acaparamiento:*** no se permitirá que una misma persona, agrupación o entidad asuma múltiples roles o concentre varios incentivos en el mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
- ***Reconocimiento del saber comunitario:*** se valoran las prácticas culturales, conocimientos y trayectorias de los actores locales, reconociendo que la cultura se construye colectivamente desde el territorio y a través de todos sus habitantes.
- ***Compromiso con el bien común****:* las propuestas y actividades deben responder a necesidades, deseos y objetivos colectivos, evitando el uso del laboratorio para fines particulares, clientelistas o ajenos a la acción cultural comunitaria.
- ***Presencialidad:*** se promueve la naturaleza presencial de las actividades, dado que la concertación cultural y comunitaria requiere del encuentro directo, la escucha activa y la construcción colectiva en territorio. La presencialidad favorece el diálogo, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de los espacios locales y la generación de confianza entre los participantes.

**5.2. ¿Quiénes pueden participar en cada fase de Laboratorios de Oportunidades Culturales?**

**Participantes Fase 1: Alistamiento**

La Fase 1 está abierta a todas las personas interesadas en participar, sin necesidad de inscripción previa ni requisitos formales. Basta con asistir a la primera sesión del laboratorio y diligenciar el formato de asistencia. Se trata de una fase de bienvenida, escucha y activación colectiva, donde inicia el trabajo de identificación de oportunidades culturales del territorio.

Durante esta fase se presentan los objetivos del laboratorio, sus principios, metodologías y condiciones de participación. También se realiza un diagnóstico cultural participativo del territorio y se construye, de manera colectiva, una primera identificación de deseos culturales, mapa de oportunidades, los beneficios que se proponen a la ciudadanía en general y las motivaciones que ésta tendría para asistir y ser parte del hito cultural. Por esta razón, la presencia de personas diversas —en edades, experiencias, saberes y procesos— es especialmente valiosa.

**Importante:**

*Para garantizar la participación en los laboratorios de oportunidades culturales, se establecen los siguientes parámetros mínimos de convocatoria:*

- *Envío del enlace de la convocatoria en grupos de valor dentro de la aplicación Whatsapp a través de los equipos de gestión territorial de la SCRD, con el fin de garantizar la circulación de la información en escenarios de incidencia y entre actores estratégicos del sector cultural y comunitario.*

- *Remisión de correos masivos a la base de datos interna organizada por localidad desde la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP), con el propósito de llegar de manera directa a comunidad en general, artistas, gestores, organizaciones y agrupaciones previamente caracterizados en las localidades.*
- *Socialización de la convocatoria en diferentes espacios de participación y articulación territorial, tales como: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), Escenarios comunitarios e instancias de participación ciudadana e institucional.*

- *Realización de una jornada de socialización general de manera virtual para facilitar el acceso de los interesados y que puedan conocer los detalles de esta estrategia de Barrios Vivos - Laboratorios de Oportunidades Culturales. De esta manera, se busca garantizar que la información de la convocatoria sea accesible a la ciudadanía en general.*

*Adicionalmente:*

→ *En esta fase pueden asistir jóvenes menores de 18 años. También pueden asistir niñas y niños acompañados de un adulto responsable, siempre y cuando tengan en cuenta que los menores de edad no podrán ser beneficiarios directos de incentivo alguno por parte de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de participación en actividades de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de imagen de la SCRD.*

→ *Los padres o acudientes de los menores de edad deben diligenciar y firmar el formato de tratamiento de datos de la SCRD.*

**Participantes Fase 2: Gestión del conocimiento**

En esta Fase se realizarán talleres formativos alrededor de la gestión y producción cultural, sistemas de participación cultural, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación y divulgación con metodologías específicas. También, se busca fortalecer capacidades, generar ideas innovadoras y avanzar colectivamente hacia la identificación del hito cultural.

Durante esta fase se formaliza la participación a través de la entrega de documentación obligatoria, según lo estipulado en la sección: *Documentación obligatoria según tipo de participante*

Por esta razón, se invita a formalizar la participación, especialmente a:

- **Personas naturales o representantes de agrupaciones** mayores de 18 años que tengan residencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio, o que demuestren vínculos con procesos culturales en estos territorios.
- **Personas jurídicas del sector cultural**, es decir, representantes legales de organizaciones cuyo objeto social se relacione con la cultura, que tengan trayectoria o presencia en barrios de la localidad o en proximidad al lugar donde se desarrolla el laboratorio.

**Importante:**

→ *Dado su carácter formativo, pueden asistir jóvenes menores de 18 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que ninguna persona menor de edad podrá ser beneficiaria de incentivo, ni asumir responsabilidades en la ejecución del hito cultural.*

→ *La formalización de la participación es indispensable para poder participar en la concertación del hito cultural (Fase 3) y en el desarrollo de actividades del hito cultural (Fase 4).*

→ *La participación y la asistencia sostenida en esta fase son un criterio determinante para quienes deseen ser beneficiarios de incentivos para el desarrollo de actividades del hito cultural, ya que deberán haber asistido, como mínimo, al 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3. Por esta razón, se recomienda a todas las personas asistir a la totalidad de las sesiones, apropiarse de los contenidos metodológicos y aportar activamente al desarrollo del laboratorio.*

**Participantes Fase 3: Concertación del hito cultural**

La Fase 3 está dirigida a las personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que han participado en el laboratorio y cuentan con la formalización de su participación. Durante esta fase, las personas participantes asumen compromisos concretos en la planeación colaborativa del hito cultural, lo cual implica: participar en los ejercicios de concertación, asumir roles en las comisiones de trabajo, y contribuir activamente a la formulación de los objetivos, actividades, productos, cronograma y responsables del hito cultural.

**Nota**: solo quienes tengan el 80% de asistencia serán responsables de cualquier decisión que se deba tomar alrededor del hito cultural en la fase de concertación.

**Importante:**

→ *Solo podrán ser beneficiarios de incentivo económico quienes cumplan con los criterios de participación y asistencia establecidos.*

- → *Los participantes podrán realizar su registro como persona natural en principio; sin embargo, pueden cambiar su figura a personas jurídicas, representante de agrupación o representante de colectivo si así lo consideran en beneficio del hito concertado, lo anterior, siempre y cuando haya cumplido con la asistencia mínima establecida del 80% durante las fases 1, 2 y 3 y las demás condiciones de participación establecidas.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar simultáneamente vinculada a la ejecución de otro laboratorio de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos liderado por la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia anual.*
- → *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación o colectivo podrá asumir un doble rol o de actividad dentro del hito cultural concertado.*
- → *Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias directas de la estrategia de Barrios Vivos del año inmediatamente anterior, ni del Componente A del programa Más Cultura Local durante ese mismo año.*
- → *La concertación del hito cultural sólo será posible si se verifican las condiciones mínimas de viabilidad y pertinencia, conforme a los lineamientos expuestos en este documento.*

**Participantes Fase 4: Desarrollo y materialización del hito cultural**

La Fase 4 está dirigida especialmente a las personas naturales, agrupaciones, colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades incluidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, y que hayan cumplido con los criterios de participación, asistencia de al menos el 80% de las sesiones y viabilidad establecidos en las fases anteriores del laboratorio; sin embargo, el resto de personas de la comunidad podrá apoyar de manera voluntaria en cualquiera de las actividades concertadas si así lo desea.

Durante esta fase, los y las participantes asumen la responsabilidad directa de desarrollar las actividades culturales que fueron concertadas durante el desarrollo del laboratorio y validadas por el Comité Validador de la SCRD. La implementación debe responder a lo definido en el cronograma tal como quedó consignado en el Acta de Concertación.

La comunidad puede realizar aportes y apoyos voluntarios en pro de la materialización del hito cultural concertado, sin embargo, solo podrán participar en decisiones aquellas personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación o colectivo que:

- Hayan sido identificados/as como beneficiarios de incentivos y responsables de actividades del hito, según consta en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
- Garanticen además la ejecución efectiva de las actividades, el desarrollo de los productos y evidencias requeridas en los tiempos acordados.

- Coordinen activamente con las comisiones de trabajo conformadas durante la Fase 3, así como con el equipo facilitador de la SCRD, para resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del hito.
- Adicionalmente, cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la SCRD para el desarrollo de las actividades del hito cultural.

**Importante:**

→ *El desarrollo de cada actividad será objeto de seguimiento técnico por parte del equipo facilitador, quien verificará su cumplimiento conforme a los criterios definidos en el Acta de Concertación de Hito Cultural.*
→ *El desembolso del incentivo está sujeto a la ejecución efectiva de la actividad, la presentación y aprobación del Informe de Beneficiario de los productos concertados y la validación por parte de la SCRD.*
→ *Cualquier modificación o reprogramación deberá ser informada y justificada ante el equipo facilitador de la SCRD. Solo se aceptarán ajustes debidamente sustentados y aprobados por el equipo facilitador de la SCRD.*
→ *El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas podrá derivar en la suspensión parcial o total del incentivo y, de ser necesario, en el impedimento de la participación en futuras versiones de cualquiera de los laboratorios de Barrios Vivos.*
→ *El acompañamiento técnico de la SCRD continuará hasta la finalización del hito, procurando asegurar el cierre adecuado del proceso y su documentación para fines de evaluación, sistematización y rendición de cuentas.*

### 5.3. ¿Cómo se formaliza la participación?

El proceso de participación a los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos está diseñado para garantizar que las personas naturales, jurídicas y agrupaciones o colectivos comprendan, acepten y se comprometan con los principios, condiciones y metodología de los laboratorios. La formalización de la participación es un requisito obligatorio para vincularse en la fase de concertación (Fase 3) y de desarrollo del hito (Fase 4), y está directamente relacionada con la posibilidad de asumir responsabilidades de actividades dentro del hito cultural y ser beneficiario de incentivo.

### *5.3.1. Modalidades de participación*

***Participación abierta***

Durante la primera sesión del laboratorio (Fase 1: alistamiento), se realiza una convocatoria amplia, sin requisitos formales de inscripción previa. Basta con asistir presencialmente, participar activamente y diligenciar el formato de asistencia dispuesto por la SCRD. Esta etapa tiene un carácter introductorio, exploratorio, y permite identificar los deseos, oportunidades y actores culturales del territorio.

La participación en la Fase 1 no implica una participación formal, ni derecho a integrar la fase de concertación del hito. Para ello, es necesario completar el proceso de formalización descrito a continuación.

***Participación formal (requisito obligatorio para la Fase 2, Fase 3 y Fase 4)***

La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de la Fase 2 (Gestión del conocimiento) mediante la firma del *Formato de Compromiso de Participante* y la entrega de la documentación requerida según el tipo de participante. Sólo con esta formalización es posible acceder al proceso de concertación del hito cultural, y eventualmente ejecutar actividades con incentivo.

### *5.3.2 Documentación obligatoria según tipo de participante*

| Tipo de participante | Documentos obligatorios para formalización de participación |
|---|---|
| **Personas naturales o representante de agrupaciones** | 1. Copia del documento de identidad.<br>2. Certificación bancaria a nombre del participante actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso del Participante debidamente diligenciado y firmado .<br>5. Declaración Juramentada de Residencia debidamente diligenciada y firmada.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud actualizado con fecha del mes en que se solicita. |
| | 1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes del colectivo. |

| | |
|---|---|
| **Representante de Colectivos** | 2. Certificación bancaria a nombre del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita.<br>3. RUT actualizado del representante del colectivo con fecha del mes en que se solicita y con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.<br>4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciado y firmado por cada integrante del colectivo.<br>5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante del colectivo diligenciada y firmada por cada integrante del colectivo.<br>6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante del colectivo actualizado con fecha del mes en que se solicita.<br>7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes del colectivo. |
| **Personas jurídicas del sector cultural** | 1. Certificado de existencia y representación legal<br>2. Copia del documento de identidad del representante legal.<br>3. RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar con fecha del mes en que se solicita.<br>4. Certificación bancaria a nombre de la entidad, actualizada con fecha del mes en que se solicita.<br>5. Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br>6. Certificado de parafiscales.<br>7. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años. |

Fuente: elaboración propia,2025

### *5.3.3. Compromisos asociados a la formalización*

Formalizar la participación implica aceptar los siguientes compromisos:

- Participar de forma activa y corresponsable en la totalidad del laboratorio
- Cumplir con el 80 % de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio.
- Asumir los principios éticos del laboratorio: cooperación, cuidado de lo común, reconocimiento hacia el otro, respeto, transparencia y compromiso con el bien colectivo.
- No postularse, ni proponer actividades que no pueda ejecutar con solvencia técnica, ética, económica y organizativa.
- Asumir la ejecución de actividades conforme a lo consignado en la Propuesta del Hito Cultural y posterior Acta de Concertación del Hito Cultural.

**Nota:** quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por problemas de salud, podrán presentar su respectivo soporte de incapacidad médica debidamente emitido y firmado por una entidad médica oficial certificada para no afectar su porcentaje de asistencia dentro del proceso.

Quienes no puedan asistir a alguna de las sesiones del laboratorio de oportunidades por fallecimiento de familiares de primer o segundo grado, podrán presentar el respectivo certificado o constancia que evidencie su relación directa con la persona fallecida para no afectar su porcentaje de asistencia.

### 5.4. Beneficiario de incentivo (responsable de actividad de hito cultural)

El beneficiario de incentivo es la persona natural, jurídica o representante de agrupación o colectivo, que, tras cumplir con los requisitos y formalizar su participación y, según lo expuesto en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, asume la responsabilidad de ejecutar una actividad concertada durante la Fase 3. Esta figura es la única habilitada para recibir un incentivo económico por su rol como responsable de actividad del hito cultural, y una vez se ha certificado su desarrollo.

#### *5.4.1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del incentivo?*

Pueden ser beneficiarios de incentivo o responsables de actividad de hito cultural los siguientes tipos de participantes, siempre y cuando hayan formalizado su participación y cumplido con los criterios establecidos en esta Guía Operativa:

- Personas naturales o representantes de agrupaciones mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.
- Colectividades barriales: personas mayores de edad, con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 y que cuenten con el formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciado y firmado.
- Personas jurídicas del sector cultural, con presencia territorial comprobada mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3 por parte de su representante legal.
- Personas colombianas y/o extranjeras desde que acrediten la formalización de la participación a través del formato de compromiso de participante y los documentos obligatorios de orden administrativo que se requieren de acuerdo al tipo de participante.

**Importante:**

→ *Ninguna persona natural, integrante de agrupación, colectivo o representante de persona jurídica podrá ser responsable de más de una actividad dentro del mismo hito, ni podrá estar*

*simultáneamente vinculada a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia. De lo contrario incurrirá en causal de exclusión. (*Excepto si cuentan con autorización de la SCRD).

→ *La certificación de participación se emitirá sólo a quienes demuestren haber participado en al menos el 80% de las sesiones programadas durante las fases 1, 2 y 3, y hayan cumplido a cabalidad con las actividades con las que se comprometieron dentro del hito cultural.*

→ *No se certificarán agrupaciones, colectivos y/o propuestas que no hayan sido mencionadas dentro de la propuesta de hito cultural.*

### *5.4.2. Requisitos para ser beneficiario de incentivo*

Ser beneficiario de incentivo económico en el marco de un Laboratorio de Oportunidades Culturales implica asumir la responsabilidad de ejecutar una actividad del hito cultural concertado, con el respaldo de la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD, garantizando su viabilidad técnica, operativa, ética y económica si es el caso. Este rol conlleva el derecho a recibir un incentivo económico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Guía Operativa.

Para ser beneficiario de incentivo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber formalizado la participación conforme al procedimiento descrito en la sección 5.3, contando con la documentación completa, vigente y verificada por parte del equipo facilitador de la SCRD.
2. Haber participado en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1 (Alistamiento), 2 (Gestión del Conocimiento) y 3 (Concertación del hito cultural), con asistencia registrada y validada.
3. Haber asumido un rol activo en las comisiones de trabajo y en los ejercicios colectivos de diseño del hito cultural.
4. Haber sido propuesto y validado como responsable de una actividad específica dentro del hito cultural por parte de la comunidad participante y el equipo facilitador de la SCRD.
5. Haber suscrito el *Formato de Propuesta de Hito Cultural,* con la descripción clara de la actividad a ejecutar, su cronograma, responsables, productos y presupuesto estimado.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o conflicto de interés descrita en esta Guía (ver numerales 5.5.2 y 5.5.3), incluyendo:
   - Ser servidor público(a) o contratista de la SCRD, de sus entidades adscritas y/o vinculadas como (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, CANAL CAPITAL), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté desarrollando el laboratorio de oportunidades.
   - Tener antecedentes de declaratoria de incumplimiento o sanción en convocatorias o programas de fomento de la SCRD durante los últimos tres (3) años.
   - Haber tenido vínculos contractuales con el equipo facilitador o miembros del Comité Validador en los seis (6) meses previos al laboratorio, cuando puedan generar privilegios indebidos.

- Incurrir en situaciones de acaparamiento, uso indebido de incentivos o aprovechamiento individual del proceso comunitario.

7. No estar vinculado simultáneamente a otro laboratorio de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
8. No haber sido beneficiario(a) directo(a) de la estrategia Barrios Vivos ni del programa Más Cultura Local (Componente A) en la vigencia inmediatamente anterior o haber sido beneficiario de incentivo económico en algún laboratorio de Barrios Vivos durante el año en curso.
9. Disponer de su capacidad técnica, administrativa y económica si es necesario, para desarrollar la actividad a ejecutar, conforme a las orientaciones y lineamientos de la SCRD.
10. En caso de tratarse de colectivos con actividades que implican la distribución secundaria de recursos, debe haberse diligenciado y firmado la *Declaración de Representación y Distribución de Incentivo* firmada por todos los integrantes.
11. Garantizar que la cuenta bancaria entregada esté libre de embargos o bloqueos que impidan la recepción efectiva del incentivo.
12. Reconocer y asumir las implicaciones tributarias derivadas de la recepción del incentivo económico, conforme a lo señalado en la sección 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo de esta Guía, incluyendo la retención en la fuente, la posible obligación de declarar renta y otras responsabilidades fiscales individuales.

### *5.4.3. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad)*

En los casos en que exista más de un participante formalizado, habilitado y propuesto para asumir una misma actividad dentro del hito cultural concertado, la designación final del beneficiario de incentivo será orientada por los siguientes criterios de priorización, aplicados de manera contextual, participativa y transparente por el equipo facilitador de la SCRD:

1. Trayectoria cultural y comunitaria en el territorio, evidenciada a través del reconocimiento por parte de actores locales, y de la experiencia en procesos culturales, colaborativos o comunitarios en territorios de la localidad donde se realiza el laboratorio.
2. Participación sostenida y propositiva durante las fases del laboratorio, con especial énfasis en la vinculación a las comisiones de trabajo y el proceso de diseño colectivo del hito.
3. Representatividad y equidad territorial dentro del conjunto de responsables de actividad del hito, procurando que se refleje la diversidad de zonas, comunidades y procesos presentes en el territorio.
4. Capacidad técnica y administrativa real para asumir la ejecución de la actividad conforme a los lineamientos establecidos por la SCRD, y disposición para el trabajo articulado con la comunidad y el equipo facilitador.

5. No acumulación de responsabilidades o incentivos, evitando que una misma persona natural, o integrantes de agrupación, colectivo o persona jurídica concentre múltiples roles dentro del mismo laboratorio o en diferentes localidades durante la misma vigencia.
6. Existencia de acuerdos colectivos previos, construidos en el marco de las comisiones de trabajo, sobre la distribución de responsabilidades y recursos entre los participantes.
7. Actitud ética y disposición colaborativa, evidenciada en el respeto a los principios de corresponsabilidad, transparencia, cuidado colectivo y beneficio común.

Estos criterios no reemplazan los requisitos establecidos en esta Guía para ser beneficiario de incentivo, sino que se aplican únicamente cuando varias personas naturales, o integrantes de agrupaciones, colectivos o personas jurídicas ya habilitadas aspiran a la misma responsabilidad dentro del hito cultural. La decisión final será construida con base en el diálogo con la comunidad participante por parte del equipo facilitador de la SCRD, respetando los principios que orientan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

### *5.4.4 Compromisos del beneficiario de incentivo*

Toda persona natural, representante de agrupación o colectivo y representante legal de persona jurídica que asuma la responsabilidad de una actividad dentro del hito cultural concertado, en calidad de beneficiario de incentivo, adquiere una serie de compromisos fundamentales con la comunidad participante, el equipo facilitador del laboratorio y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, la exclusión del proceso o la imposibilidad de participar en futuras versiones de Barrios Vivos y cualquiera de sus laboratorios. Los compromisos son los siguientes:

*a) Ejecución conforme al Acta de Concertación:*
Ejecutar la actividad asignada respetando los lineamientos establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural,* incluyendo: cronograma, productos, resultados, presupuesto y criterios técnicos.

*b) Entrega de Informe de Beneficiario con evidencias y soportes solicitados:*
Entregar en tiempo y forma los productos, evidencias y documentos definidos como parte de la actividad en el Informe del Beneficiario, de acuerdo con los formatos establecidos por la SCRD.

*c) Coordinación con el equipo facilitador y comisiones de trabajo:*
Mantener comunicación fluida y articulación permanente con el equipo facilitador de la SCRD y con las comisiones de trabajo del laboratorio, atendiendo observaciones, recomendaciones o ajustes necesarios.

*d) Legalización y uso ético del incentivo:*
Asegurar que el incentivo económico se utilice conforme a lo concertado y se legalice mediante los procedimientos establecidos. En caso de actividades con distribución secundaria de recursos, garantizar que esta se realice de forma transparente y documentada.

*e) Respeto a los principios éticos del laboratorio:*
Actuar con corresponsabilidad, transparencia, compromiso con el bien común y cuidado del proceso colectivo. Se espera una disposición respetuosa, colaborativa y constructiva en todas las fases del laboratorio.

*f) Disponibilidad efectiva:*
Garantizar la disponibilidad para cumplir con la ejecución de la actividad en los tiempos definidos, sin delegar su desarrollo a terceros no reconocidos ni incurrir en ausencias injustificadas que afecten el avance del hito cultural.

*g) Gestionar permisos si aplica:*
*Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.*

**Importante:**

→ *El desembolso del incentivo económico se realizará únicamente cuando la actividad haya sido ejecutada de manera satisfactoria, se hayan entregado todos los productos requeridos, se haya verificado el cumplimiento por parte del equipo facilitador de la SCRD a través del Informe de Beneficiario y se haya cumplido el trámite interno administrativo para tal fin. Cualquier incumplimiento o uso indebido de los recursos podrá dar lugar a la suspensión del incentivo, acciones legales o inhabilidad para futuras versiones del laboratorio.*

***Nota:*** *en caso de que la actividad concertada involucre a varias personas y se acuerde una distribución interna del incentivo, se asumen compromisos adicionales que se detallan a continuación.*

#### *5.4.4.1 Compromisos adicionales cuando hay distribución del incentivo entre varios participantes*

Cuando el desarrollo de una actividad del hito cultural requiere la participación de varias personas o roles distintos, la SCRD permitirá que el incentivo económico sea desembolsado a un único

beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural ante la entidad. Esta figura implica compromisos adicionales orientados a garantizar la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

Estos escenarios deberán formalizarse mediante el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico*, suscrita por todos los integrantes de la actividad. Este documento se integrará al expediente del hito cultural y constituirá prueba del acuerdo colectivo alcanzado entre todos los miembros que alcanzaron el 80% de participación y ahora se constituyen como colectivo.

En estos casos, se asumen los siguientes compromisos adicionales:

1. Distribución ética, transparente y oportuna del incentivo, conforme a los acuerdos concertados con los demás participantes e incluidos en la declaración firmada.
2. Reconocimiento de los aportes individuales, detallando roles, valores pactados y participación real de cada persona en el desarrollo de la actividad.
3. Gestión de impactos tributarios sobre el monto total recibido, asumiendo que el valor consignado al beneficiario del incentivo puede generar retenciones, obligaciones fiscales o afectaciones a su carga impositiva. Estas consideraciones deberán ser tenidas en cuenta al definir la distribución.
4. Uso exclusivo de cuentas bancarias habilitadas y sin restricciones, garantizando que los recursos no sean embargados, retenidos o debitados por terceros ajenos a la actividad cultural.

**Importante:**

→ *La SCRD no podrá reponer ni duplicar los incentivos desembolsados en caso de pérdida, embargo o apropiación indebida. La responsabilidad sobre el uso íntegro y justo del recurso recae sobre el beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, quien deberá responder ante la SCRD y ante los integrantes de la actividad por cualquier incumplimiento en la distribución pactada.*

→ *La SCRD hace seguimiento sobre los pagos que se acuerden y realicen a través del Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico, sin embargo, es preciso aclarar que la SCRD no tiene ninguna responsabilidad con aquellas personas que sean vinculadas a través de personas naturales, jurídicas u otras modalidades diferentes en el marco del desarrollo de las actividades concertadas dentro del hito cultural.*

### 5.4.5. Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo

La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectivo y personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).

**Retención en la fuente**

El incentivo económico entregado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) constituye un ingreso gravado y está sujeto a retención en la fuente a una tarifa del 2,5 %, correspondiente a la categoría de “otros ingresos”, según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá automáticamente al momento del desembolso, pero puede implicar otras obligaciones adicionales en el año siguiente.

**Declaración de renta**

Las personas naturales que durante el año gravable anterior perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a 1.400 Unidades de Valor Tributario (UVT) estarán obligadas a presentar su declaración de renta en el siguiente año. El incentivo recibido podría contribuir a alcanzar o superar este umbral o el que fije la ley, especialmente si se suma a otros ingresos laborales, por honorarios, arriendos u otras actividades económicas.

**Importante:**

→ Se recomienda a cada participante verificar los valores actualizados para ese momento, y consultar con un contador si se proyecta que su nivel de ingresos se acercará a este límite..

Además del nivel de ingresos, también estarán obligadas a declarar renta las personas naturales que:

- Posean un patrimonio bruto superior a lo establecido por la ley calculado para el año anterior.
- Realicen consumos con tarjeta de crédito superiores al equivalente o superior en pesos a lo establecido por la ley para la declaración de renta.
- Efectúen compras, retiros, consignaciones o inversiones bancarias que superen el monto establecido por la ley para la declaración de renta.

**Distribución secundaria de recursos**

En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el *Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico*, de manera ética, equitativa y documentada.

El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales y la necesidad de entregar comprobantes o registros internos en caso de transferencias a terceros.

**Embargos o bloqueos de cuenta bancaria**

Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores. En caso de que los recursos sean embargados, descontados o retenidos por obligaciones financieras del titular de la cuenta, la SCRD no podrá reponer, duplicar ni gestionar el reembolso del incentivo económico. La responsabilidad sobre la integridad y disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario.

Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural.

**Importante:**

→ La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo.

### 5.4.6. Derechos y deberes de los beneficiarios de incentivo

Las personas naturales, representantes de agrupaciones o colectivos y personas jurídicas que hayan sido reconocidas como beneficiarias de incentivo y responsables de actividades dentro de un hito cultural concertado adquieren derechos específicos, pero también deben cumplir con deberes fundamentales que garantizan la transparencia, corresponsabilidad y eficacia del proceso.

***a) Derechos de los beneficiarios de incentivo***

1. Recibir el incentivo acordado: toda persona natural, representante de agrupación o colectivo, o persona jurídica que haya sido validada como responsable administrativo de una actividad dentro de un hito cultural concertado tiene derecho a recibir el incentivo económico pactado, siempre que cumpla con las condiciones de ejecución, entrega de productos, evidencias, y verificaciones estipuladas por la SCRD.
2. Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales de autor: en caso de que la actividad desarrollada tenga como resultado una obra o creación protegida por derechos de autor, el responsable conservará sus derechos morales y patrimoniales y será reconocido como autor(a) o creador(a), conforme a la Ley 23 de 1982 y normas conexas.
3. Ser reconocidos como corresponsables del proceso cultural en su comunidad y dentro del laboratorio, en condiciones de equidad y respeto mutuo.
4. Acceder a acciones de divulgación: los productos o actividades del hito podrán ser incluidos en estrategias de divulgación institucional por parte de la SCRD, siempre que ello contribuya a la visibilidad de los procesos culturales y no vulnere derechos de autor, conexos o de imagen.
5. Tener acceso a los mecanismos de orientación, acompañamiento y validación técnica dispuestos por la SCRD durante todas las fases del laboratorio.

***b) Deberes de los beneficiarios de incentivo***

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa, veraz y oportuna de acuerdo a la figura escogida para participar: legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias o privadas, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros.
5. Cumplir criterios de asistencia y participación: haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones de las fases 1, 2 y 3 del laboratorio, y demostrar participación activa y puntual en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
6. Asumir efectos tributarios: reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.

7. Respetar la integridad del incentivo: cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
8. Evitar conflictos de interés: no estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
9. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
10. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.

**Importante:**

→ Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

### 5.5. ¿Quiénes no pueden participar o ser beneficiarios de incentivo en los Laboratorios de Oportunidades Culturales?

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está regida por principios de transparencia y corresponsabilidad. Por ello, existen ciertas restricciones e inhabilidades que limitan la participación de algunas personas, especialmente en lo relacionado con la gestión de los recursos públicos que se otorgan como incentivos.

#### *5.5.1. No pueden participar en ninguna fase del laboratorio*

No podrán participar en ninguna de las fases del laboratorio (ni como asistentes, ni como integrantes de comisiones, ni como observadores o colaboradores), aquellas personas que:

- Hayan tenido comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, violentos, o que alteren el ambiente colectivo y colaborativo en el desarrollo de las sesiones de los laboratorios o en otros procesos de participación cultural. Estos comportamientos serán reportados a través de

las actas que se generen en el marco de las conversaciones con este tipo de participantes, en la que en primera instancia se exponga la situación, soportes y evidencias de la misma, llamado de atención e invitación a las buenas maneras de comunicación, un segundo encuentro servirá como advertencia y soporte del proceso, y un último, para notificarle la solicitud de abandono al laboratorio.

- Hayan presentado documentación falsa, adulterada o inconsistente en convocatorias de fomento cultural del Distrito, durante los últimos tres (3) años.
- Tengan incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas y/o vinculadas (IDARTES, IDPC, FUGA, OFB, Canal Capital), o de un Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, o en cualquiera de las convocatorias de fomento cultural del Distrito.
- Sean menores de edad sin acompañamiento de una persona adulta responsable (en Fase 1 y Fase 2), o que pretendan participar en roles no habilitados para menores de edad.
- Hayan tenido relaciones contractuales con el equipo facilitador del laboratorio o con miembros del Comité Validador, que puedan comprometer la transparencia del proceso.
- Incurran en prácticas de suplantación o tercerización de actividades.

### *5.5.2. No pueden ser beneficiarios de incentivo*

Podrán participar en el laboratorio, pero no podrán ser designados como responsables de actividad ni recibir incentivos económicos, las personas naturales, representantes de agrupaciones o personas jurídicas que:

- Sean servidores públicos o empleados(as) oficiales: los servidores públicos o empleados(as) oficiales que al momento de participar estén vinculados a la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales contratistas: las personas naturales contratistas de la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, la FUGA, Canal Capital o de algún Fondo de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá donde se esté ejecutando el laboratorio.
- Personas naturales con injerencia en el proceso: Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de la metodología, términos y condiciones de los Laboratorios de Oportunidades Culturales o en el diseño y planeación de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con declaratoria de incumplimiento a quienes la SCRD, IDARTES, IDPC, OFB, FUGA, Canal Capital o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofrecer convocatorias de los diferentes programas de Fomento, entre las cuales se encuentran, pero no se limitan a: Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Más Cultura Local, Invitaciones Culturales, Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, las acciones de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos, entre otros, durante los tres (3) años anteriores al momento de realizar la formalización de la participación al Laboratorio.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de agrupaciones o colectivos con conflictos de interés y causales de impedimento para la participación en la concertación (Fase 3) y desarrollo de hitos culturales (Fase 4)
- No hayan cumplido con el mínimo de asistencia (80 %) en las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.

- Estén o hayan estado vinculados simultáneamente a otro laboratorio de Barrios Vivos de la SCRD en otra localidad durante la misma vigencia.
- No suscriban los formatos requeridos, o incumplan con la entrega de los documentos señalados en el proceso de formalización.
- Personas que aparezcan más de una vez en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.

### *5.5.3. Inhabilidades, conflictos de interés o retiro de un beneficiario*

Además de las condiciones de participación, existen situaciones específicas que pueden surgir durante el desarrollo del laboratorio y que, de ser verificadas por el equipo facilitador, pueden generar inhabilidad sobrevenida o conflicto de interés ocasionando el retiro del proceso o no asignación/desembolso del incentivo.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se rigen por principios de corresponsabilidad y beneficio colectivo. En este marco, la participación en las fases de concertación y ejecución del hito cultural implica un compromiso ético con la comunidad, la SCRD y el territorio. Por tanto, podrán retirarse de ser beneficiarios de incentivos, cualquier participante que incurra en alguna de las siguientes situaciones, en cualquiera de las fases y momento de desarrollo del laboratorio:

**Conflicto de intereses o afectación a la equidad del proceso**

- Personas que busquen utilizar su participación con fines de beneficio económico, individual o de terceros, sin que la actividad propuesta responda al sentido del hito cultural concertado o a un valor cultural o comunitario claramente definido y acordado.
- Personas que, de manera directa o a través de familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mediante agrupaciones o personas jurídicas a las que pertenezcan, pretendan asumir más de una actividad del hito, limitando de forma injusta la posibilidad de participación de otros actores del territorio (acaparamiento de incentivos).
- Personas que hayan tenido relaciones contractuales, comerciales o laborales con el equipo facilitador o con miembros del Comité Validador en los seis (6) meses anteriores al inicio del laboratorio, cuando dichas relaciones puedan generar privilegios indebidos o comprometer la transparencia del proceso.
- Personas vinculadas a situaciones de litigio, conflicto personal grave o antecedentes de incumplimientos contractuales con la SCRD o sus entidades adscritas, que afecten el ambiente de colaboración y confianza requerido para el desarrollo del hito.

**Aprovechamiento indebido del incentivo o de la figura de corresponsabilidad**

- Personas que, habiendo sido designadas como beneficiarios de incentivo, se apropien total o parcialmente del incentivo destinado a coberturas colectivas, sin distribuirlo conforme a lo

acordado en el *Formato de Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico.*

- Personas que incumplan los compromisos administrativos y técnicos derivados de la concertación del hito, o que presenten información falsa, incompleta o deliberadamente inexacta en los documentos requeridos para la ejecución.

**Falta de disponibilidad, compromiso o disposición para el proceso**

- Personas que, al momento de formalizar su participación o asumir un rol en la concertación del hito, ya conozcan que no podrán cumplir con el mínimo del 80 % de asistencia exigida para las Fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Personas que manifiesten una disposición limitada o nula para integrarse en dinámicas colaborativas, asumir responsabilidades compartidas o respetar los acuerdos concertados con la comunidad.
- Personas que incurran en reiteradas inasistencias, llegadas tarde (después de 30 minutos de la citación a la sesión o actividad convocada) o abandono del proceso sin justificación válida, como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[3] , y que afecten el flujo del trabajo colectivo y la sostenibilidad del hito.

**Importante:**

→ En caso de configurarse alguna de estas situaciones, la persona deberá declararlo voluntariamente y se abstendrá de postularse como beneficiario de incentivo. Si se identifican estos conflictos durante el proceso, la SCRD podrá solicitar el retiro voluntario de la persona del rol propuesto o, de ser necesario, realizar la exclusión formal y ajustar la propuesta de hito concertado.

→ El registro de asistencia se realizará dentro de los primeros 30 minutos de la sesión, por lo que las personas que lleguen después de esta hora no podrán formalizar su asistencia, a no ser que ésta haya sido avisada con antelación al equipo facilitador de la SCRD.

→ Esta disposición busca proteger el carácter colaborativo, comunitario y corresponsable de los Laboratorios, así como asegurar que los recursos públicos beneficien de forma transparente y equitativa a los territorios y sus comunidades.

→ En caso de identificarse cualquiera de estas situaciones, el equipo facilitador de la SCRD podrá restringir la participación de la persona o colectivo en el rol propuesto, realizar ajustes al acta de concertación o, si es necesario, excluir al actor correspondiente de la ejecución del

[3] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

hito. Estas disposiciones buscan proteger el carácter público, transparente y comunitario de los recursos invertidos, así como asegurar el desarrollo justo y equitativo de los hitos culturales.

### 5.6. Causales de no asignación de incentivo en un Laboratorio de Oportunidades de Barrios Vivos

La participación en los Laboratorios de Oportunidades Culturales está sujeta al cumplimiento de los criterios establecidos y a la corresponsabilidad ética con el proceso colectivo. En este sentido, se establecen las siguientes causales de retiro de participación o no continuación en el proceso, aplicables en cualquier momento del desarrollo del laboratorio, según evaluación del equipo facilitador y conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

- No firmar el formato de compromiso de participante para la formalización de la participación.
- Comprobar falsedad, inconsistencia o adulteración en la información o documentos suministrados.
- No acreditar residencia o vinculación activa con la localidad en la que se desarrolla el laboratorio.
- Estar vinculado de forma simultánea a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia o haber sido beneficiario de un laboratorio ya culminado durante la misma vigencia.
- No cumplir con la participación mínima exigida (80%) en las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, sin válida documentada como incapacidades médicas o permisos amparados en la Ley 1635 de 2013[4].
- Incurrir en comportamientos irrespetuosos, discriminatorios, deshonestos o que alteren el ambiente de confianza, respeto y construcción colectiva del laboratorio.
- Negarse a asumir los compromisos colectivos acordados durante las sesiones de concertación, sin ofrecer una razón válida y aceptada por la comunidad y el equipo facilitador.
- Utilizar el laboratorio con fines personales o estratégicos ajenos al espíritu del proceso, como la búsqueda de beneficio político o económico, individual en detrimento del beneficio colectivo.
- Generar situaciones de acaparamiento de actividades o incentivos, impidiendo una distribución equitativa entre los actores del territorio.
- Incumplir con la ejecución de las actividades asignadas, afectando su desarrollo o desatender los criterios y orientaciones establecidos en el *Acta de Concertación del Hito Cultural.*

[4] *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos".*

**Importante:**
El equipo facilitador podrá documentar y comunicar formalmente estas situaciones a la SCRD, con el fin de realizar el retiro anticipado de la participación, ajustar el hito cultural o reconfigurar la asignación de responsabilidades, garantizando siempre la continuidad del proceso en condiciones de transparencia, equidad y legitimidad.

### 5.7. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

- Acompañamiento metodológico y operativo: brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
- Validación de las propuestas de hito cultural: revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa.
- Gestión oportuna de incentivos: realizar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la asignación de los incentivos, conforme a lo establecido en el Acta de Concertación y la normatividad vigente.
- Seguimiento y verificación: hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
- Divulgación y memoria institucional: incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
- Protección de datos y confidencialidad: garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
- Gestión de conflictos y sanciones: atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.
- Gestionar permisos si aplica: tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de las actividades del hito ante entidades públicas o Sayco y Acinpro, en caso de que esta implique uso de espacio público o uso de obras musicales.

## 6. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

Como ya se ha expuesto previamente, el objetivo general de esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales es orientar la implementación técnica, metodológica y operativa de sus sesiones, garantizando que la identificación, diseño y ejecución de los hitos culturales se realice con base en principios de participación, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de capacidades culturales locales.

De manera complementaria, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Definir los lineamientos metodológicos y operativos aplicables en cada fase del laboratorio.
- Orientar roles, responsabilidades y acciones de los distintos actores involucrados, incluyendo equipos facilitadores, participantes, comisiones de trabajo, instancias validadoras y responsables de actividades del hito cultural.
- Establecer criterios técnicos y administrativos que aseguren la viabilidad de los hitos culturales.
- Proporcionar herramientas, formatos y cronogramas que faciliten la planeación, documentación y toma de decisiones durante la implementación de cada laboratorio.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios de diálogo, construcción conjunta y acción comunitaria, donde la cultura se entiende como un proceso vivo de relación entre los territorios, sus habitantes y sus proyectos colectivos.

### 6.1. Fundamento jurídico

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales se fundamentan en la comprensión integral del fomento cultural como deber del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia. En particular, el artículo 70 consagra que la cultura es base de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de reconocer y promover la diversidad y pluralidad cultural, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la vida cultural. Así mismo, el artículo 71 señala que el Estado debe crear incentivos y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— define y orienta la acción pública en materia cultural. En su artículo 1, esta ley señala que la cultura *"es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto"*, y que el Estado debe impulsar procesos culturales individuales y colectivos, reconociendo la diversidad cultural de la Nación. A su vez, se establece que la política cultural debe tener en cuenta tanto al creador como al gestor y al receptor cultural, garantizando el acceso equitativo a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, con especial atención a poblaciones vulnerables.

El artículo 17 de la Ley General de Cultura señala que el fomento de la cultura es una responsabilidad compartida entre el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, quienes deben promover *"las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Esta formulación refuerza el valor de la cultura como campo de sentido que articula lo simbólico con lo político y lo comunitario, reconociendo su papel como lenguaje de transformación social y de construcción de paz desde el territorio.

Por su parte, el artículo 18 establece que *"el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*. Para tal efecto, la norma prevé mecanismos como *"bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural"*, así como "*incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo".*

Estos artículos configuran un marco sólido para el reconocimiento institucional de las prácticas culturales como procesos legítimos y valiosos de creación colectiva. En esta perspectiva se inscriben los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

Así mismo, esta ley aclara que los estímulos no constituyen una contraprestación contractual, sino que son instrumentos de reconocimiento y promoción del valor simbólico y colectivo de la cultura. En línea con ello, la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional reafirma que los estímulos culturales son una excepción legítima a la prohibición de auxilios estatales, siempre que se dirijan a actividades que la Constitución considera dignas de apoyo. En palabras de la Corte:

> *"Este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederse a actividades que directamente, considera dignas y merecedoras de apoyo. El proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales del derecho contractual público."*

Por otro lado, los Laboratorios de Oportunidades Culturales también se sustentan en el marco jurídico de la participación ciudadana. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, el concepto de participación se concibe como un derecho de los ciudadanos, que se desarrolla de la mano de las responsabilidades que competen al Estado para su protección, a través de diversos mecanismos, canales, espacios, instancias de participación, y definiendo un nuevo enfoque del ejercicio del control social y la rendición pública de cuentas.

El artículo 3 de la misma ley establece que *"la participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. (...)"* desarrollándose a través una serie de acciones y mecanismos fundamentales para la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya sea que tengan su origen a partir de la oferta institucional o por parte de la propia ciudadanía; tal y como lo enuncia el Decreto 1535 de 2022, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la Política Pública de Participación Ciudadana, y se dictan otras disposiciones".*

Es así que, los incentivos culturales, como los que hacen parte del mecanismo de concertación barrial implementado en los Laboratorios de Oportunidades Culturales, constituyen una herramienta legítima de política pública que permite al Estado acompañar, facilitar y fortalecer las capacidades culturales de la ciudadanía, expresadas en la vida cultural de los barrios de Bogotá, sin requerir procesos contractuales ni esquemas de contraprestación.

Desde el nivel distrital, el Decreto 340 de 2020 ratifica el papel de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad responsable de gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos. Este decreto faculta expresamente a la SCRD para impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte, promuevan la diversidad cultural de la ciudad y fortalezcan la formación, gestión y circulación de iniciativas artísticas y culturales en todos los territorios.

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales aportan, además, al Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024 – 2027 (Acuerdo 927 de 2024) 2. Bogotá confía en su bien-estar, específicamente a la meta de "*Promover 366 laboratorios barriales de innovación social y espacios de transformación cultural a través de acuerdos que reconozcan la memoria, la cultura, la recreación y el deporte en los barrios. Estos acuerdos promoverán la valoración social de estas prácticas, la cualificación de la participación incidente y el sentido de identidad de ciudad*".

Asimismo, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038, contribuyendo al ejercicio de la libertad e identidad cultural, al fortalecimiento de comunidades creadoras, al reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, al impulso de la agencia cultural y política, y al fomento de la acción colectiva en los territorios.

A través de estos laboratorios, la SCRD honra el mandato constitucional y legal, facilitando espacios de encuentro, concertación y acción colectiva donde las comunidades acceden, participan y co-construyen sus propios horizontes culturales. De este modo, se fortalece el tejido social, se

promueve el ejercicio pleno de los derechos culturales y se dinamizan procesos de participación social con orgullo y confianza en los territorios de Bogotá.

### 6.2. Metodología Laboratorios de Oportunidades Culturales

Los Laboratorios de Oportunidades Culturales son procesos vivos, participativos y comunitarios, donde la ciudadanía y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) trabajan conjuntamente en la identificación, diseño, concertación y ejecución de un hito cultural. Cada laboratorio se desarrolla a través de fases sucesivas, orientadas a generar orgullo y confianza, facilitar la colaboración y trabajo colectivo, fortalecer capacidades locales y construir acciones culturales pertinentes y sostenibles para los territorios de la ciudad.

Esta metodología constituye también el referente operativo para los procesos de validación, seguimiento y cierre de los hitos culturales concertados. Los equipos facilitadores, participantes y beneficiarios de incentivos deben conocer esta guía como base para la formulación, ejecución y evaluación de cada fase del laboratorio.

Durante el proceso, las y los participantes:

- Asistirán de manera puntual a encuentros facilitados por profesionales de la SCRD, quienes guiarán metodológicamente cada fase.
- Participarán en actividades de diagnóstico participativo, mapeo de oportunidades y exploración de memorias culturales locales.
- Recibirán formación en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad cultural y estrategias de comunicación.
- Conformarán comisiones de trabajo de manera periódica y constante para planear, concertar y ejecutar el hito cultural.
- Decidirán colectivamente las actividades del hito cultural, definiendo actividades y productos, responsables y lugares de ejecución.

La participación en los laboratorios implica un compromiso ético y corresponsable. Se espera de las y los participantes:

- Una actitud de respeto, inclusión, escucha activa y creatividad compartida.
- La disposición a sostener su participación a lo largo del proceso.
- La voluntad de generar acuerdos que prioricen el beneficio colectivo sobre intereses individuales.
- Puntualidad en las sesiones programadas y concertadas con la SCRD.

**Importante:**

→ *El laboratorio es un proceso de construcción colectiva orientado a generar acuerdos comunitarios que permitan concretar un hito cultural de alto valor simbólico, social y territorial, mediante el diálogo corresponsable y la acción colaborativa entre la ciudadanía y la SCRD.*

→ *Para la concertación y desarrollo de un hito cultural, es necesario garantizar condiciones mínimas de pertinencia y viabilidad. Estas condiciones son verificadas, documentadas y aprobadas por el equipo facilitador de la SCRD, en aplicación de los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales.*

→ *Se precisa que el inicio de un Laboratorio de Oportunidades Culturales no garantiza automáticamente la concertación, ni la ejecución de un hito cultural. Para avanzar hacia esas etapas, es indispensable que durante las sesiones del laboratorio se configuren las condiciones mínimas que aseguren su viabilidad y pertinencia, y solo cuando estos criterios sean documentados y avalados por el equipo facilitador de la SCRD, será posible avanzar hacia la concertación del hito cultural y su ejecución.*

### 6.3. Descripción Fases Laboratorios de Oportunidades Culturales

**Fase 1. Alistamiento**

Tiene por objeto introducir a los y las participantes en la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y específicamente en el proceso de los Laboratorios de Oportunidades Culturales. En esta fase se presentan las Condiciones de Participación y se genera un diagnóstico cultural participativo del territorio y un primer mapeo amplio de deseos colectivos y oportunidades culturales.

*Sesiones:*

Mínimo 1 sesión de 3 horas.

*Componentes:*

1. Presentación general de la Estrategia de Innovación Cultural Barrios Vivos y de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, sus principios y lineamientos conceptuales y éticos.
2. Socialización de las Condiciones de Participación y detalle de las distintas fases del laboratorio.
3. Explicación de lo que es un hito cultural y los criterios de viabilidad y pertinencia de estos.
4. Activaciones metodológicas para diagnosticar culturalmente el territorio, identificar los deseos colectivos, realizar un "Mapa de Oportunidades territoriales" y determinar los beneficios que todo esto traería a la comunidad en general.

**Importante:**

→ *La Fase 1 es de participación amplia y abierta a todas las personas interesadas, sin restricciones territoriales ni de edad estricta. Durante esta sesión solo se registrará asistencia, en tanto se trata de un momento en el que se socializa información y se realizan ejercicios metodológicos para caracterizar el territorio, por lo que la formalización de la participación ocurrirá a través del* ***formato de compromiso de participante*** *en la primera sesión de la Fase 2.*

**Fase 2. Gestión del conocimiento**

La Fase 2 tiene como propósitos formalizar la participación de los y las integrantes del laboratorio, fortalecer las capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad y comunicación, e iniciar los procesos de ideación y cooperación necesarios para la construcción del hito cultural.

*Sesiones:*

Mínimo 2 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Formalización de la participación mediante el diligenciamiento, firma y entrega de: 1. Formato de Compromiso del Participante.
2. Realización de talleres de formación y socialización de información sobre gestión y producción cultural, o sistemas de participación cultural, o sostenibilidad cultural, o estrategias de comunicación y difusión cultural.
3. Taller de innovación social e identificación y reconocimiento de habilidades de los participantes del laboratorio.
4. Construcción de relatos barriales.
5. Presentación de referentes inspiradores de procesos colectivos en otros contextos, y ejercicios de exploración e ideación sobre oportunidades en el territorio propio.
6. Primeros ejercicios de trabajo y aprendizaje cooperativo para el diseño inicial del posible hito cultural.
7. Inicio de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros.

**Importante:**

→ *La formalización de la participación se realiza en la primera sesión de esta fase. Uno de los requisitos indispensables para integrar el proceso de concertación del hito* cultural *es haber*

*cumplido con una participación mínima del 80% de las sesiones correspondientes a las Fases 1, 2 y 3 del Laboratorio. Estas fases comprenden, en promedio, al menos 7 sesiones, lo que implica asistir al menos a 6 de ellas.*

→ *De acuerdo con las particularidades de cada territorio, el número total de sesiones por fase podrá variar. No obstante, el porcentaje de participación exigido se mantendrá en un mínimo del 80 %, condición que será verificada por el equipo facilitador de la SCRD con base en el Registro de Asistencia a las sesiones del Laboratorio.*

→ *Para integrar el proceso de concertación del hito cultural como beneficiario de incentivo, será necesario cumplir criterios de priorización y requisitos administrativos, entre ellos: ser mayor de edad, pertenecer prioritariamente a la localidad en la que se desarrolla el Laboratorio, no ser beneficiario de incentivo en otra localidad, preferiblemente no haber sido beneficiario directo de Barrios Vivos en versiones anteriores, entregar la documentación requerida y acreditar el cumplimiento de los requisitos de asistencia establecidos para el laboratorio.*

**Fase 3. Concertación del hito cultural**

La Fase 3 tiene como propósito establecer los acuerdos y realizar la planeación colaborativa que permitirá definir de manera consensuada el hito cultural a implementar, incluyendo su alcance, componentes, actividades, responsables, lugares específicos y criterios de seguimiento y sostenibilidad, en coherencia con los criterios de viabilidad y pertinencia que se desarrollan en esta Guía Operativa.

*Sesiones:*

Mínimo 4 sesiones de 3 horas cada una.

*Componentes:*

1. Encuentro de diálogo (con la participación de un directivo de la SCRD) en el que se priorizan oportunidades, considerando los acercamientos surgidos en la Fase 1, 2 y los resultados alcanzados en estos espacios.
2. Desarrollo de visitas de campo para el reconocimiento de viabilidad y necesidades de producción de los espacios, comunidades, procesos, entre otros, contemplados de manera inicial en los componentes del hito cultural. Estas visitas son lideradas por el equipo de la SCRD y pueden contar con el acompañamiento de los y las participantes del Laboratorio.
3. Conformación de comisiones de trabajo colaborativo, que coordinarán los distintos componentes y actividades del futuro hito cultural (ej: formación, circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, entre otras).

4. Diligenciamiento y construcción colectiva del *Formato de Propuesta de Hito Cultural* que define: objetivos, componentes, actividades, productos, cronograma, presupuesto y responsables de cada actividad, siguiendo los lineamientos establecidos en esta Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales. Verificación de viabilidad del hito cultural en términos logísticos, técnicos, misionales y de habilitación de beneficiarios de incentivo.
5. Inclusión de los ajustes y recomendaciones realizadas por el Comité Validador y proyección del *Acta de Concertación del Hito Cultural.*
6. Suscripción y firma del *Acta de Concertación del Hito Cultural* por parte del Comité Validador.

**Importante:**

→ *En esta fase participan personas que han suscrito el Formato de Compromiso de Participante y mantenido una participación sostenida y corresponsable en las Fases 1, 2 y 3.*

→ *De acuerdo con las particularidades de la propuesta de hito cultural se pueden realizar más de una visita de campo. Si bien las visitas no se asumen como sesiones de laboratorio si es recomendable el acompañamiento y asistencia de los y las participantes involucrados en el hito cultural correspondiente.*

→ *Ninguna persona natural, jurídica o integrante de agrupación podrá estar vinculada simultáneamente a más de un laboratorio o acción de la Estrategia de Innovación Cultural de Barrios Vivos.*

→ *Se dará prioridad a participantes que no hayan sido beneficiarios directos en versiones anteriores de la estrategia Barrios Vivos dentro de la misma vigencia o en el año inmediatamente anterior.*

→ *La concertación del hito cultural sólo podrá formalizarse si se verifican y aprueban los criterios mínimos de viabilidad y pertinencia, establecidos en esta Guía Operativa y documentados por el equipo facilitador de la SCRD en el Formato de Propuesta de Hito Cultural.*

→ *En el Formato de Propuesta de Hito Cultural se verificará de manera rigurosa que los participantes de las propuestas solo podrán participar en una (1) propuesta.*

→ *Una vez estructurada la propuesta que cumple con los criterios de viabilidad y pertinencia, se realizará la sustentación ante el comité validador, conformado por el/la Secretario(a) de Cultura o Subsecretario(a) de Gobernanza, el/la Director(a) de la DALP, el/la Gerente de Barrios Vivos y el/la Articulador(a) de los Laboratorios de Oportunidades Culturales de Barrios Vivos.*

→ *Las recomendaciones o ajustes emitidos por el Comité Validador deberán ser acogidos y adoptados por los participantes del hito cultural.*

→ *Con los ajustes incorporados, se elaborará el Acta de Concertación del Hito Cultural, la cual será firmada por el Comité Validador y será el fundamento para la expedición del acto administrativo que otorga los incentivos correspondientes por parte de la SCRD.*

→ *En caso de no configurarse las condiciones mínimas exigidas para la concertación, el proceso podrá cerrarse en esta fase, sin avanzar hacia la ejecución del hito.*
→ *Es deseable que cada hito cultural esté compuesto por un máximo de veinte (20) actividades, desarrolladas por un máximo de veinte (30) beneficiarios de incentivo, que podrán ser personas naturales, jurídicas o representantes de agrupaciones o colectivos constituidos para la ejecución del hito cultural.*
→ *Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa y administrativa del hito, así como su adecuado seguimiento y ejecución.*
→ *La definición de las actividades y beneficiarios de incentivos quedará formalizada en el Acta de Concertación del Hito Cultural.*

**Fase 4. Desarrollo y materialización del hito cultural**

Conforme a lo estipulado por el *Acta de Concertación del Hito Cultural* en esta fase se implementarán los componentes y actividades acordadas. Las personas, tanto naturales como jurídicas, que sean beneficiarios de incentivos son los responsables de las actividades y productos consignados en el *Acta de Concertación del Hito Cultural* y deberán garantizar el desarrollo de estas. La SCRD mediante acto administrativo, otorgará un incentivo por el desarrollo de dicha actividad teniendo en cuenta lo documentado en el respectivo informe del beneficiario y expresado en el *Acta de Concertación del Hito Cultural*.

*Sesiones:*

Esta fase no se desarrolla en formato de sesiones específicas. Consiste en la ejecución programada de las actividades definidas en el hito cultural concertado, sin embargo, es deseable que ésta sea entre tres a cinco semanas, incluyendo la ejecución del hito cultural y actividades (en máximo una semana. En caso de concertar un evento principal, éste deberá desarrollarse en una sola jornada / Un día). Este límite tiene como finalidad garantizar la viabilidad técnica, operativa, financiera y administrativa del acompañamiento a la ejecución.

*Componentes:*

1. Puesta en marcha de las acciones culturales, formativas, de circulación, comunicación, emprendimiento y sostenibilidad cultural, y fortalecimiento comunitario definidas en el hito cultural.
2. Coordinación y ejecución de las actividades incluidas en el Acta de Concertación por parte de los responsables de cada una y con el acompañamiento de las comisiones de trabajo conformadas.

3. Seguimiento, acompañamiento y verificación del avance de las actividades por parte del equipo facilitador de la SCRD.

**Importante:**

→ *La ejecución del hito cultural requiere el cumplimiento y coordinación de condiciones técnicas, logísticas, operativas y administrativas orientadas por el equipo facilitador de la SCRD establecidas para cada actividad, según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito* Cultural.

→ *El equipo facilitador de la SCRD realizará el seguimiento técnico y operativo de cada actividad, verificando su avance, cumplimiento de resultados, desarrollo y entrega de los productos.*

→ *El desembolso del incentivo económico está condicionado a:*

- *La ejecución efectiva de la actividad conforme a lo concertado.*
- *La entrega de los productos y evidencias correspondientes a través de un informe en el formato compartido por el equipo facilitador de la SCRD.*
- *La verificación por parte de la SCRD del cumplimiento de la actividad concertada.*
- *La entrega efectiva, completa y oportuna de los documentos administrativos requeridos por la SCRD para realizar el respectivo desembolso.*

→ *Cualquier modificación, cancelación o incumplimiento de las actividades deberá ser informada con antelación y justificación suficiente. La SCRD podrá suspender o ajustar el incentivo en caso de incumplimiento o ejecución parcial no justificada.*

### 6.4. Cronograma orientativo de actividades por semana

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| **Fase 1. Alistamiento** | **1 semana** | ➢ Socialización de la Estrategia Barrios Vivos y los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>➢ Diagnóstico Cultural Local (participativo)<br>➢ Identificación de deseos comunitarios, mapa de oportunidades y beneficios del hito para la ciudadanía |
| **Fase 2. Gestión del conocimiento** | **Al menos 2 semanas** | ➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación<br>➢ Reconocimiento y caracterización de actores participantes<br>➢ Ejercicio de ideación para la innovación social<br>➢ Ejercicio de liderazgo colectivo y/o resolución de conflictos<br>➢ Identificación del relato barrial<br>➢ Identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Presentaciones temáticas para el fortalecimiento de capacidades en gestión cultural, participación comunitaria, sostenibilidad o comunicación.<br>➢ Taller de innovación y sostenibilidad cultural a partir de hitos culturales referentes a nivel mundial.<br>➢ Balance del proceso e identificación de los propósitos comunes para dar paso a la construcción del hito. |
| **Fase 3. Concertación** | **Al menos 4 semanas** | ➢ Diálogo, identificación y proyección inicial del hito cultural con el acompañamiento de un directivo de la SCRD.<br>➢ Trabajo de pre producción interno con el equipo facilitador y directivos de la SCRD para estructurar una propuesta de ejecución del hito concertado con la comunidad en la semana anterior.<br>➢ Reiterar condiciones, deberes y roles de participantes<br>➢ Socialización de la propuesta de ejecución de la SCRD<br>➢ Visita de campo para la identificación de oportunidades en el territorio<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S1.<br>➢ Conformación y trabajo por comisiones en el diseño del hito cultural S2.<br>➢ Consolidación de la información, diligenciamiento del Formato Propuesta de Hito cultural con la facilitación del misional responsable de la SCRD. |

| Fase | Semana | Actividades |
|---|---|---|
| | | ➢ Solicitud y recepción de los documentos administrativos para desembolso de quienes figuran como responsables de incentivo.<br>➢ Radicación de la Propuesta de Hito Cultural al correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Revisión y sustentación de la Propuesta de Hito Cultural ante el Comité Validador de la SCRD.<br>➢ Emisión de recomendaciones y solicitudes de ajustes a la Propuesta por parte del Comité Validador.<br>➢ Aplicación de posibles ajustes a la Propuesta Final de Hito Cultural y envío de Propuesta Final ajustada a la SCRD a través del correo propuestas.barriosvivos@mail.scrd.gov.co<br>➢ Realización de visitas técnicas a espacios o procesos contemplados dentro del Hito Cultural.<br>➢ Viabilización de propuesta: revisión de los ajustes, proyección y suscripción de Acta de Concertación de Hito Cultural.<br>➢ Identificación y gestión de insumos y necesidades de producción. |
| **Fase 4 Desarrollo y materialización del hito cultural** | **Al menos 3 semanas** | Inicio de ejecución de hitos culturales:<br>➢ Gestión y solicitud de permisos e insumos y necesidades de producción.<br>➢ Desarrollo e implementación de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Socialización y capacitación del proceso de presentación de informe de realización de actividades<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Gestión de insumos logísticos, técnicos y normativos.<br>➢ Atención a novedades.<br>➢ Desarrollo de la estrategia de comunicación y divulgación.<br>➢ Ejecución de las primeras actividades de hito cultural<br>➢ Presentación de informes de gestión de las primeras actividades desarrolladas y ejecución de actividades finales del hito cultural |

Fuente: elaboración propia, 2025

### 6.5 Tipología de actividades culturales concertables

En el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, las actividades que conforman cada hito cultural deben orientarse al fortalecimiento de las prácticas culturales, la cohesión comunitaria y la apropiación del territorio.

Las tipologías que se presentan a continuación tienen un carácter orientador y referencial, más no es determinante para realizarse. Su propósito es brindar ejemplos que faciliten la planeación, articulación y concertación de las acciones en los territorios. No obstante, cada hito debe abrir espacio a la creatividad, la experimentación y la innovación cultural, entendidas como la capacidad de las comunidades para generar nuevas formas de encuentro, expresión y gestión cultural que respondan a sus realidades y potencialidades locales.

El propósito es impulsar la inclusión de la diversidad cultural, haciendo visible el conocimiento local y tradicional, reduciendo desigualdades en el acceso al saber y en la capacidad de producir cultura. Genera resultados perceptibles en los comportamientos sociales, la participación comunitaria y la relación de las personas con su cultura, su memoria, sus espacios y símbolos.

De esta manera, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se consolidan como escenarios vivos y flexibles, donde la cultura se reinventa constantemente, impulsa nuevas prácticas colaborativas y promueve soluciones creativas para fortalecer el tejido social y ampliar las oportunidades de participación.

A continuación, se presentan algunas tipologías de actividades que sirven como referencia para la concertación y desarrollo de los hitos culturales.

#### *6.5.1. Actividades de Formación Cultural:*

La formación en arte, cultura y patrimonio tiene como objetivo generar conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que contribuyan al desarrollo humano de las personas en la ciudad, con el propósito de impulsar cambios sociales en los territorios. Los proyectos deben centrarse en desarrollar procesos de formación en áreas artísticas, culturales, interculturales y patrimoniales a través de la innovación.

Ejemplos OPCIÓN 1:

- Talleres de danza, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, literatura, entre otros.
- Laboratorios de creación colectiva (escénicos, visuales, sonoros, etc.).
- Encuentros de formación en gestión cultural, liderazgo comunitario o fortalecimiento organizativo.
- Artes escénicas (danza, teatro, música).
- Artes audiovisuales (fotografía, cine, televisión, videoarte, animación, video, sonido, entre otros).

- Artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, modelado en 3D, texturización, renderizado, entre otros).
- Prácticas artísticas en el espacio público (graffiti, muralismo, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros).
- Áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros).
- Gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano, entre otros).
- Lectura, escritura y oralidad.

Ejemplos OPCIÓN 2:

- Las propuestas deben incluir una definición precisa del proceso formativo y estar directamente conectado con el hito cultural concertado. Esto implica describir su alcance, objetivos y metodología.
- Describe las actividades específicas que se llevarán a cabo. Puede incluir talleres, cursos, diplomados u otros enfoques.
- Define claramente el grupo de personas a quienes se dirige el proceso formativo. Esto puede ser según grupos poblacionales, etarios, étnicos, sociales.
- Las propuestas en todos los casos, podrán estar orientadas hacia la formación en uno o varios de las áreas artísticas, culturales o patrimoniales. Artes escénicas (danza, teatro, circo sin animales, magia, música),artes audiovisuales (fotografía, cine, video, entre otros), artes digitales (animación, videojuegos, programación, interactividad, escultura digital, imagen digital, entre otros), prácticas artísticas en el espacio público (grafiti, cuentería, performance, danza, teatro, música, estatuismo vivo, entre otros), áreas de patrimonio cultural material e inmaterial (protección, salvaguardia, memoria, identidad, artes y oficios, gastronomía, entre otros), gestión cultural (financiación de la cultura, políticas públicas culturales, proyectos culturales, cultura y desarrollo humano), lectura, escritura y oralidad, turismo cultural.

### *6.5.2. Actividades de Circulación Cultural:*

Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales integran actividades de diversos géneros y áreas artísticas disciplinares y transdisciplinares. Los proyectos deben estar orientados a desarrollar de forma innovadora festivales, muestras, exposiciones, exhibiciones, encuentros, eventos, ferias, conciertos, recorridos, rutas, circuitos, celebraciones y/o conmemoraciones artísticas, culturales y/o patrimoniales, para la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios y de los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales y ciudadanía en general.

Ejemplos:

- Presentaciones artísticas (obras de teatro, conciertos, recitales, muestras de danza, etc).
- Exposiciones de arte visual o fotografía.
- Mercados culturales, ruedas de negocio o mercados de saberes.
- Intervenciones de artes plásticas como escultura, grabado, cerámica, instalaciones o performance.
- Las propuestas deben contribuir al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano. Esto implica promover la cultura ciudadana a través del intercambio de prácticas culturales diversas, la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, el diálogo intercultural y la formación de públicos.
- Las propuestas pueden estar orientadas a desarrollar diversos tipos de eventos, como festivales, muestras, exposiciones, encuentros, ferias, conciertos, recorridos y celebraciones. Cada evento tiene su propio propósito y público objetivo.
- Las actividades deben permitir la visibilización y valoración de las prácticas y expresiones artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios. Esto incluye considerar a los grupos poblacionales étnicos, etarios, sectores sociales, con discapacidad y la ciudadanía en general.

### *6.5.3. Actividades de comunicación y memoria cultural:*

Acciones orientadas a recuperar, documentar y fortalecer a través de la innovación las memorias culturales, los saberes territoriales y el patrimonio local, que no solo difundan y sensibilicen, sino que también generen apropiación, movilización social y prácticas sostenibles de cuidado y transmisión intergeneracional. Estas acciones buscan trascender la comunicación, convirtiéndose en herramientas de transformación comunitaria, fortalecimiento de identidades y consolidación de procesos culturales vivos en los territorios.

Ejemplos:

- Campañas de comunicación cultural sobre memoria, identidad o patrimonio barrial.
- Diseño y producción de piezas comunicativas, audiovisuales o relatos barriales a través de: boletines, podcasts, documentales, cartillas, entre otros.
- Estrategias digitales para visibilizar la vida cultural del territorio.
- Proyectos de memoria barrial (entrevistas, mapeos de historias locales, crónicas comunitarias).
- Investigaciones participativas sobre prácticas culturales, tradiciones o dinámicas identitarias.
- Rutas patrimoniales o recorridos de memoria construidos colectivamente.

### *6.5.4. Actividades de emprendimiento y sostenibilidad cultural:*

La sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo se entiende como la capacidad de garantizar que las prácticas culturales, los agentes y los territorios cuenten con las condiciones adecuadas para perdurar, crecer y generar impacto social, cultural y económico de forma innovadora.

Se fundamenta en cuatro ejes principales:

- Espacios adecuados para la creación, circulación y disfrute cultural.
- Capital humano fortalecido mediante formación, acompañamiento y cualificación.
- Apoyo financiero que impulse emprendimientos e iniciativas comunitarias.
- Ampliación de mercados que permita a los agentes culturales proyectarse local, nacional e internacionalmente.

La importancia de esta sostenibilidad radica en que:

- Dinamiza los eslabones de la cadena de valor del sector cultural y creativo, como la creación, promoción o divulgación y comercialización, permitiendo que los proyectos trasciendan y generen capacidades a largo plazo.
- Fortalece la economía cultural, creando empleo y oportunidades, especialmente en los territorios.
- Promueve la participación ciudadana y la corresponsabilidad, asegurando que los procesos respondan a las necesidades locales.
- Protege la diversidad cultural y los derechos culturales, asegurando que la cultura no sea solo un consumo, sino un proceso de construcción de identidad, cohesión social y desarrollo comunitario.

Ejemplos:

- Ferias de emprendimiento y sostenibilidad cultural, recreativas o gastronómicas locales.
- Procesos de fortalecimiento de colectivos culturales barriales (planificación estratégica, sostenibilidad organizativa).
- Actividades de intercambio de saberes productivos y creativos entre agentes culturales.
- Embellecimiento del territorio.

**Importante:**

→ Esta tipología de actividades tiene carácter orientador y no constituye una organización fija u obligatoria, lo realmente importante es conseguir una sinergia entre las acciones que se propongan y encontrar una propuesta innovadora que permita fortalecer el propósito común que desea exponer la comunidad a través del hito cultural concertado.

→ Los hitos culturales podrán combinar distintas tipologías según las necesidades, prioridades y propuestas surgidas en cada laboratorio, siempre que respeten los principios de pertinencia territorial, impacto comunitario, sostenibilidad cultural y construcción colectiva que fundamentan los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Ninguna comisión de trabajo podrá superar el 55% del recurso económico de la inversión total asignada para el laboratorio de oportunidades.

### 6.5.5. Criterios mínimos de viabilidad y pertinencia de actividades de hito cultural

Para garantizar la coherencia, calidad y viabilidad de las actividades que conformarán cada hito cultural, todas las actividades deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos:

#### *6.5.5.1 Trayectoria artística y cultural reconocida de sus líderes*

Las actividades deberán estar lideradas por personas que cuenten con una trayectoria relevante de al menos dos años alrededor de la acción, práctica o temática a desarrollar dentro del territorio local. Los soportes que validen dicha experiencia deberá ser verificados por parte del equipo facilitador de la SCRD.

Es deseable que las actividades estén lideradas también por personas que cuenten con conocimientos informáticos que permitan liderar la gestión documental de los miembros de su agrupación, colectivo o sector.

#### *6.5.5.2. Pertinencia territorial*

Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas culturales, necesidades, memorias o potencialidades del territorio donde se desarrolla el laboratorio y guardar coherencia con el concepto principal del hito cultural concertado**:**

- Actividades que recuperen prácticas culturales locales.
- Procesos que fortalezcan identidades y expresiones comunitarias existentes.

#### *6.5.5.3 Impacto comunitario*

Las actividades deberán generar un beneficio directo o indirecto en la comunidad, promoviendo la participación amplia, la apropiación social de la cultura y la cohesión comunitaria:

- Actividades abiertas a la participación o disfrute de la comunidad.
- Acciones que involucren a distintos sectores poblacionales (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).

#### *6.5.5.4. Viabilidad técnica y operativa*

Las actividades deberán ser realistas y factibles de ejecutar en los tiempos, condiciones y recursos disponibles dentro del laboratorio**:**

- Recursos técnicos accesibles.
- Tiempos de ejecución compatibles con los cronogramas del laboratorio.
- Responsabilidades claras para su desarrollo.

#### *6.5.5.5. Accesibilidad e inclusión*

Se deberá procurar que las actividades sean accesibles para distintos grupos poblacionales y promuevan la inclusión de poblaciones diversas:

- Espacios accesibles y ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Lenguajes claros y diversos en la comunicación de las actividades.
- Trayectos o recorridos que posibiliten la participación de niños y niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

#### *6.5.5.6. Sostenibilidad cultural*

Se priorizarán actividades que puedan fortalecer procesos culturales a largo plazo en el territorio o dejar capacidades instaladas en las comunidades**:**

- Actividades que fortalezcan procesos organizativos culturales.
- Acciones que puedan tener continuidad más allá del laboratorio.

#### *6.5.5.7. Cuidado comunitario y de los bienes comunes*

Las actividades deberán promover el respeto por la diversidad cultural, la convivencia pacífica, el diálogo intercultural y el cuidado de los espacios y recursos comunitarios**:**

- Actividades que fomenten el respeto mutuo y el uso responsable de los espacios públicos o comunitarios.
- Acciones que incluyan prácticas de cuidado ambiental o social.

#### *6.5.5.8. Originalidad y creatividad*

Se valorarán especialmente las actividades que propongan maneras innovadoras de abordar los saberes, memorias, prácticas culturales o desafíos comunitarios**:**

- Nuevas formas de contar historias locales.
- Procesos de creación colaborativa que integren distintos lenguajes artísticos.

#### *6.5.5.9. Proyección nacional o internacional*

Las actividades deberán propender por llegar a un nivel de innovación, creatividad y calidad que permita captar la atención de públicos nacionales e internacionales.

**Importante:**

→ La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.

→ El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

**6.6 Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades artísticas y culturales.**

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio.

Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

| Tipo de actividad | Rango referencial de reconocimiento en pesos colombianos |
|---|---|
| Taller de formación artística y cultural (de al menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en la temática específica a programar. El taller es a todo costo, Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.<br><br>**Importante**:<br>- *Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en escenarios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br>- *No se podrán programar más de tres (3) talleres por persona.*<br>- *Se podrán programar dos (2) o tres (3) talleres siempre y cuando se soporte su pertinencia y necesidad de proceso.*<br>- *Por ningún motivo se programará el mismo taller varias veces en diferentes espacios.* | $180.000 – $360.000 |
| Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los conferencistas | $1.200.000 – $1.600.000 |

| | |
|---|---|
| deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. La conferencia es a todo costo Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.<br><br>**Importante**:<br>*- Se espera que estos espacios de transferencia de saberes se desarrollen en espacios públicos como bibliotecas, auditorios, colegios, o de orden comunitario, que no generen costo adicional.*<br><br>*-Solo se programará una conferencia por temática y/o persona beneficiaria.* | |
| Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica durante un día. | $2.500.000 – $3.500.000 |
| Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de (Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación específica por un día. | 3.500.000 - 4.500.000 |
| Dee jay o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. El incentivo incluye vestuario, escenografía, equipos dj , maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares como equipos especializados que se requiera para la presentación. | $1.200.000 - $2.000.000 |
| Presentador/a por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, | $1.000.000 |

| | |
|---|---|
| etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación de un día. | |
| Comparsa por día de al menos 20 comparseros con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. El incentivo incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día. | $8.000.000 |
| Equipo de tres (3) roadies por día con 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario. | $1.000.000 |
| Metro cuadrado de muralismo y/o graffiti, pintura artística sobre pared o artes plásticas. El incentivo incluye los insumos y materiales que se requiera para la intervención y/o representante de ser necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- Los bocetos que se aprueben para la intervención de muralismo o graffiti tendrá que ir en línea con el concepto o adn del hito cultural concertado.*<br><br>*-Los espacios de intervención serán concertados con la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD.*<br><br>*-Cada una de las intervenciones deberá contar con los respectivos permisos locativos y las personas que intervengan en la actividad deberán cumplir con todas las normas de seguridad, elementos de protección y/o certificación de alturas de ser necesario.*<br><br>*-La SCRD no se hará cargo o responsable de elementos como plataformas, andamios o demás elementos que los artistas requieran para la implementación de su práctica artística.*<br><br>*-En caso de requerir el uso de andamios o elementos similares deberán presentar el certificado del respectivo curso de alturas vigente.* | $200.000 |

| | |
|---|---|
| Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas audiovisuales para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material gráfico producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material gráfico deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*-La línea gráfica deberá ser la misma para promocionar todas las actividades concertadas por lo que se deberá realizar las ediciones respectivas para cubrir la publicidad de todo el hito cultural.* | $2.000.000 - $3.000.000 |
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.*<br><br>*- El número de productos audiovisuales producidos deberá ser consecuente con el incentivo asignado.* | $2.000.000 - $5.000.000 |

| | |
|---|---|
| Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El material audiovisual producido deberá ser de calidad y contar con la aprobación del equipo facilitador de la SCRD y la comunidad participante en el laboratorio.*<br><br>*-El material audiovisual deberá ser entregado en los formatos y medidas requeridas por el equipo facilitador de la SCRD de acuerdo a las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicación de la SCRD.* | $7.000.000 - $10.000.000 |
| Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño innovador de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, gestión de alianzas, mailing, etc) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.<br><br>Deberán contar con al menos 36 meses de experiencia certificada a través de: programación de mano, afiches, notas de prensa, certificaciones, etc.<br><br>**Importante:**<br><br>- *Se trata de crear de manera innovadora la estrategia de comunicación para el hito cultural, por lo que las acciones deberán ir más allá de la creación de redes sociales, reels o publicación de piezas gráficas.* | $2.000.000 – $3.000.000 |
| Mercado o feria gastronómica o de emprendimiento y sostenibilidad cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferta. El incentivo incluye equipos, herramientas que se requieran o representante de ser | $3.000.000 – $6.000.000 |

| | |
|---|---|
| necesario.<br><br>**Importante**:<br><br>*- A los emprendedores participantes y que soporten su asistencia con al menos el 80% a las sesiones del laboratorio no se les cobrará por el espacio de comercialización dentro del hito cultural, tampoco se les pedirá porcentaje alguno por sus ventas, en cambio, se les proporcionará un espacio con carpa y se le incentivará con la asignación del rubro estipulado para este ítem a cambio de la mercancía equivalente al incentivo otorgado. Esta mercancía será utilizada para el fortalecimiento del hito, sus participantes, actividades y promoción en general.*<br><br>*- Es posible contar con una propuesta de branding, decoración o fortalecimiento visual y estético para el hito cultural concertado, la cual será evaluada por el comité validador y equipo facilitador de la SCRD para realizar la asignación del rubro adicional solicitado en caso de ser aprobada.* | |
| Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural.<br><br>La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace de comisión” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación que les sea solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.<br><br>**Importante**:<br><br>*- El enlace deberá guiar a su comisión en la entrega de documentación solicitada, el diligenciamiento de formatos y el cumplimiento de las actividades concertadas, por lo que será importante que esta persona además de contar con una experiencia de al menos 48 meses en el área a orientar, también cuente con disponibilidad de tiempo y conocimientos informáticos que permita facilitar los procesos administrativos que tendrá a cargo.* | $3.000.000 |

| | |
|---|---|
| *-Todos los acuerdos que se generen con los miembros de su comisión o con los facilitadores de la SCRD deben ser registrados y aprobados a través de acta dentro de las sesiones establecidas para el proceso*. | |

### 6.6.1. Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar.
- Si se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

**Importante:**

→ Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ Es importante precisar que, al momento de realizar los desembolsos de los reconocimientos económicos, los cuales se efectuarán únicamente después de la ejecución y verificación de las actividades, se aplicarán descuentos y retenciones exigidos por ley.

→ En caso de requerir la compra o renta de algún producto o servicio adicional concertado y aprobado por los miembros del laboratorio de oportunidades para el fortalecimiento y desarrollo del hito cultural, éste podrá ser adquirido por parte de algún miembro de la comunidad que haga parte del laboratorio, que haya alcanzado al menos el 80% de asistencia y acepte ser responsable de la gestión de dicho recurso o insumo. Esta persona recibirá como incentivo el 5% sobre el valor total del servicio o producto gestionado por su labor, seguimiento y tiempo.

### 6.7. Recomendaciones para el desarrollo de las actividades de hito cultural

La ejecución de las actividades que conforman cada hito cultural no solo implica el cumplimiento de un cronograma, sino la construcción colectiva de acciones que fortalezcan los lazos comunitarios, promuevan la diversidad cultural y dejen capacidades instaladas en los territorios.

Estas recomendaciones buscan asegurar la correcta implementación de las actividades, y también fortalecer el tejido social, el reconocimiento cultural y la proyección sostenible de los procesos construidos colectivamente en cada territorio. A continuación, se presentan algunas pautas para fortalecer el impacto y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales:

- Promover la participación amplia y diversa:
  - Propiciar que las actividades sean abiertas y accesibles a distintos sectores de la comunidad (infancia, adolescencia, mujeres, población con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, adultos, personas mayores, habitabilidad en calle, LGBT, población migrante internacional, comunidades rurales y campesinas, comunidad afrocolombiana y étnica, entre otros).
  - Fomentar espacios de diálogo, intercambio de saberes y construcción conjunta.
- Fortalecer la apropiación comunitaria
  - Involucrar activamente a habitantes, colectivos y organizaciones del territorio en el diseño, ejecución y difusión de las actividades.
  - Reconocer y visibilizar los saberes locales, las memorias barriales y las prácticas culturales existentes.
- Cuidar los bienes comunes y el entorno
  - Utilizar de manera respetuosa los espacios públicos o comunitarios donde se realicen las actividades.
  - Implementar prácticas de cuidado ambiental, reducción de residuos, uso responsable de recursos y protección del patrimonio cultural.
- Asegurar la documentación de las actividades
  - Realizar registros básicos de memoria de cada actividad: fotografías, videos, audios, testimonios, actas breves.
  - Esta documentación será parte fundamental del proceso de seguimiento, sistematización y evaluación participativa del laboratorio.
- Promover la sostenibilidad cultural
  - Diseñar actividades que puedan tener continuidad o dejar capacidades instaladas en la comunidad.
  - Fomentar procesos de formación, transmisión de saberes y fortalecimiento organizativo local.
- Respetar los acuerdos colectivos
  - Cumplir con los cronogramas, compromisos y lineamientos acordados colectivamente en el Acta de Concertación del Hito Cultural.
  - Priorizar siempre el interés comunitario y el bienestar colectivo sobre intereses individuales.
  - En el entendido que, cada comunidad tiene sus propias dinámicas y ritmos, la metodología podrá ser flexible y adaptable, evitando rigideces y permitiendo un margen de acción que respete y se ajuste a esas particularidades locales.

**Importante:**

→ El equipo facilitador de la SCRD acompañará a las y los responsables de las actividades en la aplicación de estas recomendaciones, brindando orientación, seguimiento y apoyo metodológico durante el proceso de ejecución del hito cultural.

De esta manera se da paso a un nuevo modelo de fomento cultural no competitivo que permite fortalecer los procesos de concertación comunitarios, la construcción de confianza entre vecinos e institucionalidad, la creación de nuevas redes de apoyo y la potenciación de iniciativas culturales, entendiendo este último como la base de todo un ecosistema cultural que trabaja para brindar bienestar a toda la ciudadanía.

## 7. ANEXOS:

Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

| No. | CAMBIOS REALIZADOS |
|---|---|
| 1 | Ver Solicitud de elaboración de documento GLPI caso #125194 |
| 2 | Ver Solicitud de modificación de documento GLPI caso #133637 Orfeo Radicado No. 20252200566463.<br>Se realizaron las siguientes modificaciones:<br>- Se ajusta la tabla de contenido<br>- Se agregan dos objetivos específicos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales<br>- Se agrega párrafo que, los Laboratorios de Oportunidades Culturales se articulan directamente con las líneas estratégicas del Plan Distrital de Cultura 2038<br>- Se puso en orden alfabético y se agregaron otras definiciones<br>- Se ajusta el tiempo de las semanas de cada fase<br>- Se agrega tope de la suma de los montos de incentivos del componente base de cada hito cultural.<br>- Se ajusta la codificación de la guía toda vez que corresponde a un documento asociado del procedimiento PCR-PR-25 Fomento No Competitivo.<br>- Se modifica la codificación del Anexo 1: Orientaciones Barrios Vivos / Laboratorio de Oportunidades, se agregan ejemplos de hitos. |

**Responsables de elaboración, revisión y aprobación**

| **ELABORADO POR**<br>*Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento* | **APROBADO POR**<br>*Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento* | **REVISADO POR**<br>*Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos* | **AVALADO POR**<br>*Jefe de la Oficina Asesora de Planeación* |
|---|---|---|---|
| NOMBRE:<br>1. Mariana Álvarez Matallana<br>2. Geovanny Escobar Rubio<br>3. Iván Gaitán Gómez<br>4. Francy Álvarez<br>5. Dayana Molina<br>6. María Mónica Zapata<br>7. Alexandra Giraldo | NOMBRE:<br>Juan Diego Jaramillo Morales | NOMBRE:<br>Alejandra Trujillo Díaz | NOMBRE:<br>Luis Fernando Mejía Castro |
| CARGO:<br>1. Directora Asuntos Locales y Participación<br>2, 3, 4, 5 y 6 Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación.<br>7. Contratista Dirección de Fomento | CARGO:<br>Director de Fomento | CARGO:<br>Contratista de la Oficina Asesora de Planeación | CARGO:<br>Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica | FIRMA:<br>Electrónica |

Radicado: **20252200566463**
Fecha 10-10-2025 08:12

| **El Documento 20252200566463 fue firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **Ivan Mauricio Gaitán Gomez** | **Contratista**,<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,<br>ID: 79757572,<br>ivan.gaitan@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:33:48 |
| **Luis Fernando Mejia Castro** | **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 79558456,<br>luis.mejia@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:52:10 |
| **Jenny Alejandra Trujillo Diaz** | **Contratista**,<br>Oficina Asesora de Planeación,<br>ID: 53077552,<br>jenny.trujillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 11:47:12 |
| **Mariana Álvarez Matallana** | **Directora de Asuntos Locales y Participación**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 52805435,<br>mariana.alvarez@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 12:35:25 |
| **Francy Paola Álvarez Vera** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 53008771,<br>articuladorasur@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:51:11 |
| **Dayana Jisseth Molina Cruz** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1026272258,<br>articuladoranorte@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:16:25 |
| **Geovanny Escobar Rubio** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1022340216,<br>geovanny.escobar@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 10:45:40 |

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|---|---|
| **Maria Monica Zapata Cortazar** | **Contratista**,<br>Dirección de Asuntos Locales y Participación,<br>ID: 1020749408,<br>mariam.zapatac@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:54:41 |
| **Juan Diego Jaramillo Morales** | **Director de Fomento**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 8357126,<br>juan.jaramillo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:12:25 |
| **Diana Alexandra Giraldo Gamez** | **Contratista**,<br>Dirección de Fomento,<br>ID: 1022352716,<br>diana.giraldo@scrd.gov.co,<br>Fecha de Firma: 10-10-2025 09:19:08 |
| Revisó: | Sandra Milena Aristizabal Lopez - Profesional Especializado - Dirección de Fomento |



7b38c99b77b3d3efde3c9a13040394b8dc99b34522b97ebc39757807558d5178

Codigo de Verificación CV: 2f68f

**RESOLUCIÓN N° 2505 DE 2025** 10 NOV. 2025

"Por la cual se modifican los Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, *'Por la cual se convoca al proceso ordinario y preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2025-2026"*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 474 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "*Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales*".

Que el traslado, como situación administrativa del personal y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Distrito, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito convocó al proceso ordinario y preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2025 - 2026.

Que el artículo No. 9 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, establece el cronograma de actividades a desarrollar dentro del proceso ordinario y preferente de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2025 - 2026, dentro de las cuales se encuentra la expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025.

Que en el artículo No. 10 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, se establece que en los anexos 1 y 2, que hacen parte integral de la citada resolución, se encuentran disponibles las plazas a las cuales pueden optar los docentes en propiedad.

Continuación de la Resolución No. 2505 de 2025 10 NOV. 2025

"Por la cual se modifican los Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, *'Por la cual se convoca al proceso ordinario y preferente de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2025-2026"*

Que en cumplimiento de lo señalado en los artículos citados de la Resolución No. 2378 de 2025, se procede a modificar los anexos No. 1 y 2 referidos en el artículo No. 10 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** los anexos No. 1 y 2 referidos en el artículo No. 10 de la Resolución No. 2378 del 16 de octubre de 2025, los cuales, de acuerdo con lo certificado por la Dirección de Talento Humano, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°. Publicación.** A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO 3°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 10 NOV. 2025

**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**
Secretario de Educación del Distrito (E)

Gestión electrónica del documento:

| Nombre | Cargo | Labor |
|---|---|---|
| José Emilio Lemus Mesa | Jefe Oficina Asesora Jurídica - 1300 | Revisó y aprobó |
| Dora Liliana Parra Gutiérrez | Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica | Revisó |
| Carlos Arturo Charria Hernández | Subsecretario de Gestión Institucional - 5000 | Revisó y Aprobó |
| Linda Johanna López Rincón | Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional | Revisó |
| Lesney Jesús Castañeda | Director de Talento Humano – 5100 | Revisó y Aprobó |
| Carolina Linares González | Profesional Universitario - 5110 | Elaboró |

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**RESOLUCIÓN No.** 423 **DE** 2025

( 11 NOV 2025

*"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No.400 de 2025"*

**EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 y los artículos 2.2.5.3.4 y 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 400 del 22 de octubre de 2025, se efectuó el nombramiento de MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 27 de octubre de 2025.

Tanto en los considerandos como en el resuelve del acto administrativo de nombramiento, se registró con inversión de apellidos, quedando "María Paula Mantilla Rueda", por error involuntario de digitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los errores meramente formales cometidos en los actos administrativos, pueden ser corregidos de oficio siempre y cuando no modifiquen la decisión, así:

> *ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En atención a lo señalado, resulta procedente corregir la Resolución No. 400 del 22 de octubre de 2025, con el objeto de precisar el nombre de la funcionaria MARÍA PAULA

**Continuación de la Resolución N°. 423 DE 2025**

*"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 400 de 2025"*

RUEDA MANTILLA, nombrada en el empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CORREGIR** los considerandos 6, 7, 9 y 10, y los artículos 1, 3, 4 y 5 en los cuales el nombre correcto de la servidora será MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA.

**ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 400 de 2025 permanecen indemnes y continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar a MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, a la Subsecretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOV 2025

**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: Jorge Andrés Rojas Peña, Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN N.° 0514** 12-noviembre-2025

*Por la cual se ordena el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y se dictan otras disposiciones.*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD),** en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 15 y 23 del artículo 16 del Acuerdo N.° 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia Potencia Mundial de la Vida-"*, determina, entre otros aspectos, que *"La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural"*.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, *"Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito"* modificada por la Resolución 746 de 2024.

Que una de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAECD, establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, consiste en *"Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1040 de 2023, la UAECD ha venido adelantando las actividades correspondientes a los procesos de actualización y conservación catastral con la finalidad de incorporar en la base de datos catastral los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles.

Que el artículo 4.1.1. de la Resolución 1040 de 2023 establece que los procesos de la gestión *catastral "(...) se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera*

*completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.*

*La información contenida en la base de datos catastral se utiliza para diversos propósitos, como estadísticas, fines fiscales, titulación de tierras y, en general, para apoyar la toma de decisiones en el marco de la administración de la tierra y del territorio".*

Que mediante la Resolución 025 del 20 de febrero de 2025 se ordenó el inicio del proceso de actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C., para la vigencia 2026.

Que uno de los elementos para la liquidación del impuesto predial unificado, de acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 648 de 2016, modificado por el artículo 283 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, es el *"(...) avalúo catastral vigente al momento de la causación del impuesto".*

Que en este orden, la UAECD debe preparar y efectuar de manera oportuna la entrega a la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH- de la información resultado de los procesos de actualización y conservación requerida para la liquidación del impuesto predial para la vigencia fiscal 2026.

Que la UAECD gestiona la información física, jurídica y económica asociada a los procesos de actualización y de conservación catastral de los predios existentes en Bogotá, D.C., y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en la base de datos catastral del sistema de información misional denominado Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), del cual hacen parte los aplicativos: Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL).

Que a través del aplicativo Catastro en Línea (CEL), al cual se accede por medio del sitio web de la entidad, www.catastrobogota.gov.co, se ponen a disposición de los interesados los servicios de consulta del Código Homologado de Identificación Predial-CHIP, el estado de los trámites, la generación de certificaciones catastrales y de inscripción catastral y la solicitud de trámites catastrales, información que hace uso de la base de datos del SIIC.

Que mediante la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se pueden radicar solicitudes, hacer seguimientos sobre el estado de los trámites relacionados al proceso de urbanismo y construcción

en Bogotá, dentro de los cuales se encuentran los siguientes trámites: asignación de nomenclatura, incorporación cartográfica de levantamientos topográficos, actualización y corrección cartográfica de levantamientos topográficos, englobe, desenglobe de dos o más predios y certificado de cabida y linderos, los cuales son de competencia de la UAECD.

Que como parte del proceso antes mencionado es necesario cerrar temporalmente el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) para: i) efectuar la liquidación masiva de los avalúos catastrales para la vigencia 2026, ii) realizar ajustes y parametrizaciones de la nueva vigencia para la atención de las solicitudes de los usuarios en el SIIC, iii) incorporar dentro de las funcionalidades del SIIC la nueva información para la liquidación de los avalúos catastrales para los procesos de actualización catastral y conservación catastral y iv) consolidar la base catastral alfanumérica y cartográfica, de tal manera que refleje el nuevo avalúo determinado por el proceso de actualización catastral y la aplicación del reajuste a los avalúos catastrales de conservación según lo determine el gobierno distrital de conformidad con la normatividad vigente.

Que para adelantar las anteriores actividades se deben realizar las implementaciones requeridas sobre el software en que está construido el SIIC, así como las pruebas y verificaciones pertinentes.

Que como consecuencia de lo anterior es indispensable el cierre del sistema y sus aplicaciones para ejecutar las actividades enunciadas, con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en estos.

Que, dado el cierre del sistema, la UAECD no puede habilitar el registro de solicitudes y su gestión, para dar respuesta a los trámites en curso que dependen del mismo, debido a que se pondría en riesgo la finalidad de los procesos de actualización y conservación catastral que requiere una base de datos estática en su última etapa.

Que, como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), y los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea

(CEL), así como de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC), deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de este.

Que durante el periodo de cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) no se proporcionará el servicio de venta de manzanas catastrales y no se podrá descargar las certificaciones catastrales por parte de los interesados, ni podrá realizarse la venta de registros alfanuméricos a terceros por ser un servicio que depende directamente de los aplicativos.

Que el trámite de la liquidación del efecto plusvalía y la prestación del servicio de avalúos comerciales, no implican modificación en la información del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), la Línea de Producción Cartográfica (LPC) y/o Catastro en Línea (CEL), por lo tanto, no es necesario suspender la radicación de nuevas solicitudes, ni los términos en curso en dichos asuntos.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general**.** En cumplimiento de lo anterior y del numeral 4 del artículo 63 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de esta resolución se publicó del 4 al 11 de noviembre de 2025 en el Sistema LegalBog, sin que se hubieran recibido observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía, según consta en la Certificación de Publicación proyectos de actos Administrativos de fecha 12 de noviembre del presente año, expedida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. ORDENAR** el cierre de los siguientes aplicativos: Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL); así como los

servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde las 11:59 pm del veintiocho 28 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 pm del 1 de enero de 2026.

**Parágrafo Primero.** La radicación de solicitudes mediante todos los medios de atención que dependan del sistema y de sus aplicativos, se realizará hasta las 12:00 del mediodía del veintiocho (28) de noviembre de 2025 y serán atendidos por los medios presenciales todos los ciudadanos que se encuentren con turno agendado o en espera de ser atendidos hasta las 12:00 del mediodía del veintiocho (28) de noviembre de 2025.

**Parágrafo segundo.** Las dependencias de la UAECD deberán adelantar las radicaciones, transferencias y demás actividades pertinentes en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), dentro del tiempo restante de la jornada del veintiocho (28) de noviembre de 2025.

**Artículo 2°. SUSPENDER** por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** Queda igualmente suspendida, por el mismo término la venta de manzanas catastrales, la expedición de certificaciones catastrales y los registros alfanuméricos.

**Artículo 3°. EXCEPTUAR** de las determinaciones contenidas en los artículos anteriores los trámites de plusvalía y avalúos comerciales, los cuales podrán recibirse e iniciarse y seguirán su curso en cuanto no dependen de la decisión tomada en el artículo 1 del presente acto administrativo.

**Artículo 4°. INFORMAR** a los interesados sobre el cierre temporal del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL), y los trámites que ofrece la UAECD en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) mediante mensajes registrados en el sitio web de la entidad, redes sociales o cualquier otro medio de divulgación eficaz.

**Artículo 5°. HABILITAR** a nivel de consulta el SIIC a los funcionarios de la entidad y disponer de una opción a otras entidades públicas para consultar y generar un reporte de los predios, haciendo mención explícita que la información consultada corresponde a los datos con los que contaba la entidad al veintiocho (28) de noviembre de 2025.

**Artículo 6°. ORDENAR** que se continúe prestando servicio a los usuarios en los SUPERCADE del Centro Administrativo Distrital, Américas, Bosa, Manitas, Veinte de Julio y Suba, en lo que respecta al suministro de información sobre trámites y solicitudes que no dependan del uso del Sistema Integrado de Información Catastral-SIIC- y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica -LPC- y Catastro en Línea-CEL-.

**Artículo 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y será publicada en la página de internet de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 12-noviembre-2025

Firmado digitalmente por
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Fecha: 2025.11.12 15:32:58
-05'00'

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**
**Directora**

Aprobó: Yenny Carolina Rozo Gómez- Gerente de Información Catastral
Elba Nayibe Núñez Arciniegas- Subgerente de Información Económica
Edgar Estevens Español- Subgerente de Información Física y Jurídica
Francisco Andrés Rodríguez Eraso -Gerente de Tecnología
Yira Paola Pérez -Gerente Comercial y Atención al Ciudadano (e)

Revisó: Gloria Edith Martínez Sierra- Gerente Jurídica
Diana Cañas Ochoa – P.E - GJ

Proyectó: Juan Manuel Quiñones Murcia-Asesor

# ACUERDO LOCAL No. 20 DEL 2025

**(septiembre 14 de 2025)**

## POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL "DIA DEL BIENESTAR EMOCIONAL"

***LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY,***

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 76 del Estatuto Orgánico de Bogotá señala que, pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria. Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de Bogotá, establece las competencias de la Junta Administradora Local, precisando en su artículo 69 las atribuciones de estas corporaciones, entre las que se incluye la promoción de la participación y veeduría ciudadana en la gestión de los asuntos públicos. Así mismo, en el artículo 75 dispone que los actos expedidos por las juntas reciben la denominación de acuerdos locales, y en el artículo 76 señala la facultad de presentar proyectos de acuerdo local, atribuida a los ediles, alcalde local y las organizaciones sociales y comunitarias con presencia en la localidad, garantizando la pluralidad y participación en la formulación normativa territorial.

En mérito de lo expuesto, La Junta Administradora Local de Kennedy,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.**

Institucionalizar el Día del Bienestar Emocional en la Localidad de Kennedy con el propósito de promover la salud mental, el bienestar emocional y la prevención de factores que afectan la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

**ARTÍCULO 2. Fecha de conmemoración.**

El Día del Bienestar Emocional se celebrará anualmente durante la última semana del mes de octubre, en articulación con la Semana Distrital de la Salud Mental y el Día Mundial de la Salud Mental.

**ARTÍCULO 3. Actividades.**

Las actividades del Día del Bienestar Emocional incluirán, entre otras, las siguientes:

**a) Semana previa (en instituciones educativas oficiales):**

*a. Semana previa: se promoverán en instituciones educativas oficiales y comunitarias de la localidad jornadas pedagógicas orientadas a la sensibilización sobre salud mental, el autocuidado y la prevención de violencias y acoso escolar, mediante actividades como charlas, talleres y conversatorios, en coordinación con la Secretaría de Educación y las entidades competentes."*

**b) Día central:** *Se realizará un acto de apertura liderado por la Alcaldía Local, acompañado de actividades comunitarias, culturales, deportivas y pedagógicas que fomenten el bienestar socioemocional, con la participación interinstitucional de las entidades competentes.*

**c) Roles institucionales**: *Las entidades distritales y locales que actúen en el marco de sus competencias, tales como las Secretarías Distritales de Salud, Integración Social, Educación, Gobierno, Policía Nacional, IDIPRON y demás que se articulen, apoyarán la jornada de acuerdo con sus competencias.*

**d) Logística:** *La Alcaldía Local garantizará la logística necesaria para el desarrollo de las actividades, en coordinación con instituciones educativas, parques locales y escenarios comunitarios, utilizando los recursos disponibles y de acuerdo con la planeación presupuestal vigente.*

**e) Seguimiento y evaluación:** *La Alcaldía Local garantizará mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de la jornada, en el marco de sus competencias y capacidades, con el fin de valorar su impacto social y comunitario*

**ARTÍCULO 4. Enfoque diferencial y territorial.**

Las actividades desarrolladas en el marco del Día del Bienestar Emocional deberán incorporar enfoques diferenciales de género, edad, discapacidad, orientación sexual, pertenencia étnica y condición de víctima del conflicto armado, garantizando una cobertura equitativa en todo el territorio local.

**ARTÍCULO 5. Articulación institucional.**

La implementación de esta jornada deberá articularse **institucionalmente con la Alcaldía Local** con la Política Pública Distrital de Salud Mental (Acuerdo 489 de 2012), el Plan de Desarrollo Distrital vigente, el Acuerdo 854 de 2022, el Acuerdo 974 de 2024, ley 1438 de 2011, y la Ley 2383 de 2024, priorizando la participación de las secretarías distritales, las instituciones educativas, las redes comunitarias, la Oficina de Convivencia Escolar y los programas de entornos escolares.

**ARTÍCULO 6. Divulgación.**

La Alcaldía Local de Kennedy implementará campañas de información y sensibilización sobre el Día del Bienestar Emocional mediante medios comunitarios, redes sociales, canales educativos y escenarios de participación ciudadana en articulación con la **Secretaría de Educación del Distrito**, se promoverá que las instituciones educativas desarrollen iniciativas pedagógicas tales como semilleros estudiantiles de bienestar socioemocional, con apoyo de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 7. Impacto Fiscal**.

El presente Acuerdo no genera impacto fiscal, en la medida en que su ejecución no implica apropiaciones presupuestales adicionales ni la creación de nuevas obligaciones financieras para la Alcaldía Local de Kennedy. Las actividades previstas se desarrollarán con cargo a los recursos existentes, en el marco de las competencias y programas ya asignados a las entidades responsables.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2025**

**JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO**

**Presidente J.A.L.**

**LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ**
Primer Vicepresidente J.A.L.

**CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO**
Segundo Vicepresidente J.A.L.

**KARLA TATHYANA MARIN OSPINA**
Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días 30 SEP 2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETO LOCAL No. 014 de 2025**
(10 de noviembre de 2025)

**"**Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025".

**LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 32 del Decreto 158 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

*Que el Decreto 158 de 2025, en el Título 4.* ***DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESPTALES*** en su artículo 32, establece*:* ***Modificaciones Presupuestales****. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

***32.1. Traslado Presupuestal****. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.*

*(…). Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.*

Que mediante oficio No 2-2025-57521 del 21 de octubre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2025EE812584O1 del 10 de noviembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto previo favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, una vez realizados los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar un traslado presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, por valor de **MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.643.254.591)**



**Alcaldía Local de Kennedy**
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

BOGOTÁ

**DECRETO LOCAL No. 014 de 2025**
(10 de noviembre de 2025)

**"**Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025".

Que, dentro del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE KENNEDY - 2025-2028 *"KENNEDY CAMINA SEGURA"* cuenta al interior de su presupuesto de inversión con el proyecto (2711) que requiere traslado de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación financiera y técnica. Por lo anterior, una vez analizada la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Kennedy,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Efectúese un Contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2025 conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | Gastos | 1.643.254.591 |
| O23 | INVERSIÓN | 1.643.254.591 |
| O2306 | OBLIGACIONES POR PAGAR | 1.643.254.591 |
| O230689 | OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR | 14.697.000 |
| O230690 | OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES | 1.628.557.591 |
| VALOR TOTAL CONTRACRÉDITOS | | 1.643.254.591 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2025 conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| O2 | Gastos | 1.643.254.591 |
| O23 | INVERSIÓN | 1.643.254.591 |



**Alcaldía Local de Kennedy**
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

BOGOTÁ

**DECRETO LOCAL No. 014 de 2025**
(10 de noviembre de 2025)

**"**Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal 2025".

| | | |
|---|---|---|
| **O2301** | **DIRECTA** | **1.643.254.591** |
| **O230117** | **Bogotá Camina Segura** | **1.643.254.591** |
| **O23011745** | **Gobierno Territorial** | **1.643.254.591** |
| **O2301174599** | **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial** | **1.643.254.591** |
| *O230117459920242711* | *Kennedy Transparente y Eficiente* | **1.643.254.591** |
| **VALOR TOTAL CONTRACRÉDITOS** | | **1.643.254.591** |

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Oscar Giovanny Contreras Novoa-Profesional Apoyo Profesional Local FDLK- CPS-8 38-2025
Revisó Adriana Patricia De La Torre -Profesional Especializada Inversión Local FDLK-CPS-520-2025
Revisó Karen Viviana Areiza Pereira- Código 219 Grado 15, Área de Presupuesto FDL K
Aprobó Álvaro Jason Acosta Pérez - Profesional Especializado Despacho FDLK.CPS-521-2025



**Alcaldía Local de Kennedy**
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

BOGOTÁ